EL MILAGRO DE CALANDA

ESTUDIO HISTORICO CRITICO

POR EL

M. I. Sr. Dr. D. EDUARDO ESTELLA ZALAYA

ARCIPRESTE DEL SALVADOR

ZARAGOZA 1951

VU
V

EL MILAGRO DE CALANDA

PNWU 21
Redemptoristen
Grenzgebiete
der Wissenschaft
Österr. Provinz
1988, 3009
(B 4806)

El milagro de Calanda; cuadro de Montañés, en el Pilar.

NIHIL OBSTAT:
Fr. ANTONIUS GELABERT, O. P.

IMPRIMATUR:
† RIGOBERTUS,
Archiepiscopus Caesaraugustanus
Caesaraugustae, 7 Decembris 1950

SUMARIO

Nota preliminar. (Pag. 7).

CAPITULO I

LA TRADICION DEL PILAR

El Pilar y sus milagros. — Un manuscrito interesante. — Razón y plan de su estudio. (Pag. 11).

CAPITULO II

DESCRIPCION DEL MANUSCRITO

Caracteres paleográficos. — Su contenido: primer documento. Segundo documento: impresos adjuntos. (Pág. 14).

CAPITULO III

NARRACION DEL MILAGRO TOMADA DEL PROCESO

Nacimiento y padres de Miguel Juan Pellicer. — Salida de su casa. — Accidente desgraciado. — En el Hospital de Zaragoza: intervención quirúrgica. — Lisiado y mendigo en la ciudad. — La vuelta a su casa. — El milagro. — Primeros testigos. — Viaje a Zaragoza: accion de gracias a la Virgen del Pilar. — Instancia del proceso. (Pag. 21).

CAPITULO IV

EXAMEN JURIDICO DEL PROCESO

Presentación de instancia, con interrogatorio y testigos, ante la Curia de Zaragoza. — Práctica de prueba. — Abonatorio de los testigos. — Conclusion de causa y sentencia. (Pág. 31).

CAPITULO V

VERDAD HISTORICA DE ESTE MILAGRO

El hecho público y notorio. — Testigos de vista en la ciudad. — Testigos presenciales en su pueblo. — Cualidades personales y veracidad. (Pág. 35).

CAPITULO VI

VERDAD FILOSOFICA

Autor del milagro. — Causa principal e instrumental. — El problema en el caso presente: que puede y que no puede la naturaleza. — ¿Puede tener el hecho explicación natural? (Pág. 39).

CAPÍTULO VII

VALOR APOLOGETICO DEL MILAGRO DE CALANDA

Doctrina del Concilio Vaticano. — Unas palabras de Santo Tomás de Aquino. — Cualidades morales del taumaturgo y del sujeto del milagro. — El milagro de Calanda se realizó por intercesión de la Virgen del Pilar. — Argumento en favor de la tradición. (Pág. 41).

CAPITULO VIII

JUEZ DE LOS MILAGROS

Un decreto del Concilio de Trento. — Su valor e interpretación. — Su cumplimiento en nuestro caso. — Potestad pontificia y episcopal. — El decreto del Prelado de Zaragoza, declarativo del milagro de Calanda: su alcance. — La sentencia presentada en la Curia Romana. (Pág. 45).

CAPÍTULO IX

ACTITUD DEL CABILDO DEL PILAR ANTE EL MILAGRO DE CALANDA

Los cabildos del Pilar y de La Seo en el siglo XVII: notas históricas. — Sus relaciones con el Arzobispo D. Pedro Apaolaza. — Primeros incidentes. — Una visita pastoral. — Inhibición del Cabildo del Pilar en el proceso. — Notificaciones que hizo a diversos personajes. — Cartas. — Actas capitulares. — Otras noticias. (Pág. 51).

CAPÍTULO X

QUE FUE DE MIGUEL PELLICER DESPUES DEL MILAGRO

Presentación ante la Corte de Felipe IV — Padrinazgo de algunos bautismos. — Viaje por Valencia y Mallorca. — La maledicencia y la realidad. — Su muerte. (Pág. 65).

CAPITULO XI

NOTICIARIO DEL MILAGRO DE CALANDA

Primeras publicaciones en España y en el extranjero. — Publicaciones recientes. — Copias impresas del proceso. (Pág. 74).

CAPITULO XII

EL MILAGRO DE CALANDA Y EL PADRE MIR

Juicio del ilustre apologista acerca del milagro de Calanda. — Primeros contradictores. — El Cardenal de Retz. — Sus Memorias. — El comentario del P. Mir y el nuestro. — Semblanza del Cardenal de Retz. — Anglicanos e incrédulos. — Dos notas para terminar. (Pág. 78).

APENDICES

A) DOCUMENTOS. — Sentencia del proceso: versión española. — Acta de nombramiento de procuradores. — Partidas sacramentales. — Cartas del Cabildo del Pilar. (Pág. 88).

B) NOTAS HISTORICAS. — Notas biográficas de D. Pedro Apaolaza, Arzobispo de Zaragoza. — Identificación de personajes de su Consejo y del Concejo municipal, en aquella epoca. — Constitución de la Curia Arzobispal, en el siglo XVII. (Pág. 97).

NOTA PRELIMINAR

CELEBERRIMO es el milagro obrado por intercesión de la Santísima Virgen del Pilar en la persona de Miguel Juan Pellicer, uno de los más diáfanos y comprobados que registra la Historia de la Iglesia.

Este milagro, estudiado por las academias de los sabios y cantado en romances por el pueblo, ha sido llamado, con razón, milagro de la resurrección de la carne.

En el proceso canónico abierto en la Curia eclesiástica de Zaragoza, a los pocos meses, depusieron veinticinco testigos, todos oculares, que lo mismo pudieron ser cinco mil, dada la popularidad del protagonista y lo reciente del suceso.

Todos, sin excluir al cirujano, indentificaron sin vacilar la persona de Miguel Juan Pellicer, conviniendo en que era la misma a quien el licenciado Juan de Estanga había amputado la pierna derecha en el Hospital General de Nuestra Señora de Gracia, de Zaragoza. Los mismos testigos, entre los que figuran los padres del famoso mozo de Calanda, afirmaron que la pierna de Miguel Juan tenía, después del milagro y en el mismo lugar —en la espinilla—, las cicatrices de un mal grano y de dos fuertes rasguños que recibió, yendo a hacer leña, en el monte de su pueblo.

Completa el argumento el dato, extraordinariamente interesante y con frecuencia olvidado, que nos da, en su «Aviso de 4 de junio de 1640», *el insigne historiador y literato aragonés José Pellicer y Tovar, a saber: Que poco después de la curación —dos meses— y antes de ser iniciado el proceso, fué buscada la pierna en el lugar en que había sido enterrada —el cementerio del Hospital—* y no fué hallada.

No sé si, fuera de los milagros del Evangelio, habrá otro que se acerque a éste en diafanidad y perfiles tan limpiamente dibujados. El P. Van der Scheer, jesuíta holandés, que se dedicó a estudiar a fondo los milagros de Lourdes, y que pudo analizar a sus anchas, en Zaragoza, a principios de siglo, el proceso instruído por orden del Arzobispo Apaolaza, afirma rotunda y categóricamente que no ha hallado ninguno tan convincente y tan bien probado como el de Calanda. *¿Quién no ve la diferencia que hay, v. gr., entre la curación de la pierna de Pedro Rudder, supurante y gangrenada, y la restitución de la pierna de Miguel Juan Pellicer, a los dos años y cinco meses de haber sido cortada y enterrada?*

Este milagro, que, si quisiéramos emplear una palabra al uso moderno, habría que calificar de colosal y que provocó, apenas acaecido, una abundante bibliografía médica y teológica, cuya verdad histórica se comprobó con «luz y taquígrafos»— el argumento de Aquiles que pedía un célebre tribuno español— y

cuya verdad teológica viene a refrendar la veneranda tradición del Pilar, estaba pidiendo a gritos un estudio serio y concienzudo, una exposición metódica, cabal y completa, de primera mano, que pudiera servir para orientar lo mismo al hombre de ciencia y al especialista que al hombre medio de la calle.

Y esto es lo que ha hecho, con fortuna y éxito plenos, el muy ilustre señor doctor don Eduardo Estella Zalaya, canónigo archivero, hasta hace poco tiempo, de la S. I. M. de Zaragoza y hoy dignidad de Arcipreste del Salvador en la misma iglesia. Pocas personas tan preparadas como él para hablar a hombres del siglo XX sobre un tema, sugestivo e interesante, en que se entrecruzan los principios eternos de la Teología, las sabias normas del Derecho Canónico y los secretos empolvados de los archivos. Teólogo, canonista e investigador de legajos e infolios, el doctor Estella da en este libro, llamado a tener gran difusión, la medida de su valía excepcional en esta triple disciplina.

Publicado el trabajo, en forma embrionaria, en el semanario católico «El Pilar», *ampliado después en la gran revista pilarista* «Doce de Octubre», *número de 1950, ve hoy de nuevo la luz, notablemente corregido y aumentado, gracias al celo del Excmo. Cabildo Metropolitano de Zaragoza, paladín entusiasta de la Santísima Virgen del Pilar y mecenas inteligente y generoso de cuantas empresas se encaminan a mayor servicio y gloria de la Señora.*

Como director de las dos publicaciones en que sucesivamente aparecieron las primicias de este libro, me ha cabido el honor de redactar estas cuartillas, que, por exigencias de la costumbre, pueden tener aire de prólogo, pero que en mi ánimo no son más que el cumplimiento gustoso de un doble y gratísimo deber: Felicitar al autor de este libro, que añade nuevos laureles a sus sienes, encanecidas por los años y el trabajo, y al Excmo. Cabildo, por el rasgo, que tanto le honra, de sufragar la edición.

LEANDRO AINA
Canónigo Bibliotecario

Zaragoza, 7 de marzo de 1951, festividad de Santo Tomás de Aquino.

CAPITULO I

La tradición del Pilar

EL PILAR Y SUS MILAGROS

La piadosa tradición de la Venida de la Santísima Virgen María, en carne mortal, a Zaragoza, aparece vinculada, en su origen, a la predicación del Evangelio en España, por el apóstol Santiago el Mayor. Es, por tanto, la más antigua tradición mariana de la Iglesia española, que cuenta en su anales muchas muy autorizadas y de ferviente devoción.

No es en verdad de extensión universal, litúrgicamente considerada. Su oficio y misa están hoy concedidos tan sólo al territorio español, por benigno indulto del Papa Pío IX, de feliz memoria. Mas la iniciativa de la piedad popular y la de instituciones oficiales y particulares ha propagado en nuestros días, de modo extraordinario, la devoción a la Santísima Virgen del Pilar, singularmente por las Misiones españolas, cobijadas bajo su patrocinio por feliz acuerdo de su Consejo Supremo, y en forma muy especial por los pueblos de la América española, testimonio vivo de nuestro espíritu misionero. En el presente Año Santo, al pasar por España en brillantes y nutridos grupos de peregrinos, presididos por relevantes personalidades eclesiásticas, dan prueba fehaciente de su nobleza, hidalguía y piedad, aclamándola como a su vieja madre Patria e invocando en la Capilla Angélica del Pilar la protección de la Virgen sobre todos esos gloriosos y queridos pueblos hermanos nuestros, que de España recibieron fe, lengua y tradiciones.

Esta por tantos títulos gloriosa tradición del Pilar, que significa la presencia corporal y culto a la Madre de Dios en nuestro pueblo, antes de su Asunción a los cielos; que aparece al correr los siglos en íntimo enlace con hechos de singular relieve en la piedad y en la historia de España, cuenta en su favor numerosos milagros, que fueron recogiendo en sendas monografías y crónicas no pocos historiadores y apologistas de distintas épocas. No pretendemos, al expresarnos así, dar por bueno todo lo que a este propósito se escribió. Narraciones hay, sin duda, que demandan un serio examen crítico; otras, en cambio, se imponen al ánimo, libre de prejuicios; no sólo por la seriedad de los escritores que les prestaron acogida, sino por los caracteres internos de la propia narración del milagro, que respira cierta sencillez evangélica. La simple lectura de la recopilación de estos milagros, publicada en el siglo XVII por el canónigo don Félix José de Amada, autoriza el juicio que acabamos de expresar (1).

(1) «*Compendio de los milagros de Nuestra Señora del Pilar*», Zaragoza, 1696. Abunda en este juicio y criterio, que compartimos, el P. Nazario Perez, S. J., en su obra «*Apuntes históricos de la devoción a la Santísima Virgen del Pilar*», Zaragoza, La Editorial, 1930.

Dice, además, el citado canónigo, que de varios de estos milagros se hizo proceso o inquisición canónica, en la Curia episcopal de residencia del protagonista. La afirmación no es más explícita en datos o detalles; y con éstos solamente no es fácil la tarea de investigación que pudiera hacerse.

Mas hay entre todos ellos uno, que adquirió singular resonancia, ya por la misma naturaleza del hecho, ya por la copiosa literatura, en pro y en contra, a que dió lugar, a raíz de la publicación del proceso. Es el vulgarmente titulado «*Milagro de Calanda*».

Obedece el título al nombre del pueblo de donde fué oriundo el protagonista y en donde se realizó el hecho milagroso. Tuvo lugar en pleno siglo XVII; el proceso canónico se instruyó en la Curia arzobispal de Zaragoza, en los mismos días del suceso y con arreglo a las normas dictadas por el Concilio de Trento en el siglo anterior; adquirió rápida y extraordinaria publicidad en España y en el extranjero, suscitando fuerte controversia que llegó hasta los primeros años del siglo XIX. Y todo ello, unido a la naturaleza del hecho, hace de este prodigio un argumento excepcional en favor de la tradición del Pilar.

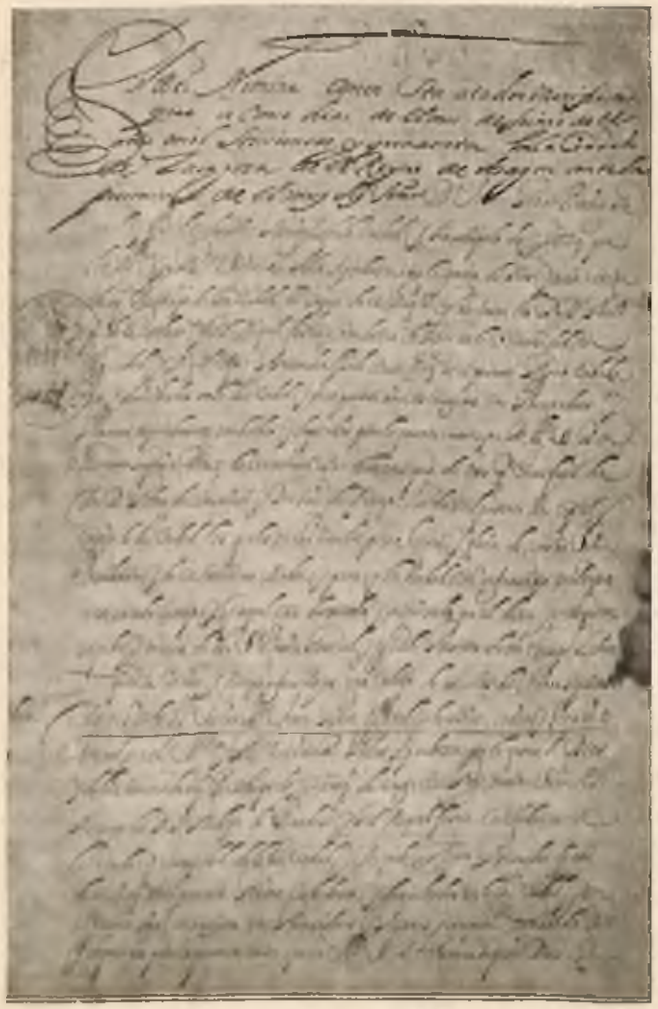

Primer folio de la copia del proceso.

UN MANUSCRITO INTERESANTE

Con motivo de las obras que se realizan en la Santa Basílica, terminadas ya felizmente en su interior, y por razón de nuestro cargo de canónigo archivero del Excelentísimo Cabildo Metropolitano hasta noviembre del año último, hubo de pasar por mis manos, hace ya algún tiempo, un manuscrito del Archivo del Pilar, cuya rotulación o título produjo impresión en el ánimo. Dice así: «*Proceso actuado para calificar el milagro obrado con Pellicero de Calanda*».

Abierto con interés, pronto hube de apreciar el valor extraordinario de este manuscrito. No es el proceso original, sino una copia de todo el proceso, seguida de otra que contiene solamente la sentencia por separado. Mas no se trata de una copia cualquiera, entre las varias que se han hecho de este proceso y que luego reseñaremos; es copia hecha en los mismos días en que se dictó el fallo de esta causa. La copia del proceso íntegro está autorizada por el escribano principal de la Curia de don Pedro Apaolaza, Arzobispo que dictó la sentencia declaratoria del milagro; y la de sentencia, por separado, va signada por uno de los notarios actuarios que en el mismo proceso intervinieron, e incluye en su atestación frases que todavía le prestan más valor documental.

RAZÓN Y PLAN DE SU ESTUDIO

Distintas causas de muy diversa índole fueron retardando hasta el presente el estudio que desde el primer momento me propuse hacer de este manuscrito. Muéveme a ello la oportunidad de estudiar y comentar este milagro, en documento de perfecta equivalencia con el proceso original. Además, las narraciones del milagro de Calanda que circulan impresas en distintas publicaciones, sin omitir nada esencial, aperecen despojadas de pormenores y detalles que, aun siendo accidentales, realzan sin duda el carácter histórico del mismo y contribuyen a formar una idea más perfecta y acabada. No es, por tanto, mi plan corregir ni enmendar nada de lo mucho y bueno que se escribió. Más todavía: a alguna de las últimas publicaciones he de hacer con agrado más de una referencia. Quiero solamente completar lo que ya se dijo, añadiendo algunos detalles, por la razón indicada.

Hay también otra causa de mayor monta, y es que, fuera de España principalmente, se ha negado la realidad objetiva de este milagro, que resulta clara y evidente hasta la saciedad, lanzando de paso la especie calumniosa de fábula, cuento o amaño. Si bien sea verdad que esta actitud, nada correcta ciertamente, resulta más cómoda que el estudio crítico de un hecho en documentos de su constancia, lo que no se cuidó de hacer ninguno de sus detractores.

Y, dicho esto, voy a principiar mi tarea haciendo una referencia detallada del manuscrito en cuestión. A ésta seguirá la narración del milagro, según se desprende del proceso, dejando algunas frases, a mi juicio más expresivas, con la ortografía y construcción gramatical propias del documento. Intentaré después un ligero escarceo jurídico acerca de las actuaciones procesales. Y finalmente pondremos de relieve la verdad de este milagro y su valor apologético, estudiándolo en sus distintos aspectos.

En nada de lo que haya de escribir quiero separarme poco ni mucho de las normas dictadas por la Santa Madre Iglesia Católica Romana para esta clase de estudios; de tal modo, que si alguno de los juicios que formulare mereciese corrección o enmienda, quede desde ahora corregido, enmendado o suprimido, según me fuese advertido o mandado.

CAPITULO II

Descripción del manuscrito

No vamos a hacer una ficha técnica de catalogación. Creemos más congruente ahorrar al lector la aridez del tecnicismo de archivología, multiplicando abreviaturas y citas; sin renunciar por esto a una descripción minuciosa, en lo posible, del manuscrito que tenemos a la vista. Además hemos de dar en fotografía el *incipit* y el *explicit* fundamentales de las dos partes de que consta; y hemos de examinar luego, con algún detalle, las actuaciones procesales.

Así, pues, decimos por ahora que se trata de un manuscrito, con sencilla encuadernación, del siglo XVII, ya muy adelantado, en piel sobre cartón, con seis nervios al dorso, algo deteriorados los dos extremos, así como la encuadernación, por sus cantos. Tienen las dos tapas un sencillo filete marginal y un recuadro interior, con ligero adorno, dorados uno y otro. Cuatro cintas de seda verde, para atar, de las que faltan dos, una en cada tapa.

En la primera de las tapas, dentro del recuadro, y en dos papeles pegados, hay dos signaturas antiguas y el rótulo, que indicamos en la introducción de este trabajo. La segunda tapa está en limpio (2).

Tiene una guarda al principio y otra al fin, en las que se vuelve a repetir la signatura más antigua, con ligera variante en la guarda final, y una nueva rotulación del milagro.

Consta el manuscrito de setenta y dos folios, de tamaño corriente, sin numerar; los diez primeros con ligera mancha de humedad al margen exterior, sin llegar a la escritura. Han quedado en blanco del sesenta y cuatro al sesenta y seis inclusive y el final (3).

CARACTERES PALEOGRÁFICOS

Papel. — Es de alguna semejanza con nuestro papel de barba: el batido, bastante perfecto, es propio de su época, siglo XVII, formando estrías en sentido longitudinal apreciables a trasluz. Igualmente puede observarse la marca o filigrana, distinguiéndose claramente dos o tres diferentes, por lo menos (4).

(2) Las signaturas son: *Est. Armario 1.°, Cajón 1.°, Legajo 6.°, núms. 36 al 39.* La otra, más antigua, dice: *Cap. 1. lig. 2, núm. 7.* Todavía repite, en lápiz azul reciente y a la vuelta, la primera de las dos signaturas.

(3) En el folio 1.°, r., margen superior, un tejuelo moderno, con el núm. 104 y repetición de la signatura primera. A la izquierda el sello del Cabildo en tinta morada (moderno).

(4) Estas filigranas están formadas por tres círculos tangentes, a veces dos, que llevan inscritos distintos emblemas o letras. Una de ellas tiene el tercer círculo en blanco. Van también estos círculos en sentido longitudinal: y el primero lleva una cruz tangente, o algún motivo ornamental o emblema. Constituye lo que llamaríamos marca de fábrica.

El papel de los tomos de actas capitulares de esta época, que hemos examinado, es de la misma clase y con alguna de las filigranas dichas.

Tinta. — Es también la corriente en el siglo XVII, con predominio de la nuez de agallas sobre el sulfato de hierro. No ataca el papel y está bien conservada, aunque ofrece dos tonos, más y menos negro. La observación se ofrece a simple vista. No se han aplicado reactivos, por no dañar el papel y no estimarlos necesarios.

Letra. — Podemos señalar en principio dos tipos de letra claramente distintos, correspondientes a las dos partes de que consta el manuscrito, mas las atestaciones notariales, que son autógrafas; con las observaciones que iremos indicando.

Atestación y signo de Martín de Mur, notario jefe, en la copia del proceso.

La letra de la primera parte, que comprende la copia íntegra del proceso, incluída la sentencia y nombres de los firmantes, es de tipo procesal y aragonesa, nunca tan descuidada como la castellana. El copista, cuya labor se inicia en la línea quinta, no íntegra, ha trazado una letra bastante igual y de relativa claridad, excepto alguna palabra o frase. Abunda en rasgueos característicos de los siglos XVI y XVII; asimismo en arbitrariedades ortográficas en cuanto a signos de puntuación, muy escasos; uso de mayúsculas por minúsculas y viceversa; separación y unión de palabras; algunas abreviaturas, no muchas, etcétera, etcétera.

Las cinco primeras líneas, no completa la quinta, parecen de otra mano. Guardan cierta analogía, en rasgos de mayúsculas y nexo de algunas minúsculas, con la atestación de la promulgación de sentencia y el signo notarial, sin que pueda afirmarse la identidad. Acaso el escribano iniciase el documento con letra suya, más cuidada, y lo cerrase luego con su letra ordinaria, signo y rúbrica, dejando lo demás al copista.

La correspondiente a la segunda parte, que contiene tan sólo la sentencia, pertenece al tipo de bastarda italiana, un tanto modificada, muy frecuente en documentos aragoneses, desde fines del siglo XV.

El copista ha cuidado bien su letra, más igual y clara que la del documento anterior. No tiene tanto rasgueo como aquélla; hay más signos de puntuación, aunque ofrece algunas arbitrariedades ortográficas, y abunda en abreviaturas propias de documentos latinos, si bien se resienten de la genialidad del copista en la época de referencia.

Examinado con atención este documento, se observa un ligero aumento de tamaño en la letra del último folio, sin perder la igualdad de trazos, rasgos y nexos, que la hacen de la misma mano, con toda certeza. Es de advertir asimismo alguna analogía, aunque remota, en algunas letras y trazos, con la suscripción del notario. Mas no se puede formular afirmación categórica, ni hipótesis bien fundada en relación de igualdad, que sería, por otra parte, de menor interés para el caso. Lo fundamental es que el signo notarial es autógrafo, des-

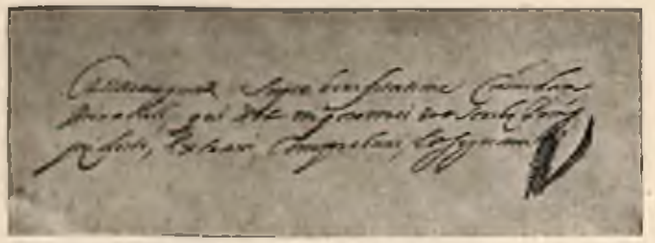

Ultimas líneas de la copia del proceso.

de luego (véanse fotografías). La letra de los dos notarios no puede clasificarse, sino como letra personal, muy distinta en los dos y corriente en la época que se asigna.

Lengua y estilo. — El idioma es castellano en la copia del proceso, que se tramitó y escribió en esta lengua; menos la sentencia, firmas y atestación notarial, que van en latín. El escribano, que era jefe de los de curia y regente, al parecer, de la Cámara Arzobispal, ha escrito en el lenguaje en que dictó la sentencia el Arzobispo, su señor.

El segundo documento está todo en latín; es copia de la sentencia dictada, como hemos dicho, en esta lengua. En cambio el signo notarial va en castellano; se trata de un escribano de curia, que actuó en el proceso.

El estilo es claramente curial en toda la copia del proceso, que es literal, con sus modismos y giros peculiares en todo el siglo XVI y XVII por lo menos. Lo mismo ha de decirse de las frases y expresiones de los signos notariales, de los cuales el segundo es propio de notario aragonés, como luego se indicará más expresamente.

Pluma. — Es de ave la usada en todo el manuscrito; se advierte su afinamiento de trecho en trecho. El número de líneas no es uniforme, oscila entre veintidós y veintiséis por folio.

N. B. — El papel usado para los dos documentos de que consta el manuscrito no es *sellado*. Es verdad que Felipe IV había perceptuado su uso, por pragmática de 1637; y señaló las cuatro clases de sello y precio, por otra de 1640 precisamente. Mas no se hizo obligatorio en el Reino de Aragón hasta 1707.

Juzgamos de interés esta aclaración, porque las dos copias, proceso y sentencia separada, como instrumentos públicos, se hubiesen hecho en papel sellado, especialmente la segunda que va a petición de la ciudad.

Contrastamos esta observación, por examen personal del «*Registro de Actos comunes*», del archivo diocesano. En tomos correspondientes a los años primeramente citados, hemos visto instrumentos públicos de notarios de Castilla en papel sellado, y otros de notarios de Aragón en papel común. Es dato interesante para la autenticidad documental.

SU CONTENIDO. — PRIMER DOCUMENTO

Son dos instrumentos públicos, como indica su cláusula inicial de notificación, dados por dos notarios distintos, que los autorizan con su respectivo signo, y encuadernados en un volumen.

El primero, que es la primera parte del manuscrito, comprende sesenta y tres folios escritos en recto y vuelta e incluye el proceso íntegro con la sentencia.

Está autorizado por Martín de Mur, infanzón de Zaragoza, Notario Real y Apostólico y Escribano principal, a la sazón, de la curia de D. Pedro Apaolaza, Arzobispo a quien llama *mi señor*.

En su atestación de sentencia, certificada por testigos, dice que ésta fué dada, leída y promulgada por el Reverendísimo Señor Arzobispo de Zaragoza, a instancia de D. Pelipe de Bardaxí, D. Miguel Gil Fuster y Miguel Ciprés, notario causídico, apoderados y representantes del Consejo de la Ciudad, para el proceso; y que a instancia de los mismos el señor Arzobispo concedió y mandó expedir en forma letras intimatorias de la sobredicha sentencia.

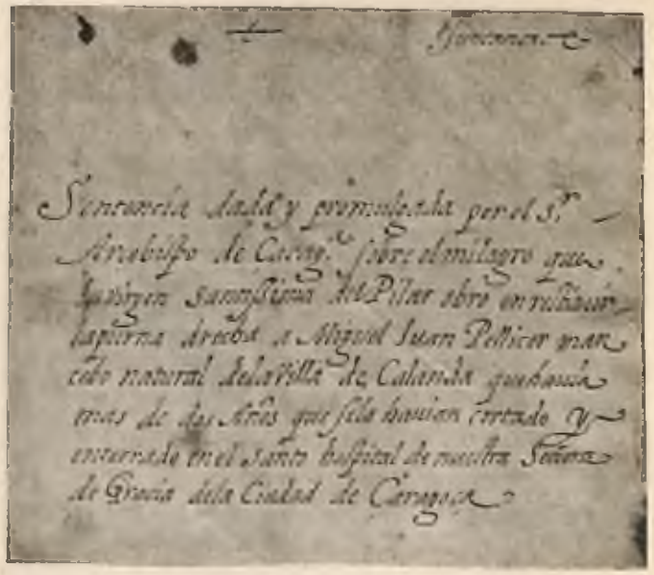

Portada de la copia de sentencia.

Certifica asimismo, bajo su signo, que la copia está tomada directamente del proceso original, que obra en su poder «*in posse mei*», como escribano principal de la Curia, y va comprobada por él; termina con su rúbrica especial.

Es la primera copia que se hizo de este proceso en su integridad. Su valor es realmente extraordinario. Está hecha a raíz del fallo dictado en esta causa; no lleva fecha propia, sino que parece remitirse a la calendación de la senten-

cia, que el notario cita de propia mano, aunque no actuó en el proceso. A nuestro parecer, es de perfecta equivalencia al proceso original. Tan sólo faltan en ella detalles muy secundarios; por ejemplo, el testimonio de ejecución de citaciones por escrito, a testigos fuera de la ciudad, que va inserto originalmente en el proceso, y del que en la copia no se hace más que una referencia; y así algún otro semejante. (Véanse las dos fotografías, inicial y final de la copia del proceso, perfectamente legibles.)

SEGUNDO DOCUMENTO. – IMPRESOS ADJUNTOS

El segundo documento, inserto en la segunda parte del manuscrito, consta de cinco folios, del sesenta y ocho al setenta y dos inclusive, escritos también en recto y verso; mas uno anterior, el sesenta y siete, a modo de portada con la rotulación.

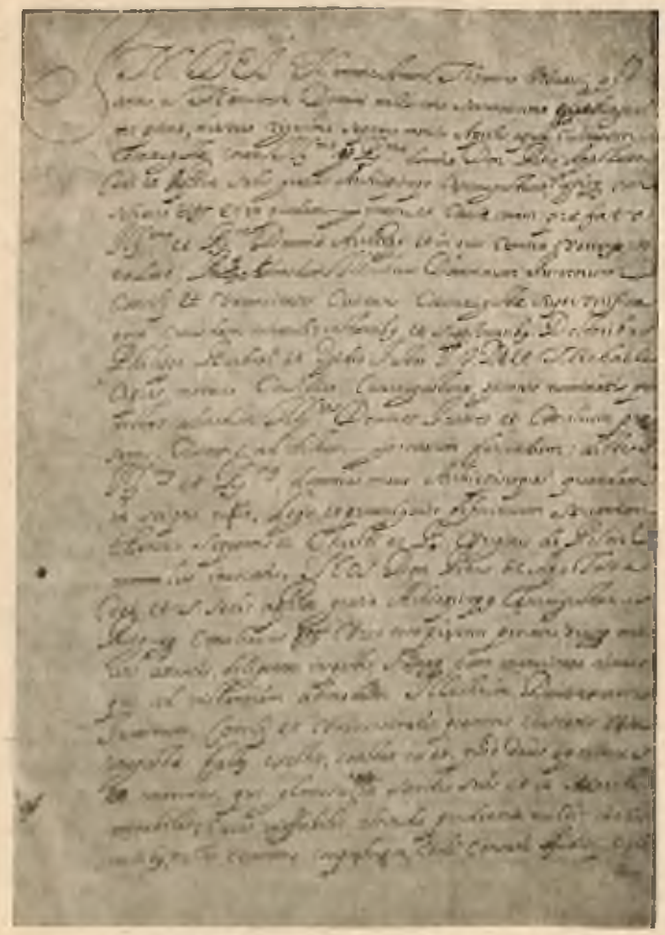

Primer folio de la copia de la sentencia.

Va autorizado con el signo del notario apostólico Antonio Alberto Zaporta, escribano de la Curia Arzobispal y uno de los actuarios del proceso (5).

Veamos con brevedad su contenido. Principia con la invocación; sigue con la cláusula de notificación, propia del documento público; después, la referencia del hecho, cuya atestación se propone, a saber: la sentencia recaída en un proceso determinado, indicando la fecha de esta setencia, sin que al final haga tampoco calendación propia de la copia; a continuación incluye la sentencia íntegra; y después de los nombres de los firmantes, hace la siguiente atestación, que traducimos literalmente: «Y dicha definitiva

(5) La Curia Arzobispal tenía a la sazón varios notarios y un escribano principal, que era, además, jefe del Archivo de Protocolos curiales. (Véase el segundo apendice.)

sentencia, así dada y promulgada, fué por los dichos Doctores Felipe Bardaxí y Gil Fuster y Miguel Ciprés, personas arriba nombradas, aceptada, alabada y aprobada; a instancia y súplica de los cuales el sobredicho ilustrísimo y reverendísimo Arzobispo, mi Señor, les concedió copia o letras intimatorias de la

Final de la copia de la sentencia. Signo notarial de Antonio Alberto Zaporta, actuario del proceso.

sobredicha sentencia; de todas las cuales y cada una de las cosas antedichas fué hecho el presente público instrumento, presentes allí mismo Bartolomé Claudio y Francisco Aznar, presbíteros vecinos de Zaragoza, llamados y tomados por testigos para lo predicho.» Sigue el signo notarial, en cuya cláusula se dice Zaporta a sí propio, «del proceso arriba intitulado actuario, que a lo sobredicho presente fuí.»

El valor de este documento es, a nuestro juicio, sin apurar calificativos,

sencillamente excepcional. El notario, Antonio Alberto Zaporta, uno de los actuarios del proceso, certifica con su signo notarial que en la curia del Arzobispo de Zaragoza, don Pedro Apaolaza, se substanció el proceso declarativo del milagro realizado por intercesión de la Santísima Virgen del Pilar en la persona de Miguel Pellicer; que el Prelado dictó la sentencia, que copia íntegra; que a petición de los postuladores de la causa, apoderados del Concejo de la Ciudad, les concedió y mandó expedir letras intimatorias o de publicación oficial de dicha sentencia; y de todos estos datos redacta el instrumento público, que aparece encuadernado en este manuscrito.

Después del signo, salva algunas enmiendas y termina con la frase «*et clausi*», y *cerré*, muy corriente y peculiar de los notarios del Reino de Aragón en aquella época. Sospechamos que son las letras originales intimatorias de la sentencia entregadas a los postuladores de la causa.

Observaciones. — Para completar la descripción del manuscrito, añadimos las siguientes:

1.ª Entre la primera tapa y guarda hay un pequeño folleto, en latín, publicación del milagro, por el doctor Neurath, médico alemán. Está unido a la encuadernación, en cuerda floja, con tres hilos de distinto color. Se detallará más adelante. Su portada es una de las fotografías que publicamos.

2.ª A continuación de la primera guarda, y unido a la encuadernación en forma semejante a la anterior, hay un folio de tamaño mayor. Es narración del milagro, en español. Hace referencia al folleto anterior y a otras narraciones en distintas lenguas europeas, especialmente a la publicada en francés, con autorización del canciller de la Universidad de Duay, en 1642. El folio tiene a la cabeza un pequeño grabado de la Virgen del Pilar y a su derecha e izquierda los anagramas de Jesús y María.

3.ª Encuadernado con el manuscrito, y a modo de portada, tiene un grabado con su guarda correspondiente, a todo folio y en papel más grueso. Representa la aparición de la Virgen del Pilar a Santiago. Rodean el grabado distintos círculos, a modo de relojes que indican horas seguidas, a partir de las cuatro de la mañana. Su título es «*Relox muy útil y devoto del Ave María*», devoción entonces indulgenciada. Firma el grabado «*Fr. Jo. a Cruce*».

CAPITULO III

Narración del milagro tomada del proceso

NACIMIENTO Y PADRES DE MIGUEL JUAN PELLICER

En la villa de Calanda, de la Orden de Calatrava y del Reino de Aragón, vivían, en la primera mitad del siglo XVII, los cónyuges Miguel Pellicer y María Blasco, en cristiano matrimonio que Dios se dignó bendecir con varios hijos. Uno de ellos fué Miguel Juan de nombre, a quien la Santísima Virgen del Pilar se dignó favorecer con el milagro que da lugar a esta narración (6). La voz común y fama pública entre sus convecinos estimaba a los cónyuges Pellicer-Blasco como «buenos christianos, temerosos de Dios y de su conciencia, devotos de su Santísima Madre, de buenas y loables costumbres, sencillos y pobres labradores». Y con este bagaje de cristiana honradez no es extraño que su hijo Miguel Juan, en su mocedad, fuese reputado asimismo «buen christiano, temeroso de Dios y de su conciencia, obediente a sus padres, aficionado al travaxo en la agricultura, sencillo, sin malicia alguna y devoto de la Madre de Dios del Pilar».

SALIDA DE SU CASA

Hacia el año 1637 alcanzaba los veinte de edad este buen mancebo, «siempre mozo y sin casar», como le califican los apoderados del Concejo de Zaragoza en la instancia del proceso; y fué en esa época de su vida cuando se produjo el único hecho, oscuro en sus causas, que no se indican expresamente, entre todos los que refiere el proceso. Se trata de la salida de Miguel de casa de sus padres.

No obstante, la formación cristiana del hijo, su actitud posterior y sus confidencias y declaraciones, que luego hemos de referir, autorizan fundadamente la sospecha de que, en aquellos días de su mocedad, vacilaba su espíritu entre dos sentimientos encontrados. De una parte, el cariño y obediencia filial que profesaba a sus padres, con el consiguiente apego al hogar paterno. De otra, el deseo y conveniencia, que él veía, de abandonarlo temporalmente, para quitar una boca en casa de corta despensa y no tan corta familia (7), y aliviar

(6) Nació Miguel Juan en marzo de 1617. Preferimos la forma *Pellicer* del apellido, a la de *Pellicero*. Esta parece proceder de una latinización de la anterior. El notario Antonio Zaporta, uno de los actuarios del proceso, le llama *Pellicer* en la inscripción española de la copia de la sentencia, que es autógrafa, y le apellida *Pellicero* al escribir en latín y en dativo. Hace poca fuerza para el caso que el copista del proceso escriba *Pellicero*, porque también escribe *Apaulaza* el apellido del Prelado, y sabemos que es *Apaolaza*, como escribe el susodicho notario. Ignoro si hay algún motivo de mayor fundamento para adoptar la forma *Pellicero*.

(7) Fueron seis los hijos nacidos de este matrimonio. Si se tiene en cuenta el estado económico, casi precario, de los padres, ya puede estimarse como *familia numerosa*. (Véase «El Milagro de Calanda», documentado folleto del Excmo. Sr. D. Miguel Sancho Izquierdo, Rector de la Universidad, publicado por la Junta del Centenario.)

positivamente la penuria económica de sus padres con el salario que podría ganar sirviendo de criado en otra parte.

En sus padres se manifiesta el cariño al hijo con el deseo de que permanezca siempre en casa, no obstante la pobreza en que vivían, y prefieren esta pobreza y estrechez, sin vacilación alguna, al posible alivio que hubiese de reportarles su ausencia. Mas venció en la porfía el hijo; y un día del sobredicho año, acaso hácia la primavera o poco antes, salió de casa, dejando a sus padres tristes y apenados. Este recuerdo amargará extraordinariamente la vida de Miguel Juan en los días de su desgracia.

No se dice tampoco expresamente a dónde se dirigió de primera intención; mas parece colegirse con claridad que se encaminó directamente a casa de su tío Jaime Blasco, hermano de su madre, en Castellón de la Plana. Allí le reservaba Dios la prueba con que a veces suele purificar a las almas sencillas y buenas, cortando en flor, por medio del contratiempo y la desgracia, los más risueños proyectos, aun inspirados en recta intención, para que más aprendan a confiar en su providencia.

ACCIDENTE DESGRACIADO

Y sucedió que trabajando ya como labrador en casa de su tío Jaime, y hacia los últimos días de septiembre o primeros de octubre del mismo año, transportaba cuatro cahices de trigo en un chirrión, carro de dos ruedas, arrastrado por dos mulas y «caió de la una mula en que iba y le passó la una rueda sobre la pierna derecha por la canilla y se la quiebró y rompió por medio de ella». Además, o le abrió herida la misma rueda, o se le formó posteriormente llaga o úlcera en el sitio de la fractura; con lo cual se dificultó no poco la curación, dados los recursos de la medicina y la cirugía en aquel tiempo.

Se le hicieron las primeras curas en Castellón: la noticia de la desgracia llegó al padre de Miguel Juan, sin que se pueda precisar fecha, por medio de un Tomás Blasco, deudo también de la madre; la curación se ofrecía difícil y su tío Jaime determinó llevarlo al Hospital de Valencia, en el que permaneció cinco días (8). Le aplicaron allí varios remedios sin que tampoco le aprovechasen nada; y, por fin, a instancias del herido, los regidores de aquel hospital lo enviaron de lugar en lugar, con pasaporte de caridad, al Real y General de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza.

Maltrecho hubo de llegar Miguel Juan a nuestra ciudad; pero aun tuvo ánimo para dirigirse, antes de ingresar en el hospital, al templo de Nuestra

(8) Consta su ingreso en el Hospital de Valencia, por el *«Libre Rebedor de Pobres»* del mismo. Con la data general, en cabeza de página, *«Dilluns 3 de agost 1637»*, se lee en número marginal 243: *«Miquel Juan Pellisero de 18 anys, natural de Calanda en Arago, fill de Miquel Juan Pellisero y de María Blasco conyuges, llaurador. Porta unos pedasos pardos. 1637. Pedro Torrosella.»* Nota hallada y publicada por el Ilmo. Sr. don Carlos Riba, Decano que fue de la Facultad de Filosofía y Letras de nuestra Universidad, culto publicista, de buena memoria. Vid. Folleto de Sancho Izquierdo, p. 4.

Señora del Pilar, donde confesó y comulgó. Se ayudaba a la sazón, para moverse, con una pierna de palo, en la que apoyaba la rodilla, llevando en flexión la pierna rota y hacia arriba la parte dañada, atada con una cinta o correa. No extrañará que ingenuamente diga en su declaración que se movía «con algún travaxo».

EN EL HOSPITAL DE ZARAGOZA: INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA

Marchó después al hospital, donde le recibieron y aposentaron en la «quadra de calenturas», porque la tenía a la sazón y, en verdad, no faltaban motivos para la fiebre. Pronto hubo de ser trasladado a la de cirugía, a cargo en aquel tiempo del licenciado Juan de Estanga, cirujano de los más hábiles y expertos, no sólo en el hospital, sino en la ciudad (9).

Por tres o cuatro días intentó aún la curación del herido el cirujano, aplicándole diversos remedios, sin lograr provecho alguno. En vista de lo cual resolvió cortar la pierna, previa deliberación o consulta con su compañero, licenciado Miguel Beltrán, cirujano, a la que asistió tambien Diego Millaruelo, maestro en cirugía, quien actuó asimismo de ayudante en la operación. El dictamen de la consulta fué que, visto el estado de la pierna con una llaga rebelde a la cicatrización y, además, «mui flemorizada y dañada», Millaruelo dice sencillamente «gangrenada», era necesario cortarla para salvar la vida, y así lo comunicaron de común acuerdo al enfermo (10).

Quedó la intervención quirúrgica a cargo del licenciado Estanga, quien dispuso lo necesario, secundado por sus «mancebos platicantes». Y un día, que

(9) La recepción de Miguel Juan en la cuadra o sala de calenturas y su inmediato traslado a la de cirugía, obedece a procedimiento normal y ordinario entonces en el hospital. El licenciado Estanga, en su declaración, dice, en confirmación de esto, que pocos días antes de ser citado a declarar habían trasladado de calenturas a su sala de cirugía un sacerdote con llagas en la cabeza y piernas.

(10) La intervención de los tres citados cirujanos en el caso está perfectamente explicada. Los licenciados Estanga y Beltrán eran cirujanos del hospital. En cambio, no lo era Millaruelo, calificado como maestro en cirugía; pero estaba entonces «de prácticas» con Estanga. Por eso asiste a la operación como ayudante y no asiste Beltrán. La razón es porque las normas profesionales, a la sazón vigentes establecían que los maestros en Medicina o Cirugía, luego de recibido el título, habían de practicar con los médicos y cirujanos del hospital, visitando y operando a los enfermos de las salas, durante algún tiempo. Solamente así se les permitía después el libre ejercicio de la profesión, en visita y consulta domiciliaria. Más aún: los que venían a Zaragoza, con título expedido por otra Universidad, quedaban sujetos a las dichas prácticas, sin lo cual se les prohibía el ejercicio de la profesión.

Constan estos datos en unas «Ordenaciones de la Hermandad de San Cosme y San Damián», manuscrito de aquella época, existente en la Biblioteca Capitular. Son un estimable código de deontología.

fué por los últimos de octubre de mil seiscientos treinta y siete, ayudado por Millaruelo y con el servicio peculiar de los practicantes de referencia, procedió a la amputación de la pierna dañada, por lugar «quatro dedos más abaxo de la rudilla», después de haber propinado una bebida narcotizante al enfermo, que se encomendaba «mui de veras a la Virgen del Pilar».

De uno de los «platicantes» consta el nombre en el proceso: es Juan Lorenzo García, quien declara, entre otros pormenores, que en la operación ayudó a llevar los cauterios, para cauterizar la «cissura» o corte de la pierna; que tomó luego del suelo la parte de pierna cortada y, con otro compañero, la llevó a la capilla del hospital, donde se depositaban los cadáveres; y luego los dos la enterraron en el cementerio del dicho hospital, «en un oyo como de un palmo de ondo».

A la cabecera del enfermo quedaba mosén Pascual del Cacho, presbítero, veedor del santo Hospital, encargado de la alimentación de los pacientes, quien vió también en el suelo la pierna cortada, «y al enfermo lo procuró esforzar con algunos exemplos, al cual lo vió estaba con mucha paciencia».

Continuó durante algunos meses la curación del residuo de la pierna por los cirujanos y mancebos, «hasta que por abaxo echó carnosidad y se endureció aquella parte», es decir, la cauterizada. El enfermo estuvo al fin en condiciones para darle la ropa, como se hacía con los demás, y hubo de salir del hospital; «pero como estava con pocas fuerzas, no podía aiudarse de pierna de palo; y llevado de la devoción que havía tenido y tenía a la Virgen del Pilar... se fué arrastrando, como pudo, a su Santa Iglesia y Capilla y le dió gracias por haber quedado con vida para servirla y de nuevo se ofreció mui de veras de ser su devoto».

LISIADO Y MENDIGO EN LA CIUDAD

Así quedó Miguel Juan en Zaragoza por espacio de dos años y medio aproximadamente. Vivía de las limosnas de los fieles; acudía diariamente al templo del Pilar y se colocaba, con otros pobres, en la Capilla de Nuestra Señora de la Esperanza, si bien no dejaba de acercarse todos los días a oír misa en la santa capilla de la Virgen (11). Sentía fuertes dolores en la «cissura» de la pierna y su ingenua devoción le sugirió la idea de untarse todos los días la dicha «cissura» con el aceite de las lámparas de la Santa Capilla, que unas veces tomaba él mismo, acudiendo a la hora de bajarlas, y otras lo pedía al encargado de aderezarlas y avivarlas. Recogíase por las noches, al menos durante los ultimos meses de su estancia, en el Mesón de las Tablas, cuyo mesonero, testigo también en el proceso, era Juan de las Mazas; pagaba por pernoctar cuatro dineros, y cuando la limosna recogida no daba para ello, se acogía al patio del hospital y dormía sobre un banco.

Con alguna frecuencia acudía al licenciado Estanga, para manifestarle los

(11) Para la interpretación de estos datos, téngase presente que la topografía y traza del templo anterior era distinta de la actual.

dolores que en la pierna sentía y le dijo en cierta ocasión que se untaba la herida con el aceite de las lámparas. El licenciado manifiesta en su declaración que le reñía por ello, «porque el azeite no era bueno, para lo que pretendía salvando la ffe de lo que podía hacer la Virgen». Mas el enfermo, o inválido, que ya podía andar con pierna de palo, ayudándose con una muleta, no hizo mayor caso de la reprensión y continuó untándose el corte de la pierna con el aceite de las lámparas.

LA VUELTA A SU CASA

Así pasaban los días, hasta el mes de marzo de mil seiscientos cuarenta. Miguel Juan añoraba la casa de sus padres: quería volver a ellos; mas le retenía el temor a la indignación y reconvenciones de los mismos. Su plan de ayudarles había fracasado por doble y más sensible motivo. Es de interés esta parte del proceso, porque revela el carácter sencillo y tímido del protagonista.

Con frecuencia veía paisanos suyos por Zaragoza (12). Pocos días antes de decidirse a regresar al hogar paterno, vió en la ciudad al vicario de Calanda, mosén Juan Herrero, con quien habló repetidas veces. Le animaba éste a volver a casa de sus padres y le respondió: «Como tengo de bolber a su casa, si me salí contra su voluntad de ellos bueno y sano y aora estoy con una pierna menos». Le prometió su vicario hablar en su favor a los padres; y Miguel Juan, animado con tan valiosa protección, decidió ponerse en camino y aun llegó al pueblo antes que su protector.

La causa determinante inmediata parece haber sido un nuevo encuentro, que tuvo en aquellos mismos días, con Francisco Félez y Lamberto Pascual, paisanos suyos. Le animaron a partir con ellos, hablaron a un carretero apellidado Bernad, pidiéndole que le admitiese por caridad en su carro, a lo que accedió; y en estas condiciones y compañía hizo la primera jornada de aquel viaje, hasta Fuentes de Ebro, a donde el carretero se dirigía; al día siguiente continuaron los tres el viaje hasta Quinto, a donde a duras penas pudo llegar Miguel Juan: el cansancio le rendía. Dejáronle allí sus compañeros y prosiguieron su viaje a Calanda. Este Félez y otro del mismo apellido, Pedro de nombre, hablaron a Pellicer padre, indicándole que su hijo regresaba, si él tenía a bien recibirlo; y el padre le envió recado para que viniese a su casa.

Continuaba entretanto el pobre inválido su ruta, desde Quinto a Samper de Calanda, logrando de distintos arrieros que le llevasen por caridad, de un pueblo a otro, en sendos jumentillos (13). En el mesón de Samper le vió «roto y cansado» un labrador alcañizano, Juan Monreal, quien no quiso —así lo declara— admitirle como compañero de viaje, a pesar de las súplicas del pobre inválido; y oyó que éste hablaba con uno de Calanda, pidiéndole, por favor, que avisase a sus padres para que le enviasen algún socorro o medio de llegar a casa, porque no podía andar más: fué este emisario Rafael Bo-

(12) El dato no es extraño, porque el inválido iba todos los días al Pilar y los aragoneses que vienen de fuera a la Ciudad no omiten la visita a la Virgen.

(13) No extrañe esta frecuencia de arrieros por los caminos. Los medios de locomocion no abundaban en el siglo XVII. Las escasas diligencias y más raras sillas de postas y literas no estaban al alcance de todos. Ya hemos dicho como los dos compañeros de viaje de Miguel Juan hacían sus jornadas a pie, o en algún carro, si lo encontraban de favor o por poco dinero.

rraz, a cuyo aviso los padres enviaron a su pequeño criado Bartolomé Ximeno con una jumentilla, en la que llegó por fin Miguel Juan a su casa y hogar, mediado ya el mes de marzo. Sus padres le recibieron con alegría y cariño, si bien apenados por la desgracia en que le veían, en plena juventud y para toda su vida.

Desde su llegada al pueblo no se avenía Miguel Juan a permanecer en forzada y continua ociosidad. Esta preocupación parece desazonarle todavía más que su propia desgracia. El quería aliviar de algún modo la escasez y pobreza de sus padres; y así les pidió que le dejasen la jumentilla para salir por los pueblos circunvecinos a pedir limosna. Hizo alguna salida él solo y otras acompañado del pequeño criado. Los vecinos le vieron regresar, en alguna ocasión, con una talega o grande alforja de pan, que recogía mendigando. Y algunos añaden el dato de que llevaba al descubierto el corte de la pierna, cosa frecuente y natural en pobres lisiados, que han de vivir de la caridad del prójimo.

Vista panorámica de Calanda.

EL MILAGRO

Así principiaba a desenvolverse y reorganizarse la vida de Miguel Juan, desde su regreso al pueblo, cuando tuvo lugar el prodigio que la Virgen del Pilar se dignó obrar en él, por su intercesión. Fué el veintinueve de marzo de mil seiscientos cuarenta. En este día, por no quedarse en casa sin hacer nada, tomó nuestro mancebo una azada y una espuerta y marchó con la jumentilla a la era de sus padres, en las afueras del pueblo, donde había cierta cantidad de fiemo, o estiércol, que había de transportarse al corral de casa. Hizo hasta nueve cargas en un gran serón, que una hermanica suya de once años fué llevando a casa, a lomos de la borriquilla. La madre dió una vuelta por la era, viendo al hijo afanado en un trabajo duro y penoso para él. Entre tanto llegaban a Calanda, de paso, aquel mismo día «dos compañías de soldados de a caballo», que hubo de alojar en la villa Lázaro Macario Gómez, notario real, dejando uno de los soldados en casa de Pellicer.

Al caer la tarde se reintegraba Miguel Juan a casa, rendido por el esfuerzo

realizado, que si bien no excesivo para un hombre en plenitud de su actividad y energía, resultaba demasiado fuerte para él. Encontrábase además sin cama en que descansar aquella noche, porque había de ocupar la suya el soldado alojado y otra no tenían.

Tomada la cena, que habría de ser muy frugal, si la hubo —no siempre se cena en casa de los pobres—, pasaron los Barrachina, matrimonio vecino y amigo, y al amor de la lumbre iniciaron una de esas veladas, o tertulias, tan típicas y cordiales en la vida popular. Hallábanse en la cocina los dos matrimonios, Barrachina y Pellicer, Miguel Juan, el pequeño criado Bartolomé Ximeno y el soldado en alojamiento. Quejábase nuestro pobre mozo de fuertes dolores en la pierna operada, que atribuía al esfuerzo realizado durante el día. Se quitó la de palo, que le molestaba bastante, dejó al descubierto la «cissura», que todos vieron y algunos tocaron, y arrastrándose, sin ponerse ya la de palo, se retiró a descansar. Tenía preparado para su descanso aquella noche, en el mismo cuarto de sus padres, una especie de camastro, recatado a los pies de la cama de aquéllos y formado con un serón y un pellejo, una sábana doblada y una capa, en vez de manta, que no llegaba a tapar todo el cuerpo, con la cual le arropó su madre, que entró con él para ayudarle cariñosa. Eran las diez de la noche, poco más o menos. Algunos minutos después se retiraba el soldado, los Barrachina pasaron a su casa, y como un cuarto de hora más tarde se retiraban a descansar los padres de Miguel Juan, dejando al criado en la cocina.

Al entrar en el cuarto, los ojos de la madre se dirigieron al sitio donde reposaba el hijo, y una exclamación de asombro escapó de sus labios. A la luz con que se alumbraba estaba viendo que su hijo tenía dos piernas que a medias tapaba la capa con que estaba cubierto. Alarmado al pronto el marido, le preguntó que pasaba y ella le contestó que mirase cómo el hijo tenía dos piernas, cuando poco antes le habían visto con una sola. Alzó aquél la capa, para mejor verlo, y al punto sus exclamaciones hacían coro a las de su mujer. Con fuertes gritos, que oyó desde la cocina el criado, lograron despertar a Miguel Juan, que con dificultad volvía de un sueño profundo. Le apremiaban para que explicase cómo había sucedido aquello y él no acertó a responder sino que «quando se acostó se encomendó mui de veras a la Virgen del Pilar, que se quedó dormido y luego soñó que estaba en la Santa Capilla de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza untándose la pierna derecha con el azeite de una lámpara, como lo havía acostumbrado quando estaba en ella y que se veía con pierna y no savía cómo havía sido y que creía y tenía por cierto que la Virgen del Pilar se la havía traído y puesto, para que assí la sirbiese mejor y cuidase a sus padres». Al padre le pidió «que le diese la mano y lo perdonase de todo lo que hasta entonces le hubiese ofendido». En el aposento se percibía «un olor suave no acostumbrado en aquél».

PRIMEROS TESTIGOS

Pasó inmediatamente el criado a llamar a Barrachina, que ya se había acostado, y no tardó mucho en personarse en casa de Pellicer y encontrarse con aquel prodigio, que más y más admiraba a todos por momentos. Volvió a casa para llamar a su mujer, quien al oírle decir que el hijo de Pellicer tenía dos piernas, no entendió bien si le decía «dos piernas o dos camas», y tomán-

dolo a broma, le contestó: «Mira tú si las tendrá». Mas al ver el gesto serio y asombrado de su marido, salió con él y pronto participaba de la alegría y contento de aquellos buenos amigos, prorrumpiendo con ellos en alabanzas y acción de gracias a Dios y a la Virgen del Pilar, por cuya intercesión se había obrado el milagro. Todos ellos pudieron observar, a indicación de Miguel Juan, que la pierna restituída tenía en la espinilla una cicatriz de la herida que le produjo el chirrión; otra, que también tenía antes, de un mal grano, hacia mitad de la pantorrilla, a la parte interior; y una tercera, de unos rasguños que se produjo en un romero, corriendo por el monte, cuando era muchacho.

La noticia del prodigio comenzó a extenderse por el vecindario, aunque ya era muy avanzada la noche, y llegó al vicario por expresa comunicación. En las primeras horas de la mañana siguiente se personó aquél en casa de Pellicer, a donde concurrían asimismo el Justicia y juez ordinario de la villa, los jurados mayor y segundo, el notario real y los dos cirujanos que en ella residían, mas una muchedumbre de vecinos, que admiraban el portento, entre alabanzas incesantes a la Virgen del Pilar.

Los primeros que tocaron la pierna restituída, Barrachina entre ellos, la encontraban suave, endurecida y fría al tacto. Vieron todos que tenía las señales dichas y además «los dedos del pie corbados acia abaxo, encogidos los nerbios y el color mortecido y algo morado». En grupo se dirigieron a la iglesia parroquial. Miguel Juan hubo de servirse todavía de su muleta, porque no podía «firmar el pie en el suelo». Ya en el templo, confesó y comulgó y el vicario celebró una misa en acción de gracias; a la salida, algunos que volvieron a tocar la pierna, observaban fuerte reacción de calor en ella. El antiguo lisiado dice que nota algún calor y puede firmar el pie en el suelo con menos dificultad; pasados tres días, ya siente el calor vital normal, el color recobra su tono natural corriente, los dedos han perdido su rigidez y nervios y tejidos van logrando su flexibilidad y elasticidad, y a medida que los días pasan el sujeto de este prodigio recobra mayor amplitud de movimientos, sin que sienta dolor ni molestia. Todavía volverá a resentirse en el viaje inmediato a Zaragoza, mas no será por retroceso normal en su progresiva recuperación. El licenciado Estanga declara, por referencia de los padres de Miguel Juan, que le visitaron con el hijo, que durante el viaje, el cirujano de uno de los pueblos del trayecto, a los que llegó pronto la fama del milagro, quiso sin duda cerciorarse en firme, y no halló medio más expeditivo que dar una lancetada y comprimir el talón, para ver «si aquello era, o no, fantástico».

VIAJE A ZARAGOZA: ACCIÓN DE GRACIAS A LA VIRGEN DEL PILAR. – INSTANCIA DEL PROCESO

Realizóse aquel viaje a Zaragoza, a donde llegaron los viajeros el día 25 de abril. Miguel Juan fué con sus padres a dar las gracias a la Virgen del Pilar, en su Santa Capilla, de tantos y tan emocionantes recuerdos para él. Se presentaron inmediatamente al Cabildo de la Basílica y entregaron una información sumaria del prodigio hecha por el Justicia de Calanda. Visitaron después al licenciado Estanga, primer testigo del proceso, quien reconoció sin dificultad ser aquel mozo que le presentaban el mismo a quien había amputado la pierna derecha, hacía dos años y ocho meses; a quien continuó curando,

hasta cicatrizar la herida de la amputación, y a quien veía entonces con dos piernas, sin explicación natural de este hecho. Permaneció el piadoso y sencillo mancebo por algún tiempo en la ciudad, confesando y comulgando cada ocho días (14), y untándose con el aceite de las lámparas. Y, finalmente, en la fecha de incoación del proceso, la pierna restituída había crecido «de tres a quatro dedos y havía engordado la pantorrilla, hasta casi igualar con la otra, y podía moverse en todas direcciones». Así lo declara sencillamente ante el Juez eclesiástico y con él todos los testigos llamados a dar fe de este sorprendente prodigio, que consistió en la restitución de la misma pierna, cortada por cirujano dos años y ocho meses antes, debida a la intercesión de la Santísima Virgen del Pilar.

Estampa del milagro sobre pañuelo de seda.

No anduvo remisa la ciudad en hacerse eco de este milagro. El día 8 de mayo del sobredicho año reuníanse jurados y consejeros en las casas de la Puente (15), celebrando capítulo; y a propuesta de D. Lupercio Díaz de Contamina, jurado en Cap, «todos unánimes y conformes y alguno de ellos no discrepante ni contradiciente —acordaron— que el Capítulo y Concejo de esta ciudad, reconocida de los beneficios y favores que ha hecho y hace a esta ciudad la Reina de los Angeles, Nuestra Señora del Pilar, interponga su autoridad y a su instancia y nombre se pida jurídicamente ante el Ordinario de esta ciudad la calificación del milagro hecho por la Madre de Dios del Pilar, de la restitución de una pierna, que a un pobre mozo de Calanda le cortaron en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia...» Se nombró apoderados para el proceso a «Micer Phelipe de Bardaxí, Micer Gil Miguel Fuster, catredáticos de Leyes en la Vniversidad de la dicha ciudad, y a Miguel Ciprés, Procurador fiscal de su Magestad en el presente Reino de Aragón»; y dieron «libranza al Maiordomo de la ciudad, para que pague lo que en esto se hubiese gastado y asiente a cuenta de expensas menudas». Autoriza con su signo este instrumento público de poder Francisco de Vierge, Notario del número y Secretario sustituto de la ciudad de Zaragoza.

Los apoderados presentaron su instancia y cédula de artículos el 5 de junio siguiente, ante el «Muy Iltre. Sr. D. Joan Perat, vicario General y Oficial Eclesiástico Principal de la ciudad y Arzobispado de Zaragoza, por el ilustrí-

(14) No extrañe la mención expresa de este detalle, como dato de la piedad de Miguel Juan. En aquella época no se practicaba la comunión frecuente, como en nuestros días.

(15) Casa adosada al edificio de la Lonja, sobre el solar que hoy ocupan los jardines hacia el puente de Piedra; era una construcción ordinaria y se derribó en nuestros días.

simo y reverendísimo señor don Pedro Apaulaza, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de dicha ciudad, del Consejo de su Magestad». Se dictó sentencia «Christi ac Beatae Virginis de Pilari nominibus invocatis», por el dicho señor Arzobispo, declarando y publicando auténticamente el milagro, con fecha veintisiete de abril de mil seiscientos cuarenta y uno.

CAPITULO IV

Examen jurídico del proceso

PRESENTACIÓN DE INSTANCIA, CON INTERROGATORIO Y TESTIGOS, ANTE LA CURIA DE ZARAGOZA

Hecha ya la referencia del manuscrito, procede un ligero examen del proceso.

Se inició a instancia de la ciudad, cuyo Concejo nombró tres apoderados, según hemos dicho, actuando uno de ellos, Miguel Ciprés, como procurador causídico. La instancia quedó presentada y admitida el cinco de junio de mil seiscientos cuarenta, y la sentencia se dictó el veintisiete de abril del año siguiente.

Reseña la copia catorce actuaciones o sesiones, incluida la sentencia. Es de notar que en algunas de ellas se dictan o ejecutan distintas providencias del Juez eclesiástico; y asimismo que las declaraciones de testigos de prueba y de abonatorio van en pieza separada, que quedó unida en firme al proceso en momento judicial oportuno.

En la primera de las fechas indicadas los tres apoderados del Concejo comparecen, con poder *ad hoc*, ante el muy ilustre señor don Juan Perat, Oficial eclesiástico principal y Vicario General, por el Arzobispo Rvdmo. Sr. D. Pedro Apaolaza, y presentan una cédula de artículos o preguntas para interrogatorio, que comprende treinta y tres. Los tres primeros se concretan, respectivamente, a certificar la notoriedad de la tradición del Pilar; la concesión de gracias y privilegios a su Templo y Capilla, por bulas pontificias y diplomas reales; y a los milagros y favores otorgados por la Virgen del Pilar a la ciudad y particulares personas. Del cuatro al treinta y uno se hace una referencia circunstanciada del milagro, con sus precedentes y consiguientes. El treinta y dos señala la competencia del Juez, según los cánones de Trento. Y el último contiene la instancia de la ciudad para que este milagro se califique y publique como tal.

El Juez eclesiástico dicta providencia de recepción de la cédula, para su información; nombra actuarios del proceso a los notarios de la Curia Juan de Alastruey, Jusepe Isidoro Zaporta y Antonio Alberto Zaporta; prestan juramento los dos últimos, a la sazón presentes, y se expiden citaciones de testigos a petición del procurador.

Del ocho de junio al doce de septiembre del mismo año se celebran siete sesiones, en las que van compareciendo testigos, citados *cara a cara* los de la ciudad, por el nuncio o cursor de la Curia Francisco Arenas; y por letras, los que residían fuera. Los testigos, al comparecer, prestan ya juramento de decir verdad; y los de fuera declaran haber recibido su indemnización o dietas por gastos de viaje.

Así se produce el primer *cum constet;* es decir, se cierra el período de introducción de causa y citaciones, para abrir el de prueba. Los apoderados han acreditado su personalidad para comparecer en juicio, mediante el poder notarial, que presentan, expedido por el secretario del Concejo; proponen claramente la *res controversa,* u objeto del proceso; indican la competencia del tribunal; presentan interrogatorio, que se estima pertinente por el Juez; y sin plazo perentorio van presentando sus testigos, que prestan juramento, en acto distinto de la declaración. Se ha hecho, además, el nombramiento de actuarios.

Las diferencias con el procedimiento actual son accidentales. Se reducen a la citación ordinaria de testigos, que al presente no es de palabra o *cara a cara,* sino por cédula a todos; y al juramento, que actualmente se presta en el acto de declarar y en algunas causas se repite al terminar la declaración. En el proceso los testigos, al contestar a cada pregunta, lo hacen por el juramento antes prestado. Así se lee, en cada artículo de la cédula: «*Y esto dixo ser verdad, per juramentum*», remitiéndose al prestado en su primera comparecencia.

PRÁCTICA DE PRUEBA

Se abre inmediatamente el período de prueba, que dura tres meses aproximadamente. No es extraño. Fueron veinticuatro los testigos examinados, mas la confesión judicial del protagonista; y aunque no a todos se propuso el interrogatorio completo, sino las preguntas oportunas a cada uno, hubo de prolongarse, naturalmente, esta parte del juicio, que es la fundamental.

Se dijo antes que las declaraciones se hicieron en pieza separada, que se unió al proceso por especial providencia del Juez. Y la razón es digna de nota. La copia dice al referir las declaraciones: «Testigos recibidos *con asistencia y en presencia* del Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Pedro Apaulaza, Arzobispo de Zaragoza...» Subrayamos para indicar cómo interpretó este sabio y virtuoso Prelado la disciplina de Trento, a la sazón vigente. Confió a su Vicario las actuaciones secundarias del proceso, mas quiso practicar él mismo la prueba y recibir *personalmente* las declaraciones de los testigos. La sentencia era de su personal incumbencia y responsabilidad; y prefirió informarse directamente del hecho, aunque pudo comisionar también a su Vicario para recibir las declaraciones. Es una garantía de mayor autoridad en este célebre proceso.

A los testigos se les leía su declaración al terminar, para ratificarse o rectificar; y después firmaban; por ejemplo: «*Yo el licenciado Joan de Estanga deposso lo sobredicho.*» Y añadía el notario: «*Passó ante mí, Jusepe Isidoro Zaporta.*»

Un detalle más hemos de consignar aquí, sin relegarlo a nota, porque aunque pequeño, lo estimamos de interés para la historicidad de este proceso, que alguien ha querido negar. El Juez eclesiástico, D. Juan Perat, es titulado Vicario General y Oficial Principal, en distintas comparecencias de los apoderados; y es casi al final cuando se le llama también «*canónigo de esta Santa Iglesia Metropolitana*». Nos llamó la atención el detalle y hemos podido averiguar que, efectivamente, D. Juan Perat no era canónigo al iniciarse el proceso; y durante la tramitación recibió la prebenda por nombramiento de su Prelado (16).

(16) *Catálogo de Arzobispos, Dignidades y Canónigos de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza,* manuscrito del Archivo. Se hará referencia más detallada al final.

ABONATORIO DE LOS TESTIGOS

Practicada la prueba testifical, como se exige para declaración del milagro, y por testigos *de visu,* los postuladores producen el segundo *cum constet,* que inmediatamente rectifican, protestando que lo volverán a producir en sazón oportuna. No dice la copia si obraron *motu proprio,* o por providencia del Juez. Como quiera que fuese, del diecinueve de diciembre al seis de marzo del año siguiente, 1641, en cinco sesiones últimas, presentan diez nuevos testigos, con una *cédula de abonatorio,* que se concreta a certificar, mediante nuevo testimonio, la vida cristiana, fe y crédito público que merecían los testigos de prueba.

Este *abonatorio* tiene cierta analogía con el testimonio *septimae manus,* que se practica actualmente en ciertas causas matrimoniales. En el juicio ordinario el Juez aprecia la veracidad de los testigos, por sus circunstancias personales, que aparecen en el conjunto de la prueba, o por especial información, si la estima necesaria, con el fin de valorar el testimonio y sentenciar en conciencia.

Se practicó este *abonatorio* en pieza separada también. Y en la última de las fechas indicadas los apoderados pidieron su inserción en firme al proceso, con todo lo actuado, «originalmente en sus primeras figuras». Producen el segundo *cum constet,* con publicación de la prueba, que realiza el actuario por providencia del Juez, y terminan suplicando «*se haga declarar como esta parte tiene pedido, ministrando justicia a esta parte en este proceso, como se acostumbra en tales casos*».

CONCLUSIÓN DE CAUSA Y SENTENCIA

Después de estas actuaciones se añade en la copia, a modo de preámbulo, para la sentencia: «Y después de haber sido originalmente inserto todo lo de »parte de arriva referido y hecho fe en el presente processo y causa, puesto »dicho processo en sentencia en veinte y siete días del mes de abril del año »del Señor mil seiscientos quarenta y uno, fué pronunceciada en dicho processo »y causa en escrito definitiva setencia del thenor y en la forma infrascripta »y siguiente: Christi ac beatæ Virginis de Pilari nominibus invocatis, Nos..., »etcetera.» Sigue la sentencia, en latín, que resume admirablemente, a modo de resultados, toda la prueba testifical, recapitula en considerandos la doctrina filosófica y teológica del milagro, con ejemplos bíblicos; y termina declarando el hecho como milagro, cuya publicación autoriza. Acto seguido, y a petición de los apoderados, mandó expedir el Prelado letras intimatorias de la sentencia, como consta en el segundo documento notarial del manuscrito.

Firma la sentencia Petrus, Archiepiscopus; y con él sus consejeros en esta causa: D. Antonius Xabierre, Prior Sanctae Christinae; Doctor Virto de Vera, Archipresbiter caesaraugustanus; Doctor Didacus Chueca, canonicus magistralis caesaraugustanus; Doctor Martinus Iribarne, canonicus lectoralis caesaraugustanus; Doctor Dominicus Cebrián, cathredaticus primarius theologiæ; Doctor Philippus a Bardaxi, sacrorum canonum primarius interpres; Doctor Joannes Perat, canonicus sanctae metopolitanae ecclesiae et Vicarius Generalis et Officialis; Doctor Joannes Plano a Frago, Officialis; Fr. Bartolomeus Foyas, Ordinis Sancti Francisci Minister Provincialis.

Sólo falta añadir que si al Fiscal eclesiástico, más exacto cumplidor de su ministerio, se le hubiese pedido de oficio informar en este proceso, su dictamen habría de ser favorable sin reserva, en cuanto al cumplimiento de las normas procesales y en cuanto al valor jurídico de la prueba practicada. Pero esto último merece capítulo aparte.

Al final de este trabajo daremos, con la versión española literal de la sentencia, unas fichas tomadas de documentos del archivo, que acrediten la existencia histórica de todos los principales personajes que intervinieron en el proceso.

CAPITULO V

Verdad histórica de este milagro

Entramos en la cuestión fundamental de nuestro asunto. Si el milagro de Calanda es un hecho históricamente cierto, con las garantías que pueda exigir una crítica racional y serena, su verdad filosófica se impone por la misma naturaleza del hecho y su valor apologético resalta con meridiana claridad.

Es la verdad histórica del milagro la propia realidad objetiva o existencia real del hecho en el tiempo y en el espacio. Su valor es fundamental. Negarla *a priori*, o pretender desfigurarla, en virtud de prejuicios y método puramente subjetivo, equivale a negar la historia o hacerla imposible, erigiendo el arbitrismo en juez inapelable. Los hechos tienen por sí mismos su valor y su lenguaje; y la historia es narración verídica de hechos. La crítica puede y debe depurarlos, contrastar y apreciar sus circunstancias. Mas no puede negarlos, en virtud de opiniones preconcebidas, ni desfigurarlos a capricho.

De la verdad del hecho histórico podemos adquirir certeza y evidencia, bien directa e inmediatamente, por observación o conocimiento personal, bien indirecta, mediante testimonio ajeno, que a su vez puede ser de testigo presencial, o de referencia. Es condición necesaria que el testigo sea fidedigno. La prueba del milagro busca siempre en último trámite al testigo de vista. Veamos ya cómo se ofrece el hecho histórico en nuestro caso.

EL HECHO PÚBLICO Y NOTORIO

Miguel Juan Pellicer sufrió la amputación de una pierna, la derecha, en octubre de mil seiscientos treinta y siete, en el Hospital General de Nuestra Señora de Gracia, de Zaragoza. El motivo indicado de esta amputación fué la fractura, con herida que se gangrenó, producida por un carro. Pudo haber sido otro el motivo, por ejemplo, un tumor maligno, y el hecho sustancial de la amputación quedaría invariable.

En la noche del veintinueve de marzo de mil seiscientos cuarenta se despierta de un profundo sueño y se encuentra con la pierna cortada restituida, es decir, adherida en carne al muñón que el corte le había dejado y que había cicatrizado algunos meses después de la operación quirúrgica. El protagonista dice, y varios testigos confirman, que la pierna restituida era la misma que antes tuviera, conocida por unas viejas cicatrices conservadas: lo cual supone la conservación milagrosa de una pierna, cortada y enterrada, durante dos años y medio. Pudo ser otra pierna, formada milagrosamente, y el hecho sería esencialmente el mismo, variada esta circunstancia.

Dicen también no pocos testigos que tardó tres días a sentir el calor vital

normal; y más de un mes a recobrar su color, elasticidad nerviosa y muscular, y a igualarse en grueso y plenitud de movimiento con la otra. Son circunstancias que luego explicaremos. Lo fundamental del hecho es que en lugar del muñón o *cissura* de la pierna cortada, aparece instantáneamente una pierna humana íntegra, con su pie, adherida al corte anterior en soldadura ósea, muscular, de nervios y vasos circulatorios.

El hecho tiene lugar al promediar el siglo XVII. Es público, de notoriedad universal en la ciudad y en uno de sus pueblos principalmente. Las fuentes narrativas son coetáneas del hecho a distancia poco más de un año, que duró la tramitación del proceso. Son documentos públicos de autenticidad y autoridad, respaldada por signo y función notarial; y estos documentos son los que, en su original, tenemos a la vista y hemos fotografiado.

TESTIGOS DE VISTA EN LA CIUDAD

Los postuladores del proceso, iniciado a los sesenta y ocho días del milagro, presentan testigos, todos presenciales en distintos aspectos, y abonan su veracidad en forma procesal suficiente. El Juez, Arzobispo de Zaragoza, examinó minuciosamente veinticuatro de los testigos presentados y prescindió de algunos, o por no estimar necesario prolongar más la prueba, o por alguna otra circunstancia que no se indica. No importa. Se observa en el proceso que ha elegido los que pueden considerarse de algún *modo calificados*, sin apelar al testimonio *popular* más que en algunos detalles. Veámoslo (17).

Atestiguan el hecho de la amputación los dos cirujanos que la realizaron, y afirman sin vacilar que conocen bien a Miguel Juan, a quien ven presente con sus dos piernas, al prestar declaración ante el Juez. El practicante, que la enterró, después de haber asistido a la operación, y el capellán veedor del Hospital declaran asimismo el hecho de la amputación, y dicen que les parece ser el mismo Miguel Juan, a quien ven al declarar; si bien añaden que no

(17) Testigos que declararon en el proceso: Miguel Juan Pellicer, de veintitrés años, sujeto en quien se obró el milagro y cuya declaración aparece en último lugar, más los siguientes: Licenciado Juan de Estanga, de cincuenta y un años y medio, catedrático de cirugía de la Universidad, cirujano del Hospital y familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Aragón. Juan Monreal, de veinticinco años, labrador de Alcañiz. Diego de Lara, de veintiún años, natural de Alcañiz, vecino de Zaragoza. Lic. Pascual del Cacho, de cuarenta y cuatro años, presbítero, veedor del Santo Hospital. Juan Lorenzo García, de veintidós años, natural de Torralba de los Frailes, mancebo platicante de cirujano en el Hospital. Juan de Mazas, de cuarenta años, mesonero del mesón de las Tablas, en Zaragoza. Diego Millaruelo, de veintinueve años, maestro en cirugía, domiciliado en Zaragoza. Miguel Pellicer, de cincuenta años, vecino de Calanda, padre del protagonista. Miguel Barrachina, de más de cincuenta años, labrador de Calanda. Ursula Means, de cincuenta años, mujer de Barrachina. Nicolás Calvo, de cincuenta y un años, labrador de Calanda. Bartolomé Ximeno, de dieciseis años, natural de Cascante, de la Comunidad de Teruel, domiciliado año y medio antes en Calanda, criado de Pellicer padre. María Blasco, de cuarenta y cinco años, mujer de Pellicer, madre del protagonista. Domingo Martín, de cincuenta y dos años, mesonero de Samper de Calanda. Jusepe Herrero (se lee Guerrero), de veintiseis años, presbítero, vicario perpetuo de la parroquial de Calanda. Mosen Jaime Villanueva (sin edad), presbítero, beneficiado de la misma. Francisco Artos, de veintiseis años, presbítero, capellán de la misma. Martín Corellano, de cuarenta años, justicia y juez ordinario de Calanda. Miguel Escobedo, de cuarenta y tres años, jurado mayor de la misma. Martín Galindo, de treinta y cinco años, jurado segundo de la misma. Lázaro Macario Gomez, de veintisiete años, notario Real, natural de la villa de Andorra, domiciliado en Calanda. Jusepe Nebot, de treinta años, cirujano, natural de Luzano (Valencia), domiciliado en Calanda. Juan de Rivera, de setenta y un años, cirujano, natural de Alloza y domiciliado en Calanda. Fueron presentados y no llamados a declarar: Miguel Alías, presbítero. Juan Velasco. Catalina Xabierre, Lucía Bernardo, María de Esnos.

le conocen mucho, porque su labor no les permite fijarse bien en los enfermos a quienes asisten.

Esta ligera diferencia tiene su explicación, porque el operado acudió muchas veces al cirujanoo, aun después de su salida del Hospital, para buscar remedio a los fuertes dolores que sentía en el muñón de la pierna cortada. Los cirujanos le vieron y trataron más que el practicante y el capellán.

Miguel Juan, ya lisiado, aparece pidiendo limosna, durante dos años y medio, en el templo del Pilar; va por las calles, a la vista de todos; se acoge a dormir en un mesón popular, cuando puede pagar su refugio; anda con una pierna de palo, que todos ven, y se ayuda con una muleta. De la ciudad se llama a declarar al dueño del mesón donde pernoctaba, mas los testigos antedichos.

Pasado este tiempo, se reintegró a su pueblo y familia; y se llama a declarar a sus compañeros de viaje y algún otro viandante o mesonero del trayecto.

TESTIGOS PRESENCIALES EN SU PUEBLO

CUALIDADES PERSONALES Y VERACIDAD

En su pueblo, Calanda, le han visto todos sin distinción, con la pierna cortada, expresamente la derecha, y luego restituída. Muchos han tocado la *cissura* o corte y la pierna recién reintegrada y exponen con sencillez su impresión tactil. Entre todo el pueblo fueron llamados a declarar estos hechos los padres del lisiado, el criadillo que tenían en casa (18), un matrimonio vecino, que solía pasar con ellos amistosas veladas; el párroco o vicario y dos beneficiados de aquella parroquia; los dos jurados, mayor y segundo; el notario real y los dos cirujanos que a la sazón ejercían su profesión en el lugar. Y todos, sin que se observe ninguna vacilación, afirman haber visto con la pierna cortada y luego restituída a Miguel Juan, a quien bien conocen.

¿Cabe explicar estos hechos, por alucinación de tal número y calidad de testigos, que ven además todos lo mismo, en el mismo tiempo y rodeado de las mismas circunstancias? ¿Será debido acaso al soborno, explotando de paso una superstición popular, con el fin de amañar hábilmente un hecho fantástico, para corroborar una tradición religiosa?

Terminemos resumiendo los datos personales de testigos y actores del proceso. El protagonista es un hombre del pueblo, sencillo, ingenuo, sincero en la expresión de sus sentimientos y de carácter tímido. Los testigos, en su mayoría, son hombres intelectualmente formados y de responsabilidad, por razón de su profesión o ministerio eclesiástico y civil. Otros son sencillos labradores.

Es Juez el reverendísimo Prelado de Zaragoza, cuya nota biográfica daremos luego, para realzar su formación científica y sus virtudes. Su consejo asesor lo integran doctores en Teología o en Cánones. Los actuarios del proceso son notarios de la Curia, con intervención continua, a la sazón, en asun-

(18) No extrañe que los padres de Miguel, en su pobreza, tuviesen un criado. Del proceso se infiere que lo habían recibido en su casa unos dos años antes, a los catorce de su edad. Y estos criados, *zagales y mocetes* se les suele llamar, servían de ordinario, en sus años jóvenes, por sola la *costa* o comida.

tos judiciales o de gobierno. Los postuladores de la causa fueron dos catedráticos de la Universidad y el Fiscal general del Reino, consejeros los tres, y nombrados *ad hoc* por el Concejo en pleno y los Jurados de la ciudad, en sesión presidida por el Jurado en Cap. ..... No; no se puede sobornar, ni alucinar o engañar a toda una ciudad así representada. Y no se alzó una voz en contra, ni en duda, del hecho objeto del proceso. Una crítica serena no puede exigir más.

Concluímos, por tanto, con toda razón: Es un hecho históricamente cierto, sin lugar a duda, que Miguel Juan Pellicer Blasco sufrió la amputación de su pierna derecha, en el Hospital de Zaragoza; y que dos años y medio más tarde, el veintinueve de marzo, jueves, del año mil seiscientos cuarenta, al despertar, se encontró reintegrada, o unida a la *cissura* o corte, la pierna quirúrgicamente amputada.

CAPITULO VI

Verdad filosófica

CONSISTE la verdad filosófica del milagro en averiguar y demostrar que el hecho, históricamente cierto, no tiene explicacion posible o razón suficiente de su realidad, en las causas o fuerzas, manifiestas y ocultas, de toda la naturaleza creada. Y, en consecuencia, ha de tenerla en una causa cuya actividad se desenvuelve con absoluta independencia de aquellas fuerzas y leyes; bien sea obrando contra ellas, o sobre ellas, o de modo inasequible y distinto a como ellas obran. Es decir, una causa sobre toda la naturaleza creada; y esta causa no puede ser más que Dios, autor de la naturaleza y de sus leyes.

AUTOR DEL MILAGRO. – CAUSA PRINCIPAL E INSTRUMENTAL

Dios es, por tanto, el autor del milagro, con virtud o poder propio, autónomo e independiente en absoluto. Es un acto de imperio divino, por el cual Dios quiere realizar, y realiza, el hecho, sin contar para nada con las fuerzas de la naturaleza creada por El; es obra de la omnipotencia, atributo común a las tres personas divinas e incomunicable a la criatura, como a causa eficiente principal.

Los ángeles y los santos son ministros o instrumentos de Dios en la obra del milagro. No actúan por virtud propia, sino comunicada; mas de causalidad ministerial ordinaria, impetratoria, a veces de cooperación disponiendo la materia, etc., etc.

El poder de la Santísima Virgen María no es distinto esencialmente; pero es superior en grado extraordinario por su prerrogativa de Madre de Dios, Reina de ángeles y santos; su poder intercesor es calificado con toda verdad por la teología católica como *omnipotencia suplicante*.

Las reliquias, imágenes, medallas, etc., son como instrumentos no vivos, una de las formas de impetración, por la oración y culto (19).

EL PROBLEMA EN EL CASO PRESENTE: QUÉ PUEDE Y QUÉ NO PUEDE LA NATURALEZA. — ¿PUEDE TENER EL HECHO EXPLICACIÓN NATURAL?

Acercándonos a nuestro asunto, diremos que no se trata de la curación de una enfermedad, sino de reintegración de un miembro, perdido por mutila-

(19) Discúlpense estas nociones, que en otro caso omitiríamos, en gracia al carácter de divulgacion de este trabajo.

Todavía anadiremos que la Humanidad de Cristo tiene, en este aspecto, la llamada potestad ministerial de excelencia. Es instrumento vivo: pero unido al Verbo divino substancial o hipostáticamente solamente en ella se da esta circunstancia. Cristo obraba sus milagros con potestad absoluta e independiente; mas obraba así la Persona divina del Verbo, por medio de la naturaleza humana.

ción quirúrgica. El caso ofrece más analogía con los defectos orgánicos congénitos o lesiones orgánicas posteriores del cuerpo humano, incurables, naturalmente, aquéllos y éstas.

La cuestión de verdad filosófica puede, por tanto plantearse en esta forma: ¿Tiene explicación, por solas las actividades de la naturaleza, el hecho históricamente cierto de que Miguel Pellicer se encuentre reintegrada, en un momento dado, la pierna que le habían cortado dos años y medio antes?

No afecta a la sustancia del hecho que conservase o no vestigio de la adherencia. Lo afirman algunos testigos oculares; mas no se hizo esta pregunta en el proceso (20).

Tampoco es circunstancia esencial del milagro que la pierna restituída fuese la misma que antes tuvo, como afirman los testigos preguntados, u otra especialmente formada. En cualquier caso, se impone la acción divina, bien por conservación o resurrección de la pierna cortada, bien por formación u organización de la nueva.

Ni hace finalmente al caso, en su esencia, la circunstancia atestiguada también en el proceso de que la pierna restituída fuese recobrando gradualmente el calor vital, color natural de la carne viva, elasticidad, etc. Miguel Juan, en su viaje a Zaragoza para dar gracias a la Virgen, continuó untándose la pierna restituída con aceite de las lámparas de la Santa Capilla, y en los días del proceso había recobrado plenitud de movimientos, sin sentir dolor, y la pierna había engordado, igualándose con la otra. Nos encontramos con una serie de circunstancias, unas milagrosas y otras de providencia especial por lo menos, que integran el hecho sustancial de la restitución de una pierna cortada, en un momento dado (21).

A nadie se oculta que la naturaleza puede organizar, y organiza de hecho, en proceso ordinario, las piernas y todos los miembros del maravilloso cuerpo humano. Ese admirable «*secretum naturæ*», como llamó Hipócrates a la generación pasiva u organización fetal, se inicia por una conjugación celular. Las células homogéneas se agrupan, se multiplican, dando lugar a los tejidos y de aquí surgen los miembros y el cuerpo humano.

Mas dado a luz el nuevo ser y sufrida la mutilación, por amputación de un miembro, no hay posibilidad natural de recobrarlo. La sentencia del proceso se limita a decir en este punto que no cabe naturalmente *el proceso de la privación al hábito*.

Ni tampoco hace falta detenerse en ampliar razones. Los adelantos actuales, muy brillantes por cierto, y otros posibles, de la Medicina y Cirugía, no podrán llegar a esto. Aquel ciego de Jericó, curado también por Jesús, dió ya en el proceso farisaico una respuesta adecuada, que conserva su fuerza hace veinte siglos: «Jamás se oyó decir que nadie diese vista a un ciego de nacimiento. Si éste no fuera Dios, nada podría hacer.» Y con todo el respeto debido a la palabra evangélica, la aplicamos a nuestro caso.

---

(20) Insinúa este detalle en su declaración el practicante. Lo afirma posteriormente el P. Briz, S. J., que lo vió con otros Padres de la Compañía, en Madrid.

En el milagro de restitución de la mano derecha a S. Juan Damasceno, por intercesión de la Virgen María, cuyo culto defendía, se observó el círculo de adherencia a la muneca.

(21) La sentencia recoge en este punto el ejemplo del ciego curado milagrosamente por Jesús, según refiere el Evangelio. Por un primer acto divino, el ciego recobró visión imperfecta; veía los hombres como árboles que se movían. Por un segundo acto, recobró perfecta la vista, que Jesús pudo haberle dado por el primero.

CAPITULO VII

Valor apologético del milagro de Calanda

Los milagros son obra de Dios, hemos dicho; y Dios no obra en vano, ni al azar. Son signos, como les llama con frecuencia el mismo Jesucristo, en la predicación evangélica; y, por tanto, han de significar algo. Su valor teleológico se impone con meridiana claridad. ¿Qué quiere significar Dios, qué fin se propone al realizarlos?

DOCTRINA DEL CONCILIO VATICANO

El Concilio Vaticano declara que los milagros son prueba elocuente de la omnipotencia y sabiduría de Dios. Es cierto que la creación pone de manifiesto estos y otros atributos divinos; mas sucede con frecuencia que el hombre, herido aunque no esencialmente en su inteligencia y voluntad por la culpa original, no acierta culpablemente a elevarse al Creador, contemplando la obra admirable del mundo natural.

El milagro viene a ser como una llamada de atención extraordinaria por parte de Dios al hombre, para hacerle ver que su autor, dueño de toda la naturaleza, es el único Señor digno de recibir, por su majestad, poder y bondad, el homenaje de su acatamiento y adoración. No es su fin el bien del mundo físico; mira al orden moral; connota la divinidad. Es, en una palabra, la gloria estrínseca de Dios su fin primario, al cual va unido de algún modo el provecho y bien del hombre, ya espiritual, ya también material, en algunos casos, subordinado siempre al anterior.

Mas dice asimismo el citado Concilio que el milagro tiene además un fin secundario, a saber: Es signo, prueba y argumento de los misterios y verdades reveladas, acomodado a la capacidad de todos los hombres.

Por esto el milagro se ordena siempre de algún modo a certificar la verdad divina; y la virtud y misión traumatúrgica queda vinculada a la Iglesia Católica Romana, única Iglesia de Cristo, depositaria y maestra infalible de sus enseñanzas, ordenadora del culto, mentora del hombre en el orden moral, cuyo fin último es el cielo. Dios testifica en ella, por el milagro, la santidad de sus siervos: legitima el culto que se les tributa, así en general como por célebres apariciones de su Madre Santísima, de los ángeles y de santos, en determinados lugares de la cristiandad. El Juez supremo, en todas estas causas, es el Ro-

mano Pontífice, que encarna, como sucesor de San Pedro, el magisterio vivo instituído por Cristo en su Iglesia (22).

Así, pues, nunca podrá suceder que el milagro haya de atestiguar, directa o indirectamente, una doctrina falsa. No podrá autorizar una superstición o superchería.

UNAS PALABRAS DE SANTO TOMAS DE AQUINO

Santo Tomás de Aquino ha escrito: «Nunca podrá suceder que alguien, anunciando una doctrina falsa, haga verdaderos milagros, que no pueden hacerse sino por virtud divina; porque así Dios sería testigo de falsedad, lo que es imposible.» *(Quodlibet, 2, a.6, ad. 4.)*

No vayan a creer los detractores de este milagro y de la tradición del Pilar que tratamos de escudarla con la autoridad de Santo Tomás, como si el Angélico Doctor hubiese pensado en esta ni en ninguna otra tradición semejante, al escribir sus *Quodlibetos*. Y muy lejos tambien de nuestro ánimo adscribir esta piadosa tradición a los hechos dogmáticos, o al contenido de la revelación divina. Pretendemos solamente fijar la atención en el pensamiento del Santo Doctor, a saber: Que siendo el milagro, sello y locución divina, si un enviado de Dios predica una doctrina y la confirma expresamente con un milagro, aquella doctrina es necesariamente verdadera, porque Dios no puede autorizar falsedad ninguna.

CUALIDADES MORALES DEL TAUMATURGO Y DEL SUJETO DEL MILAGRO

Y más todavía, para evitar cualquier confusión entre los fieles menos iniciados en estas materias. No obsta al valor apologético del milagro ni la falta de santidad en el taumaturgo, ni en el sujeto en quien se haya realizado. Si el taumaturgo no fuese santo, el milagro acreditaría la verdad de la doctrina anunciada y no la virtud personal o santidad, que suponemos deficiente. En el viejo Testamento se refiere cómo profetizó Balaam, y en el nuevo Caifás, segun nos dice el Evangelio. En cuanto al sujeto del milagro, en general, ¿conocemos acaso la vida moral y circunstancias de la muerte de todos los curados milagrosamente por Jesucristo, durante su vida pública, o por intercesión de la Virgen y de los santos, en la Historia de la Iglesia?

No es que concedamos de paso todas las especies calumniosas lanzadas sobre la vida de Miguel Juan hasta su muerte, después del milagro en él realizado; únicamente queremos decir que, tratándose de curaciones milagrosas, o reintegración de un miembro del cuerpo humano, lo que interesa para el valor apologético del milagro es conocer el estado fisiológico del sujeto antes de

(22) No puede caber en este trabajo, por su extensión, la distinción entre causas de beatificacion y canonización de siervos de Dios; y decretos preceptivos de culto «Urbi et Orbi», y otros de benigna concesion o autorización a iglesias particulares. Hemos dado y daremos aun las noticias que juzgamos indispensables. El lector puede verlas con toda extensión en los tratados de Teología Fundamental; y su aspecto dispositivo en el Codex Jur. Can. lib. IV de Process. Par. II de canon. beatificat, etc.; asimismo en Decretos de la S. C. de Ritos.

realizarse el milagro, y el estado en que realmente aparece después, por virtud del hecho milagroso. Las demás circunstancias de su vida tienen valor secundario en la cuestión. No es posible detenerse aquí a describir las cualidades morales del sujeto, en el que se realizan fenómenos o efectos extraordinarios de la gracia divina. Y volvemos a nuestro asunto, aunque no creo haberme alejado mucho.

EL MILAGRO DE CALANDA SE REALIZO POR INTERCESION DE LA VIRGEN DEL PILAR

En el siglo XVII, la tradición de la Venida de la Virgen María en carne mortal a Zaragoza aparece viva en la piedad de los fieles, según la refleja su oficio litúrgico propio, aunque éste no fuese concedido por la Sede Apostólica hasta la primera mitad del siglo siguiente.

Por invocación e intercesión de la Santísima Virgen del Pilar, título expresivo de la tradición, se realiza, en pleno siglo XVII, el milagro de reintegrar la pierna derecha, amputada por cirujanos, a un piadoso devoto de la Virgen, a los veintitrés años de su edad (23).

Miguel Juan Pellicer, sujeto de este milagro, al llegar a Zaragoza para hospitalizarse, con la pierna derecha fracturada y gangrenada, se dirige primeramente al Templo del Pilar, donde confiesa y comulga, visita a la Santísima Virgen en su Capilla e invoca su protección en aquel duro trance. Cuando le cortan la pierna en el hospital, continúa encomendandose con esperanza y fortaleza a la Virgen del Pilar; y cuando, cicatrizado el muñón de la pierna, puede salir ya del hospital, se dirige a duras penas, y en su primera salida, al mismo Templo de Nuestra Señora, para darle gracias por haberle guardado la vida, invocar nuevamente su protección y ofrecerse como ferviente devoto suyo.

Ya inválido, al Pilar acude diariamente, para implorar la caridad de los fieles, porque otro medio de vida no tenía; se acerca todos los días a la Santa Capilla, para oír Misa; y al sentir fuertes dolores en la pierna cortada, busca lenitivo untándose el muñón con aceite de las lámparas de la Virgen, contra el criterio científico del cirujano, porque tal remedio era naturalmente contraindicado para la más perfecta cicatrización.

Cuando ha regresado a su pueblo, Calanda, sus vecinos, que le compadecen, le oyen decir, y algunos lo declaran en el proceso, que tenía esperanza de que la Virgen del Pilar le había de ayudar en su desgracia.

Finalmente, la noche del milagro siente dolores más fuertes, que le obligan a retirarse pronto a su descanso, encomendándose con fervor a la Virgen del Pilar; y al despertarle, una hora más tarde, sus padres, admirados de verle en su camastro con las dos piernas, vuelve a duras penas de un sueño profundo y dice sencillamente que soñaba hallarse en la Santa Capilla de la Virgen, untándose la pierna con el aceite de las lámparas, y que no ha sentido nada hasta que le han despertado.

Unos días más tarde, en cuanto pudo desplazarse del pueblo, acudió con

(23) Consta por monumentos la devoción de la villa de Calanda a la Virgen del Pilar, en tiempo anterior al milagro. Véase folleto: «El Milagro de Calanda», por el Excmo. Sr. D. Miguel Sancho Izquierdo, Rector de la Universidad de Zaragoza, impreso en esta ciudad, 1940.

sus padres a dar gracias a la Virgen del Pilar por haberle restituído la pierna milagrosamente.

A los dos meses se inicia el proceso, en la forma ya dicha. Y es de notar que en el Consejo asesor no tomó parte ningún canónigo del Pilar, circunstancia digna de mención, ya que en aquellos días formaban todavía las dos residencias dos Cabildos distintos y separados, con frecuentes litigios de jurisdicción y preeminencias.

Resulta, por tanto, evidente que el milagro se realizó por intercesión de la Virgen del Pilar.

ARGUMENTO EN FAVOR DE LA TRADICION

Arguyendo ahora por analogía, decimos que si por invocación e intercesión de la Virgen María en título expresivo de una piadosa tradición, se realiza un milagro, este milagro será prueba de que Dios acepta el culto que se tributa a su Madre Santísima en ese título y advocación, y la tradición que lo expresa y significa no puede calificarse como superstición o leyenda, a pesar de los huecos que *el silencio* pueda haber dejado, por muy diversas causas, en el decurso de los siglos.

Mas, ¿fué legítimo el proceso instruído, o debió entablarse en otra forma? ¿Qué alcance tiene en todo caso la sentencia declaratoria del milagro?

Daremos contestación a estas preguntas en el capítulo siguiente.

CAPITULO VIII

Juez de los milagros

En el siglo XVII no se había extinguido todavía la hoguera encendida en Europa por la revolución religiosa protestante. Conocido es cómo sus llamas lamieron con insistencia la frontera española, sin que lograsen prender en el alma de nuestro pueblo, más bien por la recia firmeza de su fe, que por la vigilancia inquisitorial, con ser a la sazón extraordinaria.

UN DECRETO DEL CONCILIO DE TRENTO

Uno de los puntos neurálgicos de controversia era, y es todavía, el que se refiere al culto de los santos, de sus reliquias e imágenes, y a los milagros realizados por su intercesión. Y el Concilio de Trento, cuya labor en pro de la paz y pureza de la Iglesia nunca será encomiada con exceso, dictó, entre otros, el siguiente decreto, que atañe a nuestro asunto: «No habrán de admitirse nuevos milagros, ni recibirse nuevas reliquias, sin previo conocimiento y aprobación del propio Obispo. El cual, tan pronto como tuviese la primera noticia de estas cosas, asesorado por un Consejo de teólogos y otros varones piadosos, haga lo que juzgare más conforme a la verdad y a la piedad.» *(Ses. XXV, De invocat, venerat, et reliquiis Sanctor...)*

Promulgados solemnemente los decretos conciliares, constituían ya en los días a que nos referimos la disciplina general vigente en la Iglesia Católica. Y diremos entre paréntesis, para honor de España, ya que tanto nos lo regatean los extraños, que dichos decretos disciplinares fueron declarados ley del Reino, por pragmática de Felipe II. No porque la pragmática real pudiese dar mayor fuerza canónica a los decretos conciliares, sino para indicar hasta dónde llegó la colaboración española en la gran empresa de la contrarreforma.

SU VALOR E INTERPRETACION

El decreto arriba copiado en nada desvirtuó el valor apologético del milagro; más bien contribuye de algún modo a corroborarlo, velando por la depuración y autenticidad de los hechos milagrosos.

Tampoco adjudicó, ni podía adjudicar a los obispos infalibilidad personal: prerrogativa propia y exclusiva del Romano Pontífice, por razón de su magisterio supremo, y transmisible a sus legítimos sucesores (24). La potestad suprema del Vicario de Cristo es intangible.

(24) No desconocemos la infalibilidad de la Iglesia docente o Colegio de los Obispos reunidos en Concilio o disperso en determinadas condiciones, y siempre en comunión con el Sumo Pontífice, no de otro modo. Nos referimos tan sólo a los Obispos considerados aisladamente.

La razón del decreto ha de verse en el celo y prudencia de la Iglesia Católica, dadas las circunstancias de aquel tiempo, para tutelar la legitimidad del culto de los santos y la verdad de los milagros. Al acecho entonces el enemigo, para justificar con cualquier pretexto sus calumniosas imputaciones contra la Iglesia Romana, se imponía una cautela más delicada, para cortar en germen, no ya la superstición siempre condenada por el catolicismo, sino cualquier imprudencia en el culto de reliquias, no bien autentizadas, o en hechos que pudiesen calificarse como milagros al primer ímpetu del entusiasmo de un sector determinado. El Concilio confía una y otra cosa a la vigilancia pastoral de los obispos, y el pueblo fiel quedaba a cubierto del fraude y superstición.

SU CUMPLIMIENTO EN NUESTRO CASO

Este es el decreto que invocan en su instancia los postuladores del proceso, al indicar la competencia del Juez ordinario, para la declaración y publicación de este milagro, y que interpretó con tan delicada conciencia el arzobispo D. Pedro Apaolaza, consciente de su derecho y de su deber. Pudo haber confiado la causa, en su totalidad, a su Vicario General; mas prefirió recibir personalmente las declaraciones de los veinticuatro testigos de vista y la confesión judicial del sujeto del milagro, para dictar sentencia. Su Consejo asesor, en esta ocasión, lo integraban seis doctores en Teología y uno en Cánones, dos de ellos catedráticos en la Universidad, más el provincial de la Orden de San Francisco, con el título de maestro entre sus hermanos de religión.

Consignados los datos y noticias precedentes, no juzgamos aventurada la afirmación de que, en nuestro caso, el decreto tridentino quedó exactamente cumplido.

Digamos una palabra más acerca del valor o alcance de la sentencia.

POTESTAD PONTIFICIA Y EPISCOPAL

Aun a riesgo de incurrir en la nota de repetidor, diré una vez más que el Romano Pontífice es el Juez supremo en toda controversia religiosa. Sus decretos y declaraciones —*in rebus fidei et morum*—, como maestro supremo, son irreformables e inapelables. A él prometió y confió Jesucristo, en la persona de San Pedro, con la infalibilidad, la potestad suprema sobre pastores y fieles.

Los obispos residenciales tienen, por su ministerio, autoridad o jurisdicción, no universal, sino concretada en cada uno a su diócesis respectiva y subordinada al Romano Pontífice, con el cual, si rompen la comunión, queda la autoridad en suspenso. No son infalibles personal o aisladamente, según hemos dicho antes; pero son, por su ministerio, pastores y maestros inmediatos de su grey, con potestad ordinaria de enseñar y corregir, vigilar, censurar previamente libros o escritos, prohibir determinadas obras o lecturas, imponer sanciones, etc. Sus decretos obligan a sus diocesanos, *sub gravi o levi*, según estén dados. No son irrevocables; cabe apelación a tribunal superior, como son las

Congregaciones Romanas, dada su competencia respectiva en el asunto de que se trate (25).

EL DECRETO DEL PRELADO DE ZARAGOZA, DECLARATIVO DEL MILAGRO DE CALANDA: SU ALCANCE

En el caso presente no se trata de un decreto arzobispal preceptivo o prohibitivo en el orden disciplinar o sobre punto de controversia pública. Se trata simplemente de una sentencia canónica, que declara milagroso un hecho acaecido en la diócesis y autoriza su publicación, como milagro. Es el caso previsto en el decreto tridentino que comentamos. El Concilio llama *milagros nuevos —nova miracula—*, no a los que se realizasen con posterioridad a la promulgación del decreto, sino a los realizados por los santos *después de su canonización*, o por la Virgen María, en sus múltiples títulos o advocaciones, aprobados por la Iglesia.

El proceso no pasó de la curia arzobispal zaragozana. La sentencia no halló dificultades para su publicación en España, ni sabemos que tuviese contradictores. Y no se olvide que andaba entonces muy alerta el Tribunal de la Inquisición o Santo Oficio, que con aprobación pontificia velaba, en todos los dominios del Rey Católico, por la pureza de la fe, prohibiendo inexorablemente cualquier novedad peligrosa (26). De su publicación en el extranjero daremos nota más adelante.

La Iglesia de Zaragoza, en posesión pacífica de su gloriosa tradición del Pilar, reconocida por bula de Calixto III (23 de septiembre de 1456), en la cual se hace referencia de milagros en general, se limitó a registrar en sus anales, según la forma prescrita, un nuevo milagro y resonante por cierto. No creemos que se proceda de otro modo en la publicación de *milagros nuevos*, realizados por intercesión de la Virgen en cualquier otro santuario, o por reliquias e imágenes de algún Santo.

¿Que una sentencia, dictada en las circunstancias dichas, no obliga a creer como de fe el hecho declarado milagroso, ni la tradición, en cuyo favor se propone? Si fuese esto solamente lo que quisieran decir los impugnadores antiguos y modernos, podrían ahorrarse tinta, papel y trabajo; aunque bien podría discutirse todavía la prudencia en la actitud y en la elección de momento y ambiente.

Por nuestra parte, habrá de permitírsenos otra pregunta, relacionada con la precedente. ¿Podrá autorizar acaso la sentencia, una vez conocida, la actitud de rotunda negativa, de palabra o por escrito, menospreciando de paso la

(25) Las sagradas Congregaciones Romanas, Comisiones y Tribunales, es decir, la Curia Romana, comprendida en la denominación de «*Sede Apostólica*», son organismos instituídos por el Romano Pontífice para el gobierno de la Iglesia universal. Tales Congregaciones no son, por sí mismas, infalibles; pero sus decretos, como tales, constituyen *normas prácticas* de la fe cuando la doctrina decretada es de carácter general o equivalente. Obligan *sub gravi* a los católicos, en obediencia no meramente pasiva, sino de asentimiento religioso.

No es de este lugar distinguir las Congregaciones de presidencia personal del Sumo Pontífice; ni tampoco la diversa aprobación de decretos en forma común, o en forma específica, cuando por la doctrina integran el objeto de la infalibilidad pontificia.

(26) Entre los testigos del proceso, el licenciado Estanga era familiar del Santo Oficio; y el doctor Virto de Vera, arcipreste del Salvador y firmante de la sentencia, era Inquisidor Apostólico en Aragón.

tradición, o calificándola implícitamente al menos de legendaria o supersticiosa?

No pretendo poner paño al púlpito, como vulgarmente se dice; ni erigirme en *dómine* a la antigua usanza. Ni es tampoco mi pensamiento considerar el milagro de Calanda como única prueba de la tradición del Pilar, que cuenta con otras muchas. Solamente me propuse demostrar que el milagro de referencia es un hecho históricamente cierto, probado por documentos coetáneos y auténticos, y que su valor apologético, para la tradición del Pilar, no puede negarse razonablemente.

Y sin calificar ninguna actitud particular en contra, todavía añadiré, para terminar, que la sentencia de un Prelado, dictada en virtud de su jurisdicción ordinaria y en ejercicio de su ministerio partoral, no sólo es digna de respeto para todos, sino que ofrece garantía y firmeza, que no logra en el mismo plano la opinión de un particular.

Más todavía: el Juez eclesiástico, antes de dictar sentencia, sobre todo en un caso como el presente, ha realizado por prescripción canónica una investigación minuciosa de hechos y circunstancias; ha discutido el caso con un Consejo asesor de notoria seriedad y competencia. El particular, por lo común, no se halla en condiciones de realizar una investigación semejante a la procesal. Su opinión o juicio no puede tener más autoridad que la personal. Podrá ser ésta en grado excepcional, sin duda, por haberla granjeado así sus investigaciones y estudio. Mas en un caso concreto ha de ofrecer pruebas positivas, no meras afirmaciones o negaciones autoritarias. Y menos mal, si no damos con algún crítico que, encerrado en su torre de marfil, a modo de cenáculo, inaccesible a los no iniciados, adopta actitud dogmatizadora, mirando con gesto de compasión a los que, en busca de la verdad, no aciertan o no se deciden a entrar en ese camino, abierto sin duda para solos los elegidos.

LA SENTENCIA PRESENTADA EN LA CURIA ROMANA

Por lo demás, la sentencia declaratoria del milagro llegó posteriormente a la Santa Sede Apostólica.

El caso fué que la villa de Calanda había elegido, como especial Patrona, a la Virgen del Pilar, por acuerdo de su Concejo en mil seiscientos cuarenta y uno, a la vez que convertía en ermita la habitación en que se había realizado el milagro.

Diez años más tarde, esa ermita se había convertido en suntuoso templo, conservando en su forma peculiar la capilla llamada del milagro, en la que no entraba más que el sacerdote y sus ministros para la celebración de la Santa Misa. Y en el aniversario del prodigio cantábanse maitines solemnes por el clero local, de nueve a once de la noche, hora en que aquél se había realizado.

En mil ochocientos cuatro, un ilustre y benemérito calandino, D. Tomás Bernad, Barón de Castiel, ministro del Consejo y Cámara de Castilla, de recias virtudes cristianas y ferviente devoción a la Virgen del Pilar, se dirigió al Cabildo de Zaragoza en solicitud de una copia de la sentencia del milagro, según se guardaba en el archivo del Pilar (es el manuscrito de nuestro estudio), para impetrar de la Santa Sede ciertos privilegios en orden al culto que se practicaba en dicha Capilla. La instancia, que tenemos a la vista, lleva fecha

del cinco de mayo del sobredicho año, y en sesión celebrada el once del mismo mes concedió el Cabildo la copia solicitada (27).

La petición, acompañada de la sentencia del milagro, se elevó en el mismo

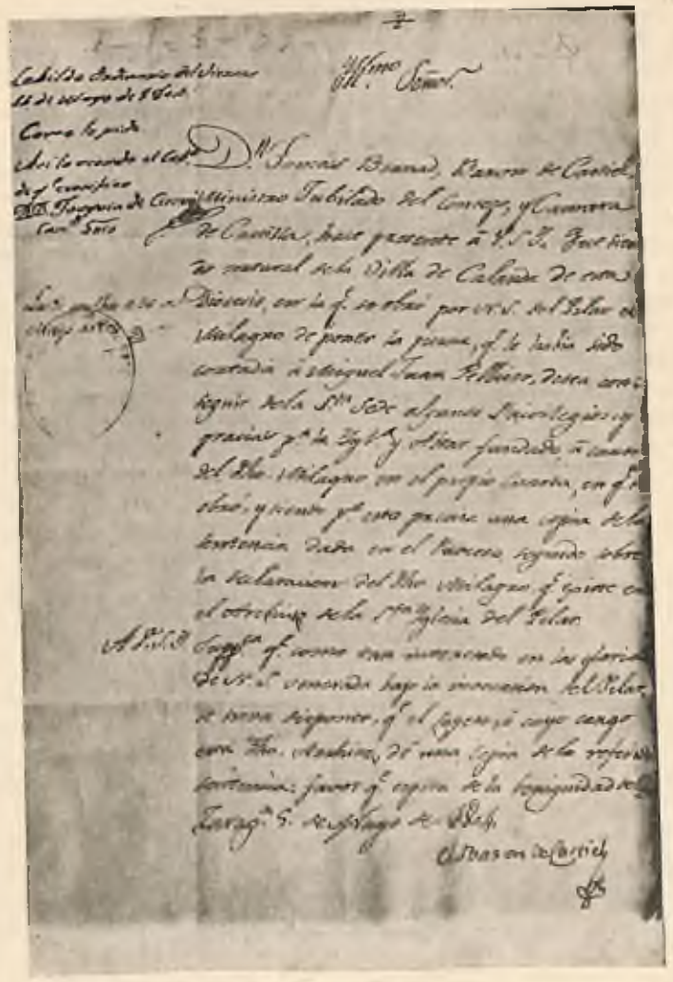

Instancia del Barón de Cartiel, con el decreto y sello capitular al margen

año a la Santa Sede; y la respuesta fueron dos Breves, con fecha veinte de septiembre del año de referencia y once de marzo siguiente, en los cuales se concedían, entre otras gracias, la de cantar en sus maitines solemnes, con him-

(27) La instancia, que se guarda con el manuscrito, va escrita en papel corriente y firmada por el propio Barón de Castiel. Al margen tiene el siguiente decreto: «Como lo pide. Así lo acordó el Cabildo, de que certifico. Dr. D. Joaquín de Cistue, canonigo secretario.» Y la nota del cumplimiento: «La di con fecha a 26 de mayo de 1804.» (Rubricada.) Véase la fotografía.

nos especiales, alusivos al milagro, el mismo oficio litúrgico propio de la Virgen del Pilar, que a la sazón se cantaba y rezaba por el clero de la Iglesia de Zaragoza, en la solemne festividad conmemorativa de la tradición, hoy el doce de octubre.

¿Una concesión más de carácter particular? Cierto. Pero también un dato más de la seriedad de la sentencia del milagro de Calanda, vista en Roma, y de la tradición del Pilar.

Si hoy quisieras, lector amable, comprobar personalmente algunos datos aquí consignados, habrías de imponerte un trabajo duro y laborioso. La horda roja pasó por Calanda y por todo nuestro Bajo Aragón, y bien sabido es que el instinto sanguinario irreligioso no satisfizo sus ansias brutales con el asesinato de Prelados, sacerdotes, religiosos y seglares católicos, por el solo *delito* de su religión; condenó también a la piqueta y al fuego, después de profanados, los templos con sus retablos artísticos, utensilios y ornamentos de culto, y redujo a cenizas todos los archivos parroquiales y no pocos de carácter civil, oficiales y particulares.

A la pluma viene sin esfuerzo la reflexión de que, pasadas que sean unas décadas, el tan decantado *argumento del silencio* en historia y crítica, logrará campo abonado en la absoluta penuria documental, para no pocos hechos, tradiciones y monografías.

CAPITULO IX

Actitud del cabildo del Pilar ante el milagro de Calanda

La inhibición del Cabildo del Pilar en las actuaciones del proceso declarativo del milagro de Calanda es un hecho manifiesto. Tan sólo la madre de Miguel Juan Pellicer, al ser interrogada cómo había sabido que la pierna cortada a su hijo fué enterrada en el cementerio del hospital, contesta que así lo oyó decir al canónigo Mirabete y a otras personas. Mirabete, don Domingo, era canónigo del Pilar.

Esta actitud de una corporación, que parece habría de tener especial interés en la declaración y publicación auténtica del milagro, ya que redundaba, con toda evidencia, en mayor gloria de la Santísima Virgen del Pilar y honor de su Santa Casa, si ofrece, de una parte, garantía y argumento subsidiario de plena serenidad e imparcial justicia en el fallo de la causa, no deja de producir también cierta impresión de sorpresa y suspensión en el ánimo, máxime si se tiene en cuenta que el Cabildo del Pilar se muestra celoso, como ninguno, de las glorias, derechos, preeminencias, privilegios y prerrogativas de su Iglesia, especialmente en aquella época y en los días precisos en que ocurrió el milagro y se substanció el proceso.

Es de interés, a nuestro juicio, aclarar este detalle o aspecto del asunto, cuyo estudio nos hemos propuesto, y vamos a intentarlo por varias razones. Lo primero, porque ha de ser una nueva contribución a la verdad histórica de este milagro. Además, porque no faltaron impugnadores extranjeros de tal osadía y mala fe, que llegaron al extremo de calificar el milagro de Calanda como amaño e impostura de los clérigos del Pilar, que en provecho propio y de su Iglesia abusaron de la superstición e ignorancia del pueblo. Por otra parte, no hemos logrado tampoco ver estudiado este aspecto del tema general, en las distintas publicaciones y monografías que pudimos tener a la vista; y acaso sea posible aportar a los datos o detalles ya conocidos otros no tan conocidos y tal vez inéditos.

Hemos realizado, a este fin, una minuciosa inspección de actas capitulares de los dos Cabildos, del Pilar y de La Seo; asimismo, del borrador de cartas escritas por la primera de dichas corporaciones, y de otra colección de cartas originales, recibidas por la misma, correspondientes todas ellas al pontificado de D. Pedro Apaolaza —1635 a 1643— y años que siguieron, hasta 1660, en busca de datos sobre éste y otros pormenores.

Será necesario a nuestro propósito referir algún incidente, menos agradable, relacionado con el ruidoso y larguísimo pleito, llamado de *catedralidad*, entre los dos Cabildos; y describir también situaciones difíciles del Cabildo del Pilar, ante el Prelado de Zaragoza, por motivo de la exención de jurisdicción ordinaria, que esta corporación alegaba y tenía en aquella época; y asi-

mismo del de La Seo, ante decretos y sentencias de la Rota Romana, en otro litigio, salpicado también de graves incidentes, promovido por los Racioneros de la propia catedral, contra la corporación capitular.

Mas nos concretaremos exclusivamente a la referencia de hechos, omitiendo todo juicio acerca de las personas. Lo primero, porque tal juicio no interesa al fin que nos proponemos. Lo segundo, porque no hemos de entrar de lleno en el estudio de los pleitos indicados. Además, porque no siempre se expresa en las actas con abierta claridad el motivo del acuerdo o resolución que se adopta, circunstancia que entraña mayor dificultad para enjuiciar la actitud de personas o corporaciones, sin hacer un estudio minucioso de los asuntos de referencia. Y en cualquier caso, porque no conviene olvidar una sentencia, de prudencia y espíritu evangélico, que leímos, hace ya largos años, en la narración histórica del P. Luis Coloma, titulada «*La Reina Mártir*». Al referir en ella el citado escritor cierta resolución de María Stuardo, de difícil interpretación en sus motivos, dice: Guardémonos de juzgar con dureza actitudes cuyos motivos ignoramos, no sea que nuestros antepasados, si pudiesen alzar su cabeza del sepulcro, se viesen en el caso de decirnos con tristeza: «Estas y éstas fueron, ingratos nietos, las razones que tuvimos para obrar así.»

LOS CABILDOS DEL PILAR Y DE LA SEO EN EL SIGLO XVII.—NOTAS HISTORICAS

A modo de preámbulo, para formar idea más exacta del ambiente en que se desarrollaron los incidentes de nuestra narración, conviene tener a la vista los siguientes detalles:

Los cabildos del Pilar y de La Seo eran todavía en el siglo XVII dos corporaciones distintas, personas jurídicas independientes, con plena capacidad de derechos y deberes; y rivales acérrimos en cuanto a privilegios, autoridad, preeminencias y catedralidad, que dieron lugar a pleitos ruidosos e interminables, en fase álgida por aquellos días, y que la Santa Sede hubo de fallar definitivamente a fines del mismo siglo y entrado ya el XVIII, dictando resoluciones que acreditan una vez más la alta prudencia y equidad de la Sede Apostólica. Los dos cabildos e iglesias quedaron reducidos a uno por la Bula de Unión, con un solo deán, dos residencias con sus respectivos arciprestes, que turnan por años en el servicio de las dos iglesias, comunidad de derechos, prerrogativas y bienes.

El Cabildo de La Seo era ya secular y cerrado, en los días de nuestra referencia. Tenía su deán, dignidades y un número determinado y fijo de canónigos. Todos eran clérigos seculares, sin más votos que los propios de su estado, y se regían por estatutos, sometidos siempre a la aprobación del Prelado diocesano. A este Cabildo y a la iglesia de su residencia y servicio les dan los documentos la denominación de *Metropolitanos*.

El Cabildo del Pilar era regular todavía; no se había secularizado. Sus capitulares vivían en comunidad, bajo la regla de San Agustín. Tenían por presidente un Prior, que elegía en sesión especial la misma corporación y entraba en ejercicio inmediatamente, sin que necesitase aprobación ulterior (28).

(28) Este Prior se denomina, simplemente, *Prior del Pilar*. El titulado *Prior de Santa Cristina* era ya, en aquel tiempo, una de las dignidades del Cabildo de La Seo, creada con posterioridad a la bula de secularización.

Había también dignidades y un número no determinado de canónigos, que variaba a voluntad del Cabildo, según las necesidades del culto y estado de rentas. Se regía por un estatuto que la propia corporación podía modificar, al menos en detalles, y de hecho modificó en aquella época, en cuanto al modo de elección del Prior y cualidades de los canónigos (29).

Ingresaban éstos por elección del Cabildo, bien fuese *motu propio*, o a instancia del interesado y aun de tercera persona, instancia que el Cabildo aceptaba o pasaba por alto, a su voluntad. El candidato, a quien se comunicaba oficialmente su elección, había de expresar su aceptación por escrito; y recibida ésta, se le fijaba día para la vestición de hábito, que le daba el Prior, con cierta solemnidad. Con este acto se iniciaba el noviciado, que duraba un año, en el cual el novicio no salía del claustro de la iglesia, donde vivían todos, sino para asistir al coro, a otros actos de culto y al confesonario (30). Al terminar este año de noviciado, se le admitía o no a la profesión, por votación capitular secreta; y en caso afirmativo, hacía sus votos en manos del Prior, quedando ya inscrito en el Cabildo.

La corporación, así constituída, estaba exenta de la jurisdicción ordinaria del Prelado de Zaragoza, quedando sometida a la Sede Apostólica; y tenía por superior inmediato al Nuncio Apostólico en España, a cuya autoridad apeló más de una vez en los años de nuestra referencia.

Las cartas de esta época van suscritas: «De acuerdo de los muy ilustres »señores Prior, canónigos y Cabildo de la Santa Iglesia, Angélica y Apostólica »de Santa María la Mayor y del Pilar, primera cathredal de Çaragoça.» Título del que protestó en sesión capitular el Cabildo de La Seo, y dió curso a su protesta, al recibir la primera comunicación, o documento oficial, de uno de los vicarios de don Pedro Apaolaza, que era Prior del Pilar, como luego diremos.

Una y otra corporación poseía censos en gran número sobre distintas fincas en la diócesis, por fundaciones de fiestas, raciones y sufragios; asimismo propiedades rústicas y urbanas, que cedían en arriendo a particulares; molinos maquileros; otros de pólvora, montados y explotados por iniciativa particular, en fincas de la iglesia, con licencia del Cabildo. El del Pilar tenía su posada en la ciudad, arrendada a particulares, y su horno; el de La Seo, las carnecerías en el mercado alto y su tahona en la Pabostría. Y no solo esto; ejercían verdadero señorío, con autoridad para nombrar justicias y jurados, en distintos pueblos de la diócesis; y así aparecen con frecuencia, en actas y cartas, los nombres de Brea, Calatorao, Ricla, Híjar, Monzalbarba, Belchite, Montalbán, Albalate, Valderrobles, Andorra, Aliaga, Mazaleón, Juslibol y otros muchos.

Venían finalmente obligados los dos cabildos a concurrir, en determina-

(29) El modo de elección de Prior se modificó, accidentalmente, en 1633; y años más tarde se tomó el acuerdo de no admitir en el Cabildo más de dos canónigos, naturales de Zaragoza.

(30) Este claustro estaba fuera del templo y en comunicación con el, a la parte de la plaza del Pilar, en la que había además entonces un cementerio del propio Cabildo, en el cual se enterraban también seglares en ciertas condiciones. En el claustro tenía habitación especial el Prior, y otras separadas para cada uno de los canónigos. En cambio, el dormitorio era común, al menos para canónigos profesos y novicios; las actas mencionan un dependiente, llamado *dormitolero*, encargado de hacer las camas y de limpieza general. Tengase en cuenta que se trata del templo anterior al presente; en el distinguen las actas, con claridad, la Iglesia Mayor, la Santa Capilla, el claustro y el cementerio.

das fiestas más solemnes, el del Pilar a La Seo y el de La Seo al Pilar. Llaman las actas a estas fiestas *días de concurrencia;* y en el estado de cosas que van reflejando los datos generales precedentes y más todavía los particulares, que luego reseñaremos, no sorprenderá que se diesen a veces escenas menos edificantes, por encendidas disputas acerca del lugar que habían de ocupar, al concurrir en coro, procesiones y otras solemnidades, los respectivos presidentes, dignidades y canónigos. Con estos precedentes volvamos ya a nuestro asunto (31).

SUS RELACIONES CON EL ARZOBISPO D. PEDRO APAOLAZA

Fué nombrado Arzobispo de Zaragoza don Pedro Apaolaza en febrero de 1634, y tomó posesión de la Sede por procurador, en marzo del año siguiente. Habíase hospedado alguna vez en el claustro del Pilar, acaso en sus visitas a la ciudad durante su pontificado en Teruel, y también, a lo que parece, cuando vino a tomar posesión. El Cabildo del Pilar le consideraba como afecto a su iglesia y personas.

Indicio de tal afecto parece ser el hecho de que el señor Apaolaza, un mes antes de tomar posesión, invitase para ejercer el cargo de uno de sus Vicariatos —eran dos en su Curia los titulados Vicarios Generales— al doctor don Juan Domingo Briz, Prior a la sazón de aquel Cabildo. El nombrado pidió licencia a su corporación para aceptar el cargo y ésta se la otorgó, dejando expresamente a su conciencia el cumplimiento de sus deberes, como Prior y Prelado (así le llaman) de dicho Cabildo. En la misma sesión se nombró comisión de dos capitulares, para dar las gracias. por la elección, y felicitar al nuevo Prelado de Zaragoza (32).

(31) Para no multiplicar las citas de cada una de las noticias, indicaremos aquí sus fuentes generales:

«Gesta Capituli Ecclesiae Caesaraugustanae», dos volums., 1630 a 1638 y 1639 a 1644; en folio, sin numerar; encuadernados en pergamino, sin signat. especial. La Seo.

«Determinaciones del Cabildo de la Santa Iglesia del Pilar», años 1614 a 1656; un vol. en pergam. gran fol., num.; signat. ant. alm. 1, cax. 12, lig. 1, n. 2.

«Cartas escritas por el Cabildo del Pilar»: dos vol. fol. corr. num.; a. 1632 a 1659 y junio 1659 a abril 1663. Son copias o borradores de cartas; signat. mod. 2-4-0-7 y 2-4-0-8 (provisional); encuad. pergam.

«Cartas escritas al Cabildo»: son las cartas originales, encuadernadas en dos volúmenes pergam., sin num.; a. 1631-1649 y 1650 a 1659; signat. mod. 1-12-0-3 y 1-12-0-4 (provisional), respectivamente.

(32) El Dr. D. Juan Domingo Briz fue Prior del Pilar durante el trienio de 1635-37; su elección en este caso fué secreta, conforme a estatuto; mas resultó por aclamación antes de hacer el escrutinio. Cesó en el trienio siguiente y volvió a ser elegido en 1641. Era hermano del P. Jerónimo Briz, S. J., del Colegio Máximo de Madrid, quien atestigua que vió a Miguel Pellicer, así como todos los Padres del Colegio, y observó la señal de la pierna restituida, según consignamos en otro lugar de este trabajo. Es de notar que el Dr. Briz, Prior del Pilar, al cesar en el priorato el año 1637, se le denomina en el acta «Obispo y Vicario General»; y otra acta de La Seo, en noviembre del mismo año, le llama «Obispo de anillo», cuyas bulas eran esperadas de un momento a otro. Parece ser obispo auxiliar; mas no hemos visto noticia de su consagración en dichas actas. Al morir el señor Apaolaza, fué nombrado Obispo de Jaca.

Tambien hemos de notar que el Cabildo del Pilar no envio embajadas de felicitación al señor Arzobispo, hasta la ocasión indicada, si bien pudo felicitarle de palabra, en alguno de sus viajes, al tenerle de huesped en el claustro. No consigna tampoco noticia de la entrada de este Prelado, ni de su muerte; y lo mismo procede con los demas, en general, segun hemos observado. Parece que interpretaba así su exención de la jurisdicción episcopal; y, desde luego, no se advierte obligación de consignar dichas noticias. Sin embargo, a Fr. Juan Cebrián, sucesor de D. Pedro Apaolaza, dirigió una carta muy expresiva, para felicitarle por su nombramiento y ofrecerse a su servicio y autoridad.

El Cabildo de La Seo, en octubre de 1634, acordó enviar al nuevo Arzobispo, que al parecer se encontraba en la ciudad, una embajada de felicitación, compuesta por dos dignidades y cuatro capitulares, para darle la *norabuena,* en nombre de la corporación (33).

A siete de marzo del año siguiente se personaba en la catedral, como apoderado de D. Pedro Apaolaza, el canónigo doctor Esteban Esmir, Vicario Capitular, presentando las bulas pontificias, para la posesión del Prelado. El Cabildo, reunido en la Sala capitular, recibió al apoderado con el ceremonial de rúbrica; y, leídas las bulas por el secretario, se efectuó el acto de posesión. Ofrecieron al apoderado la silla arzobispal en la Sala capitular; le acompañaron en corporación al Altar Mayor y al Coro, donde ocupó asimismo la sede del Prelado. Salieron con él hasta el Palacio, cuya puerta abrió y cerró, e igualmente la de la cárcel del Arzobispado. Se volteaban entre tanto las campanas de la catedral y de todas las parroquias de la ciudad y, acto seguido, una comisión capitular, con maceros, fué a cumplimentar al Prelado, que les recibió cordialmente, en su residencia provisional. Unos días más tarde le reiteran la visita en su Palacio, adonde ya se había trasladado.

El veinte del mismo mes y año se celebró Cabildo, en la sala capitular, presidido por el nuevo Prelado. La corporación le invitó a jurar la guarda y observancia de los Estatutos y loables costumbres de la Iglesia, ceremonia que no se pudo hacer «en la lonja de la puerta principal desta Santa Iglesia, que sale a la plaza, dicha por esso de La Seo... por la suspensión en que se halla el Cavildo.» El reverendísimo

(33) Fueron los señores Arcediano de Zaragoza, Chantre, y los doctores Ramillore, Ruiz, Sellán y Cisneros. La misma embajada visitó por la tarde a la Duquesa de Mantua, que acababa de llegar a la ciudad.

Prelado hizo «una plática muy buena y erudita, con muchos textos de la Sagrada Escritura»: les exhortó paternalmente a la paz y concordia; les pidió su ayuda y cooperación para el gobierno de la diócesis; se ofreció para defenderles en los derechos y legítimos privilegios de la Iglesia; y terminó pidiéndoles datos, que más tarde le dieron por escrito, del pleito promovido unos meses antes por los Racioneros. Al día siguiente, el Cabildo, en corporación, bajo mazas, devolvió la visita a su Prelado, para darle gracias por el apoyo y buenos oficios que les había prometido; y el Prelado les contestó que confiasen en él y se remitiesen a la experiencia.

Es hora de decir, entre paréntesis, que la referida suspensión se debía a un incidente del pleito llamado de Racioneros. Habían logrado éstos, contra el Cabildo, una sentencia o mandato *de manutenendo* de la Sacra Rota Romana, cuya ejecución venía intimada, bajo pena de suspensión y entredicho *ab ingressu ecclesiae*. Se trataba de distribuciones corales, principalmente por aniversarios, que los Racioneros reclamaban a partir de 1611, o sea durante veintidós años; y entendían éstos que el Cabildo, en virtud de la sentencia, venía obligado a entregarles esa masa de distribuciones. Mas el Cabildo entendió que era más justo examinar los libros de puntuación de los veintidós años, para hacer la cuenta a cada uno, según su asistencia, y como para esto no había tiempo suficiente, en el plazo de ejecución de la sentencia, pidió al Nuncio Apostólico un decreto *de supersessoria* durante cuarenta días y entabló ante él apelación *ad Sanctissimum*. No dicen las actas con toda claridad si la *supersessoria* fué concedida de hecho o solamente hubo esperanzas de lograrla. Mas intervino la parte de los Racioneros y el decreto quedó en suspenso o denegado y, por tanto, en pleno vigor el mandato rotal.

Ante esta situación no hubo unanimidad de parecer en el Cabildo. El deán, con la mayor parte de dignidades y un capitular, opinó que se debía obedecer sin condición ni réplica. La mayoría se pronuncia también por la obediencia; mas pidiendo al deán y dignidades que indicasen el medio, que ellos no veían, de cumplir el mandato en el plazo de ejecución. Ante el silencio de aquéllos se acuerda por mayoría mantener la apelación interpuesta, y, en vista de la imposibilidad de cumplir el mandato como viene, se suspenden los oficios divinos de altar y coro sometiéndose a la pena conminada. En esta difícil situación les sorprendió la entrada del nuevo Prelado (34).

(34) La situación se complicó y agravó todavía. Días antes de la posesión del Prelado, recibió el Cabildo una *firma* del Justicia de Aragón, intimada por los fiscales de Su Majestad, mandando que no se ejecutase la sentencia rotal *de manutenendo*, «attentas las nullidades que contiene».

Sorprende esta intervención del Justicia. No se sabe si fué *motu proprio*, o a petición de parte, que no fué, desde luego, el Cabildo; porque se limitó a oír a los fiscales y convocar a sus abogados asesores; y aunque éstos dictaminaron que se obedeciese al Justicia, la corporación acordó no innovar la situación y continuar sometida, en virtud de obediencia, a las penas dictadas por la Rota.

No se aquietó con esto el Justicia y lanzó *monitorio* al Cabildo, mandando que en plazo de tres horas revocase su obediencia a las censuras, por acta notarial que había de remitir al propio Justicia. El Cabildo se resistió a este monitorio, mas al ver que los fiscales hacían acto de retención de temporalidades y se incautaban de las llaves del archivo, sacristía y depósitos, se reunió en sesión urgente el 28 de marzo por la tarde, y ante esta situación de fuerza mayor, resolvió reanudar los divinos oficios.

El pleito tuvo nuevos y más ruidosos incidentes. Al fin, fué nombrado ejecutor del mandato el propio Prelado, a quien el Cabildo entregó los libros de cuentas y puntuación de los veintidós años. Y era ya el mes de julio de 1636 cuando llegó el decreto rotal de absolución de censuras.

Todavía hemos de consignar que, por sendos acuerdos capitulares, prestaron uno y otro Cabildo al señor Arzobispo, con motivo de su posesión, y para ornato de su palacio, los *paños de Raz* que ambos poseían (35).

PRIMEROS INCIDENTES

Así se iniciaba el pontificado de don Pedro Apaolaza y pronto se producen los primeros incidentes, con el del Pilar.

Celebrábase con gran solemnidad la fiesta de la Señora Santa Ana en su día de 1635. Asistió en esta ocasión el virrey de Aragón, marqués de los Vélez, no por invitación del Cabildo del Pilar, sino del juez de lo criminal de la Real Audiencia, cuyo hijo, doctor Manuel Ortigas, estaba encargado del sermón. El juez comunicó al Cabildo su interés en invitar al virrey, a lo que accedió la corporación, diciendo que no le invitaba por su parte, porque asistía sin invitación y le recibiría con gusto como siempre.

Y sucedió que antes de la fiesta, a las ocho de la mañana, «vino el señor »Arzobispo don Pedro Apaolaza a decir misa a la Santa Capilla y no haviendo »lugar para decilla, pidió licencia al señor Prior dicho señor Arzobispo, para »decilla en el Altar Mayor reçada y el señor Prior se la dió, con reserva de »todos sus derechos y de los desta Santa Iglesia y sin periuycio alguno de »qualesquiere privilegios de dicha Santa Iglesia; y Su Ilustrísima la admitió de »la manera, que se dice, y comulgó a sus pajes y criados y se fué a su cassa.» Los hechos que refleja el acta son: que el Prelado de Zaragoza no tuvo hora para celebrar un día en la Santa Capilla del Pilar; que hubo de pedir licencia al Prior de la misma iglesia, para celebrarla rezada en el Altar Mayor, permiso que se le concedió con reservas; que este Prior, doctor Briz, era Vicario general del propio Prelado. Así interpretaba aquel Cabildo su exención de la jurisdicción ordinaria. Al parecer, el señor Arzobispo no volvió ya de su palacio, para asistir a la fiesta solemne de Santa Ana.

En abril de 1639 falleció, hospedado en el claustro del Pilar, don fray Alfonso Requesens, obispo de Barbastro. El Cabildo dispuso su entierro, «convidando a los obispos de Tarazona, Albarracín y Jaca», que a la sazón se hallaban en la ciudad. Ofició el prelado de Tarazona y dijeron los responsos *ad tumulum* los otros dos obispos, mas el doctor Mirabete, capellán mayor del Pilar y el doctor Briz, que entonces era Camarero de la Virgen. Para nada se invita, ni se nombra, al Arzobispo de Zaragoza, de quien era además sufragáneo el obispo fallecido.

Con motivo de las guerras, peste y calamidades públicas que sufrió España en aquellos años, amenazando de cerca la guerra a Aragón, sobre todo por Cataluña, el rey Felipe IV pide constantemente a uno y otro Cabildo rogativas, que se practican con novenas de misas y salve en el Pilar y procesiones de letanías, con estación y misa solemne en alguna parroquia, como San Pablo, el Portillo o la iglesia del Hospital y otros, por el de La Seo (36).

(35) Otros acuerdos capitulares refieren prestación semejante, con motivo de visitas de Felipe IV a Zaragoza. Como se ve, nuestra rica colección de tapices está en uso desde remotos tiempos. Mas solamente la cedía el Cabildo en estas ocasiones.

(36) También pidió con urgencia al Cabildo de La Seo repetidas y fuertes sumas de dinero, en forma de equipo de cierto número de soldados, sisas en las carnecerías o simplemente miles de ducados o de libras jequesas. El Cabildo satisfizo de ordinario a estas peticiones, con las licencias necesarias, por tratarse de bienes eclesiásticos.

Por deferencia a estas cartas reales de ruego y encargo, en agosto del año últimamente expresado, el día de Nuestra Señora de las Nieves, fué el señor Arzobispo a celebrar misa, como rogativa, a la Santa Capilla del Pilar: pretendió entrar con su cruz alzada y el Cabildo se lo prohibió, alegando su exención y la de su iglesia de la jurisdicción ordinaria. El Prelado no quiso apearse de su coche, «ni empeñarse en disputa», con ellos en aquel momento. Siguió hacia la parroquia de San Pablo y celebró misa en el altar de Nuestra Señora del Pópulo.

Por aquellos meses había ordenado también el señor Arzobispo que sus decretos e instrucciones pastorales, especialmente los que se referían a costumbres cristianas, se leyesen desde el púlpito en todas las iglesias del Arzobispado. Y el Cabildo del Pilar resolvió que para leerlos en su iglesia sería preciso un mandato o autorización expresa del Prior, además de la orden y mandato del Prelado diocesano.

Como se ve, el ambiente se cargaba por momentos y la explosión se produjo, al fin, el 18 de octubre siguiente.

UNA VISITA PASTORAL

Fué en este día el Prelado a practicar visita pastoral en la parroquia del Pilar, sin haber enviado recado al Cabildo, según dice el acta capitular. Y el Cabildo, «mirando por sus derechos», y en sesión celebrada con toda urgencia aquella misma mañana, determinó que no saliese a «cortejarle» ningún capitular; y habiendo él levantado la cruz, le presentaron letras de privilegio de exención y entró sin ella y sin palio; ni le recibió tampoco el párroco, o vicario, con capa e incienso. Mandaron retirar el sitial que los criados del Arzobispo habían preparado en la capilla del Santísimo Sacramento, cuya verja o *rexilla* cerraron, dejando el altar sin más luces que la lámpara ordinaria. Aun con todo, el Prelado administró el sacramento de la Confirmación; salió al cementerio de la plaza y rezó dos responsos; volvió a visitar la pila bautismal y la encontró cerrada. Continuaba entretanto el coro *vivo*, cantando la misa conventual, mientras los ministros del Prelado entonaban el «*Ave maris stella*», dando la vuelta por la Santa Capilla; y el Cabildo, pensando que trataba de visitarla canónicamente, mandó a sus ministros que cerrasen la verja y no le dejaron entrar ni a rezar, como el mismo Prelado lamenta, al comunicar estas «*descortesías*» —así las califica— al Cabildo de La Seo, en sesión extraordinaria. Todavía añade el acta del Pilar que se le presentó un *monitorio* al señor Arzobispo, para que se apartase de haber confirmado y de lo demás en que se hubiese excedido (37).

Acudió el señor Apaolaza a su consejo nato, el Cabildo de La Seo, convocado a sesión extraordinaria que él mismo presidió, a este propósito. En ella expresó con claridad los dos incidentes sobredichos, y pidió a la corporación su parecer, en orden a las medidas que convendría tomar para salvaguardia de los derechos de la Mitra. Sin discusión, aprobó el Cabildo la actitud y proceder del Prelado y nombró una comisión que había de presentar en breve plazo dictamen escrito, indicando procedimientos de defensa.

(37) Tomamos estas noticias, casi a la letra, de dos actas del Pilar, 13 de agosto y 18 de octubre, y otra de La Seo, de 19 de este último mes; todas de 1639.

No hemos visto en actas posteriores este dictamen, que, sin duda, se entregó al Prelado. Mas fué a consecuencia de estos incidentes por lo que el señor Apaolaza suspendió de licencias ministeriales a todos los prebendados del Pilar y clérigos presentados por éstos, para el servicio del santuario.

Recurrieron los suspensos, en querella, ante el Rvdmo. Nuncio Apostólico en España, que dió comisión, por rescripto, al Abad de Montearagón, canónigo y prior que había sido del Pilar, para que, *vocatis vocandis*, viese lo que procedía en el caso. No logró el Abad convencer al Prelado, que se fundaba en el capítulo «*Causae omnes*», de Trento; y, por fin, el Nuncio Apostólico restituyó de oficio las licencias a los que las tuviesen en el tiempo de la suspensión, por decreto que se leyó en el púlpito del Pilar el Jueves Santo de aquel año.

Por último, es ya en marzo de 1641, días antes de fallarse el proceso del milagro de Calanda, cuando aparece un Abad de la O, como mediador y juez de paz entre el Cabildo del Pilar y el Prelado. El Cabildo se queja ante el mediador, con manifiesta ingenuidad, de que el señor Apaolaza, que tantas veces se había hospedado en el claustro del Pilar, antes de ser Arzobispo, y tanto afecto había demostrado a la Santa Casa y a la Corporación, al ser promovido a la Sede cesaraugustana había convertido su afecto al Cabildo de La Seo, con detrimento de los privilegios y prerrogativas del Pilar; que este Cabildo, por no promover pleitos y dar buen ejemplo a la ciudad, le había consentido y consentiría que entrase en su Iglesia y Santa Capilla con cruz alzada, pero con protesta de inmunidad y exención que tenían derecho a hacerle, por salvar sus privilegios; y que cuando le enviaron este mensaje por medio del Regente Mendoza y el Juez Balonga, de la Real Audiencia, el Prelado les contestó, por su oficial Perat —no dan más tratamiento—, que era de su derecho y justicia practicarlo, como lo hacía, sin esperar licencia alguna del Prior para ello.

No consta en actas la defensa que de su actitud hiciera el Prelado, como es de creer, al juez de paz, nombrado expresamente para componer estas diferencias. Ni es extraño, porque el asunto era privativo de la jurisdicción episcopal. Lo que sorprende, sin duda, y por esta sola razón lo consignamos, es que tales incidentes se produjesen siendo nuevamente Prior del Pilar el doctor Briz, a quien las actas suponen investido de la dignidad episcopal, como auxiliar del señor Apaolaza. Pero así aparecen en actas las noticias que acabamos de transcribir.

Tampoco es posible ver dato alguno del éxito que en sus gestiones lograse el sobredicho juez de paz. Se trata de un incidente grave, a la verdad; mas uno de los muchos a que dió ocasión, con distintos Prelados, la exención de que gozaba el Cabildo del Pilar. Y aun se advierte en todo ello algo, a modo de salpicaduras, del pleito de catedralidad, que a la sazón tenía destacados en Roma y en Madrid sendos agentes de uno y otro Cabildo.

Solamente queremos indicar en este lugar, reservando siempre nuestro juicio sobre personas, que no cabe acusar al Rvdmo. Sr. D. Pedro Apaolaza, Arzobispo de Zaragoza, ni al Cabildo de La Seo, durante su pontificado, ni de enemistad, ni desafecto, ni falta de devoción a la Iglesia del Pilar, a la cual llaman Colegial los documentos arzobispales y del Cabildo, ni, menos todavía, a la Santísima Virgen en este título. Ni por asomos ocurrió al Cabildo de La Seo, en el largo y apasionado pleito de catedralidad, alegato alguno que pudiera menoscabar la tradición del Pilar. Mas todavía: hemos visto, en el registro del Archivo del Pilar, notas de tres sentencias rotales, confirmatorias de la

catedralidad del Pilar, cuyo alcance para la tradición nos proponemos estudiar, con el favor de Dios, en otro trabajo, con los datos y documentos que podamos reunir. En los incidentes señalados se trata exclusivamente de la interpretación y defensa de privilegios, exenciones y jurisdicción, en lo cual es posible y frecuente, el apasionamiento de una y otra parte. Mas no sería justo, ni correcto, confundir estas actitudes con la defensa de la tradición, ni con la devoción a la Virgen del Pilar y el afecto a su Santa Capilla. Quede hecha esta salvedad, por el motivo de que en algunas actas y cartas del Cabildo del Pilar se advierten frases con evidentes reticencias.

INHIBICION DEL CABILDO DEL PILAR EN EL PROCESO

La relación de sucesos que acabamos de hacer es, a nuestro juicio, suficiente para explicar la inhibición del Cabildo del Pilar en el proceso declarativo del milagro de Calanda. En el estado de relaciones con el Prelado, que acusan los incidentes referidos, que se producen cabalmente en los días de substanciación del proceso, no era fácil que D. Pedro Apaolaza llamase a aquellos capitulares para formar parte de su consejo asesor. Fueron todos dignidades y capitulares de La Seo, dos de ellos de oficio, más un maestro de Teología y otro de Cánones en la Universidad, y el Provincial de la Orden de San Francisco, a quien los documentos ahora examinados califican de lector de Teología en el Colegio de San Diego, de su Orden, en nuestra ciudad.

No damos esta interpretación de hechos y documentos con carácter exclusivo. Pudo también influir en el ánimo del virtuoso Prelado la mayor prestancia literaria de las personas elegidas, por razón de sus títulos doctorales y ministerios docentes, y asimismo dar más firme impresión pública de ecuanimidad y desapasionamiento, en el consejo de la sentencia. Sin que esto quiera decir que, llamados los canónigos o dignidades del Pilar, no tuviesen capacidad suficiente y serenidad de juicio para el caso. En este sentido hemos dicho antes que su inhibición fué más bien obligada que voluntaria; y, si se prefiere, la llamaremos no voluntaria, resultando de todo ello, en cualquier caso, una confirmación más de la verdad histórica de este milagro.

NOTIFICACIONES QUE HIZO A DIVERSOS PERSONAJES. - CARTAS

Mas no vaya a interpretarse esta actitud del Cabildo del Pilar como indiferencia pasiva, o falta de interés, ante el hecho milagroso. Muy al contrario, acogió el prodigio, desde el primer momento, con vivo entusiasmo y se apresuró a comunicarlo a elevados personajes, para que llegase a conocimiento de la Corte de Su Majestad, obrando con la prudencia y cautela aconsejables, antes de la declaración auténtica del milagro. Los documentos que vamos a reseñar, y que en parte estimamos inéditos, lo demostrarán. Y notamos de paso que en las cartas escritas a este propósito se muestra el Cabildo más tranquilo y entusiasmado; en las actas capitulares siempre deja ver su estado de relaciones con el Prelado y Cabildo de La Seo. Seguiremos orden cronológico, más aconsejable y de mayor claridad en el caso.

En cuanto tuvo noticia clara del suceso, escribió el Cabildo del Pilar una carta al Conde Duque de Olivares, con fecha 30 de abril de 1640 (38). En ella le dice que «*a 25 del corriente*» —dato preciso que no conocíamos—, llegaron de Calanda, a esta Santa Iglesia, Miguel Pellicer, «*mancebo pordiossero en esta*», y sus padres, para dar gracias a la Madre de Dios del Pilar, nuestra Patrona, por la restitución de la pierna derecha, cortada más de dos años antes. Añaden que, no calificado todavía jurídicamente el milagro por el Ordinario, conforme al decreto tridentino, no se atreven a dar razón de él «*al Rey nuestro señor (que Dios guarde)*»; que la darán documentalmente más extensa, cuando el proceso se termine. «Pero la damos aora a V. Excelencia, remitiendole con la presente vna información summaria, hecha ante el justicia de Calanda —dato nuevo también—, que la traxeron las sobredichas personas.» Terminan encomiando la devoción del Conde Duque a la Virgen del Pilar, y le piden que les ayude a dar gracias.

No enviaron directamente al Conde Duque la información sumaria de referencia, sino por medio del protonotario de Aragón, D. Jerónimo de Villanueva, a quien escriben, con la misma fecha, encargándole que la entregue, de propia mano, al de Olivares.

En esta segunda carta, los datos son todavía más precisos. Dice el Cabildo que Miguel Juan era «*pordiossero de esta Santa Iglesia*», lo cual confirma que los pobres pedían limosna dentro del templo, en la capilla de la Esperanza, como se declara en el proceso (39). Añaden que el protagonista había marchado a Calanda «*la segunda semana de la quaresma passada*»; que el milagro se realizó entre diez y once de la noche; que la pierna restituída tenía las mismas señales que la enferma y cortada; que los padres tardaron *dos credos* a despertar al hijo, profundamente dormido y soñando que se untaba con aceite de una de las lámparas (40); que no publican la noticia, por la razón antedicha, hasta que el milagro se califique, pero la comunican de momento «*para que Su Excelencia y Vuestra Señoría tengan relación de la verdad del caso*» por su conducto; «*porque de aquí hay muchos que escriben a essa Corte*». Terminan con frases semejantes a las de la carta anterior.

Incoado ya el proceso, escribió el mismo Cabildo nueva carta al señor doctor don Matías Bayetola y Cabanillas, del Consejo de Su Majestad y Regente del Supremo de Aragón.

Le felicitan por haber sido nombrado «*en acertada prouissión*», un hijo suyo del mismo nombre, Arcediano de Daroca, dignidad a la sazón del Cabildo de La Seo, por el Sr. Arzobispo. Hacen luego una simple referencia al milagro, sin detalles, y le dicen: «Esta Ciudad tomó por su quenta hacer el processo, en esta caussa, para que a nombre della se haga el decreto. Trabájase muy de priessa, pero como las cossas de communidad suelen ser largas, no hauemos querido diferir a escriuir a Vuesa Merced relación de todo lo sucedido, según que por dichas probanzas (las del justicia de Calanda) ha constado; dexando darla a Vuesa Merced más llena quando se haya concluído y decretado este milagro.» Fecha 19 de junio de 1640.

(38) Véase íntegra en el Apéndice.

(39) Había también puerta llamada de la Esperanza, lo que pudo dar lugar a la confusión, que se advierte en algunas narraciones.

(40) La frase «*dos credos*» se lee con toda claridad. Confirma una locución temporal, muy popular en algunas regiones aragonesas. Hacer una cosa en *un credo*, es hacerla en un instante.

Como se ve, el Cabildo del Pilar no se descuidó en hacer la notificación del prodigio a los más elevados organismos, Corte Real y Regente de Aragón, aunque lo hiciese privadamente, ya que nadie podía publicar el milagro, como tal, antes de que el Prelado lo calificase, mediante proceso.

ACTAS CAPITULARES

Fallado ya éste, celebró la Corporación tres sesiones, en ocho días, en las cuales se respira el ambiente conocido.

El 2 de mayo de 1641 se presentó al Cabildo, como embajador de la Ciudad, el jurado Mezquita, con seis ciudadanos, para congratularse de la confirmación del milagro de Juan Pellicer, en lo que tanto se habían interesado las dos corporaciones. El jurado ofrece, en nombre de la Ciudad, constantes deseos de servir a la Virgen María del Pilar y asistir a su Iglesia, a la que dió muchas gracias por sus continuas rogativas en la guerra tan peligrosa que amenazaba al Reino.

Contesta el Presidente del Cabildo, correspondiéndole con vivos deseos de servir a la Ciudad y ponderando «las grandes honras que le resultavan de tener la ciudad de Çaragoça en sus entrañas vna Iglesia como ésta, primera fuente y raíz de toda la fe de Cristo en España» (41).

No sabemos si porque el Prior no asistió a esta sesión, o por no haber visto el jurado de la Ciudad ambiente propicio, o, en fin, porque determinaron hacerlo en dos ocasiones distintas, el caso fué que a los cinco días vuelve el mismo jurado embajador a nueva sesión, presidida por el Prior, Sr. Briz, con otra misión más difícil y espinosa, sobre el mismo asunto.

Abierta la sesión, propone el jurado si, pidiendo expresa licencia la Ciudad al Cabildo, consentiría éste que viniesen al Santuario y Capilla la Ciudad en corporación, con el Cabildo Metropolitano, para dar gracias a la Virgen por el milagro y hacer rogativas por las guerras y necesidades del momento, a condición de que el Cabildo del Pilar no estuviese presente, sino retirado en su casa, ya que mediaba carta de Su Majestad, de algún tiempo anterior, prohibiendo las *concurrencias* de los dos Cabildos, hasta que Su Santidad resolviese en firme sobre el asunto, por los escándalos que en tales circunstancias solían producirse.

Contestó el Prior estimando el celo de la Ciudad y prometiendo que, en obsequio a esta, se haría lo posible «como no fuesse peccado». De momento, sólo dijo que las angustias de los tiempos eran ocasión propicia para que las dos Iglesias se uniesen, dando ejemplo de obediencia a la Sede Apostólica; y que la carta de Su Majestad no subsistía, porque si prohibió las *concurrencias* fué por los escándalos que se producían, y éstos cesarían con la sobredicha obediencia. Mas, al retirarse el jurado, resolvió el Cabildo que, si había de asistir la Metropolitana con la Ciudad, había de ser concurriendo las dos Iglesias; porque de estarse en casa los del Pilar, «a más de ser un exemplar perjudicial, sería tratar a esta Iglesia como una parrochia o convento». Y enviaron embajada a la Ciudad, para comunicarle el acuerdo (42).

No sabemos si llegó a celebrarse esta función de acción de gracias y rogativa, ni hay más noticia documental en este sentido.

Hacia el día 10 del mismo mes y año, vuelve a reunirse el mismo Cabildo, en otra sesión presidida por el Prior, para tomar el acuerdo de imprimir «un tratadillo, en que el P. Fr. Gerónimo de San Joseph, descalzo carmelita, descriue el milagro, sacándolo de la sustancia del processo y calificación del señor Arçobispo, en el cual va inserta la sentencia. Y también se confabuló si era conveniente ir a Madrid vn Sr. Capitular con el moço del milagro y otros fines a la Iglesia conuinientes: y la resolución desto se dexó para otro Cabildo».

Tampoco nos fué dado encontrar en posteriores actas capitulares más noticias de este proyectado viaje. Consta, no obstante, que se realizó en el mismo año mil seiscientos cuarenta y uno, y que Miguel Pellicer fué presentado a la Corte de Felipe IV, por el protonotario de Aragón D. Jerónimo Villanueva y por el prebendado D. Miguel Antonio Francés de Urrutigoiti, Arcediano Mayor de Zaragoza, dignidad, a la sazón, del Cabildo de La Seo. Sin duda, organizaron este viaje el Prelado y su Cabildo Metropolitano, sin intervención oficial, al menos, del Cabildo del Pilar.

OTRAS NOTICIAS

Hemos de consignar todavía dos noticias más que nos dan las actas y cartas de dicho Cabildo.

El 4 de agosto de 1642 vino a Zaragoza el rey Felipe IV. Su visita al Pilar revistió solemnidad extraordinaria, y el Cabildo en pleno se trasladó a su alojamiento, para rendirle pleitesía. Al día siguiente se presentaron en el claustro del Pilar los porteros, archeros y alabarderos reales, a pedir albricias al Cabildo, por haber visitado y hablado al Rey. Mas el Prior les dijo que esta Iglesia estaba exenta de dar dinero en albricias, porque sus visitas obedecían a la devoción que los altos personajes tenían a la Virgen. Les dió, en cambio, «*muchos libros del milagro de la pierna, y se fueron muy contentos*».

Más interesante, por sus noticias, es la carta, a modo de circular, que vamos a referir para cerrar este capítulo.

Tenía la Iglesia del Pilar apoderados y colectores de limosnas, no sólo en provincias españolas, sino en otras naciones de la cristiandad, que hacían colectas periódicamente, con permiso de los Prelados respectivos.

En el Sur de Francia hubo un colector a quien se revocaron poderes por no rendir cuentas, y nombraron como sustituto al Lic. Tomás Sombrum, cura del lugar de Lucarre, obispado de Taraba (43). Comunica el Cabildo esta determinación en carta circular, a los obispos D. Salvador Diarçe, de Taraba; Hugo de Lahatud, Obispo de Comenges; Juan Henríquez de Saletes, Obispo y señor de Lescar, y Aonaut de Mayties, Obispo y señor de Olorón.

(41) Es notable esta sesión, por las normas de protocolo que reseña. El Jurado tomó asiento junto al Presidente; el primer ciudadano, entre dos canónigos, y los otros cinco, en los últimos asientos. Al salir, dos canónigos más antiguos acompañan al Jurado hasta el facistol que estaba en medio del coro. Téngase presente que la Sala Capitular estaba detrás del coro, con acceso por este.

(42) La carta del Rey, a que se refieren, existía ciertamente. Fué dirigida al Virrey D. Fernando de Borja, y por éste, a los dos Cabildos, que la mencionan en sus actas respectivas. Pero ya se ve que la interpretaban de distinto modo uno y otro.

(43) Los dos nombres se leen claramente; pero son para nosotros de difícil identificación, así como algún otro de los que se indican.

Les ruega que den licencia para las colectas al nuevo apoderado, ofreciéndoles participación en la misa cantada, que se celebra al alba, en la Santa Capilla —Misa de Infantes—, y en la salve, que se cantaba también todas las noches —en el Rosario de los mismos infantes—. Y añade: «No decimos a Vues»tra Reverencia los muchos y continuos milagros que la Madre de Dios nos »hace, por ser tantos, que han menester muchos libros. Sólo remitimos a Vues»tra Reverencia la sentencia que da la aprobación del milagro que hizo el año »de 1640, en la pierna de un moço, por ser tan portentoso y admirable como »verá Vuestra Reverencia, cuia mano besamos, etc.» Fecha, Zaragoza, 15 de mayo de 1643.

Al nuevo apoderado, Lic. Sombrum le remiten, contestando carta suya en la misma fecha, dos rosarios tocados a la santa imagen; le prometen enviarle el libro de Fr. Luis de Granada, que les pidió y no tenían de momento; y le remiten veinticuatro libros del milagro de la pierna de Miguel Juan, «por ser »la cossa más admirable que tiene la Iglesia Catholica después de los Após»toles acá, y la fundación milagrosa desta Santa Iglesia, para que lo dé du»plicado Vuesa Merced a los Sres. Obispos; y Vuesa Merced guarde los de»más, para personas deuotas y bien affectas...».

Terminan con ésta las noticias que nos fué dado encontrar, en relación con el asunto motivo de este capítulo. Hemos creído de interés describir la actitud del Cabildo del Pilar, con detalles y datos que no vimos publicados en las referencias que circulan acerca del milagro de Calanda, para disipar toda sombra de duda en torno a la historicidad de este portento. Hay otras todavía, procedentes de la misma fuente, que reservamos para otro lugar, porque se refieren expresamente a la vida del protagonista, en años posteriores al milagro.

CAPITULO X

Que fué de Miguel Pellicer después del milagro

Formulamos esta interrogación, que vamos a satisfacer en lo posible, sin perder de vista la observación hecha acerca de las cualidades morales del sujeto en el que se haya obrado cualquier milagro, al menos en el orden físico. No son muchas las noticias que hemos visto publicadas sobre el tema; acaso donde más abundan es en el folleto del Sr. Sancho Izquierdo, del cual vamos a copiar las que trae. Añadiremos otras que nos ha proporcionado nuestra investigación, aunque no todas sean tan favorables al protagonista como fuera de desear. No importa. La misión del investigador es reflejar con fidelidad los hechos, según aparecen en documentos fidedignos.

Se hace más necesario, por esta razón, distinguir bien lo cierto de lo incierto, y podemos adelantar, desde luego, que ninguno de los documentos que vamos a estudiar puede autorizar, en toda su amplitud, las especies calumniosas y denigrantes que lanzaron sobre la vida de este mozo aragonés algunos detractores del milagro, con la vana pretensión de obscurecerlo o negarlo.

PRESENTACION ANTE LA CORTE DE FELIPE IV

Nada dicen expresamente las actas capitulares acerca de este episodio, si se exceptúa el proyecto de viaje a Madrid discutido en sesión por el Cabildo del Pilar, del que ya se hizo referencia. No era tampooco éste un asunto capitular, y menos en las circunstancias que dejamos reseñadas.

Se ve, no obstante, referido por varios cronistas, entre ellos el P. Jerónimo Briz, S. J., que vió en aquella ocasión a Pellicer, con todos los Padres del Colegio de la Compañía en Madrid, y aparece gráficamente reproducido en estampas, grabados y lienzos, entre ellos, el más conocido de Pescador.

Acompañaban a Miguel Juan en esta ocasión, según dice el Sr. Sancho Izquierdo, el protonotario de Aragón, D. Jerónimo Villanueva, a quien había notificado por carta el milagro el Cabildo del Pilar, y D. Miguel Antonio Francés, Arcediano Mayor de Zaragoza, en el Cabildo de La Seo, como ya se dijo.

Presentados en la sala de audiencia ante el Rey, acompañado de sus cortesanos, empezó Felipe IV haciendo a Miguel Juan preguntas que éste contestaba, con la natural turbación y embarazo. «Cuando acabó, se oyó un murmullo general de fe, de entusiasmo y de ternura reprimido sólo por la presencia del monarca que, visiblemente impresionado, preguntó al dicho arcediano y al protonotario de Aragón si se había puesto algún reparo al milagro por el pueblo, o los letrados y hombres doctos.

—Tanto los padres de este dichoso mozo —respondió el protonotario don Jerónimo Villanueva— como sus deudos, y millares de personas de Calanda y de todos los pueblos vecinos, están contestes en afirmar que él es el mismo que han visto, por dos años y medio, sin pierna y ahora le ven con ella. Y en esto convienen unánimemente los cirujanos del hospital de Zaragoza... y Zaragoza entera, que le ha visto pedir limosna en las puertas del Pilar.

—¿Y las autoridades eclesiásticas? —insistió el monarca.

—Señor —contestó el arcediano—, interesándose la ciudad de Zaragoza, como era justo, en este suceso, determinó que se hiciera instancia jurídicamente para la averiguación del milagro... Incoóse el proceso, hicieronse averiguaciones, examinóse con juramento a una gran muchedumbre de testigos, y el resultado de todo ha sido, como habrá llegado a oídos de V. M., que el arzobispo de Zaragoza don Pedro Apaolaza ha calificado el suceso de indubitable milagro, dando sentencia solemne y mandando publicarla por todas partes.

—Ea, pues —replicó el rey, levantándose del asiento con los ojos humedecidos de lágrimas— ya no nos toca discurrir y razonar, sino creer y alegrarnos como buenos hijos de la Iglesia.

Y llegándose a Pellicero, que le contemplaba atónito, abajóse ante él, hincando una rodilla en tierra y haciéndole descubrir su pierna derecha, la adoró besándola con ternura en la parte donde había sido cortada.»

PADRINAZGO DE ALGUNOS BAUTISMOS

Del mismo año 1641 consigna otra noticia el folleto de referencia. Es una partida sacramental del libro de «Bautismos», fol. 38 v., de la parroquia de Molinos, provincia de Teruel, diócesis de Zaragoza. La partida se concreta al bautismo de Jusepe Fabra, el 14 de junio del susodicho año; y dice que fueron sus padrinos «Miguel Juan Pellicero, mancebo natural de Calanda, el que la Virgen del Pilar por su intercesión, habiéndole cortado en Çaragoça una pierna toda y enterrada en el cimenterio del Ospital de Ntra. Sra. de Gracia a cabo de dos años y cinco meses, estando en Calanda vna noche durmiendo y al despertar se allo con dos piernas y había soñado que se untaba la parte cortada con el aceyte de las lámparas de Ntra. Sra del Pilar... etc. Madrina, Ana Ortuño. Los agüelos eran naturales de Molinos. Moss. Pedro Granen, V.º de Molinos». Certifica la copia de esta partida, con fecha diez de febrero de mil novecientos dos, D. Gregorio Eleta, cura a la sazón del citado pueblo (44).

Dos noticias más recoge y copiamos del citado publicista, para terminar esta larga referencia. Las dos localizan a Miguel Pellicer en su pueblo natal, en circunstancias concretas. Se trata de sendas partidas sacramentales del libro primero de «Bautizados» de la parroquia de Calanda, en el cual, al folio 140, se consigna, en 15 de agosto de 1643, el bautismo de María Gaibar Valles, hija de Juan y de María: Padrino, «Juan Pellicero, el del Milagro»; y al folio 155, en 26 de octubre de 1645, el de una sobrina del mismo, María Pellicero Lop, de la que aparecen siendo padrinos Mariana Mendez y «Juan Pellicero, el del Milagro».

(44) Véase folleto cit., p. 24, y esta partida, con las otras que se citan, en nuestro apendice.

VIAJE POR VALENCIA Y MALLORCA:

Como fruto de nuestra investigación, podemos añadir algunas noticias más, que estimamos inéditas y que resultan perfectamente compatibles con las fechas últimamente indicadas.

De un viaje de Miguel Pellicer, de paso al menos, por Valencia, da cuenta en 1642 al Cabildo del Pilar por carta su apoderado en aquella ciudad, Esteban de Romaguera (45). La carta se concreta a comunicar que ha pasado por aquella ciudad *Miguel Paliser* —así le llama—; que la población ha recibido gran contento de ver el milagro obrado en él por la Virgen «y queda el Sr. Arsobispo muii contento de uer el moso». Mas a renglón seguido indica al Prior y Cabildo la conveniencia de que ocupen a Pellicer en algún servicio, que le deje adscrito de por vida a la Santa Casa del Pilar; porque los señores de Valencia se han extrañado de verle vagando de una parte a otra, sin ocupación alguna.

La carta está escrita con el exclusivo objeto de comunicar esta noticia; lo cual indica que Miguel Pellicer ni había sido dependiente o ministro seglar del Pilar antes del milagro, como algunos contradictores han querido suponer, ni quedó adscrito tampoco al servicio del templo, después del prodigio. Más bien expresa con toda claridad que realizaba un viaje por lugares de Levante, a su arbitrio y voluntad, sin comisión o mandato alguno del Cabildo del Pilar; e insinúa que, a juicio del apoderado, llevaba una vida fácil, sin aplicarse al trabajo, con cierta sorpresa no muy agradable de los señores de Valencia. Por eso sugiere al Prior, en nombre de D. Lorenzo Marcilla, gran bienhechor del Santuario, y en el suyo propio, que convendría ocuparle en algún oficio o ministerio de la Santa Casa (46).

No recibió mal esta insinuación el Cabildo, si bien hemos de confesar que no acompañó el éxito a la buena voluntad de la corporación y de su apoderado.

En enero de 1645 consigna el borrador de cartas dos, inmediata una a la otra, dirigidas respectivamente al Virrey de Mallorca y a un personaje que parece ser su secretario o protonotario.

En la primera de ellas, después de felicitar al Virrey por su próspera navegación y arribada a la isla, y de rogarle que envíe pronto a Madrid la recaudación de salarios de la Tesorería de Aragón, porque sobre esos salarios van consignados dos mil ducados como limosna para terminar la verja de plata del Camarín de la Virgen del Pilar, dice, a nuestro objeto: «A esse Reyno lle»gará Miguel Juan Pellicer, que es en quien la Virgen Santísima obró aquel »portentoso milagro de restituirle la pierna; ha querido por su deuoción passar »a él, para hacer limosna a la Virgen. V. S. lo ampare, como cossa desta

(45) Estos apoderados los nombraba expresamente el Cabildo del Pilar, dentro y fuera de la diócesis, y les otorgaba poderes notariales. De ordinario, no eran locales, sino que tenían una circunscripción más o menos extensa. Los de fuera de la diócesis tenían a su cargo regiones enteras. Su misión era propagar la devoción al Pilar, con folletos, estampas y otros objetos piadosos, y organizar las colectas de limosnas. A este fin, ellos solicitaban la licencia de los Prelados respectivos, nombraban colectores locales y disponían todo lo concerniente a la cuestación. Periódicamente rendían cuentas al Cabildo, y a veces se destacaba un canónigo visitador, en inspección de estas procuraciones. La noticia puede verse en las Actas Capitulares, a cada paso. (Véase la carta íntegra en el Apéndice.)

(46) D. Lorenzo Marcilla, conde de Montoro, tenía patronato de algunos beneficios o racioneros del Pilar. (Actas, tom. cit., fol. 224 r.)

Nótese, además, que esta carta es confidencial y autografa. Hay otras también de Romaguera y firmadas por él, mas escritas por amanuense.

Hasta el 24 de febrero no llegó al destinatario esta carta. Dos días más tarde contesta, por su secretario, acusando recibo de la carta, papeles, poder y demás, que con el pliego venían. Y después de la data, añade de propia mano el Virrey, antes de firmar, y con referencia al urgente asunto de las limosnas: «Sin perder un instante de tiempo, obraré en encaminar esta materia a la de»boción de la Virgen y serbicio de esa Santa Casa; y empezaré esta tarde »rebocando dos ¿onbrones? que llegaron de España antiyer, para ayudar a co»nocer lo que este otro del milagro recoje, al qual aplicaré vn tutor, que lo »ha bien menester, que tambien le sirba de ayo, para las costumbres. V. S. fíe »de mí, que con mucha atención miraré el acierto desta causa».

En esta fecha, 26 de febrero de 1647, quedan interrumpidas, en la Colección de Cartas y Actas capitulares, las noticias relativas a Miguel Juan Pellicer. Es ya en 1652 cuando se registra otra carta del Cabildo al duque de Montoro, virrey de Mallorca, en la cual no hay referencia a nuestro asunto. Se concreta a dar gracias al virrey por la limosna de cien libras jaquesas, remitidas por mano del doctor don Juan Casteldasses, canónigo elegido por el Cabildo del Pilar en ese intervalo, que viajaba, hacia el año indicado, por Mallorca, Menorca e Ibiza, enviado por Felipe IV, como visitador de sus reales haciendas.

De las cartas que acabamos de transcribir a la letra, en lo que a nuestro asunto se refiere, no puede deducirse con certeza qué fin tuvo la vida de Miguel Juan Pellicer. Cabe, no obstante, formular juicio acerca de su conducta, posterior al milagro. No ha de serle muy favorable; mas tampoco debe pasar de lo que autorizan los documentos.

Se observa en principio, con toda claridad, que Miguel Juan, después del milagro, no volvió a la vida sencilla de trabajo agrícola que llevaba hasta ocurrirle el accidente, en que sufrió la fractura de la pierna. Ni tampoco se dedicó a ocupación seria, como advierte al Cabildo su procurador valenciano, Romaguera, en mil seiscientos cuarenta y dos. Antes bien, la carta de este procurador insinúa que se va acostumbrando a vida fácil de vagancia, de la cual conviene sacarle.

¿Qué causas han podido influir en este cambio de costumbres del sencillo mozo labrador?

Puede sospecharse humanamente que fueran parte en este sentido los dos años y medio que estuvo lisiado, viviendo, aun entre penas y trabajos, de la limosna de los fieles; y luego los agasajos, atenciones y admiración universal de que se vió objeto, a raíz del milagro, hospedado con sus padres muy probablemente en el claustro canonical del Pilar, cuando vino a dar gracias a la Virgen; más tarde, en viaje a la corte de Felipe IV. No obstante, sabemos, documentalmente, que cuando regresó lisiado a casa de sus padres, se afanaba en trabajar lo que buenamente podía; que durante su estancia en Zaragoza, inmediatamente después del milagro, confesaba y comulgaba con frecuencia... Misterios son estos de la vida moral humana, que no pueden fácilmente explicarse. Es preciso atenerse a los hechos.

En esta confusión aparece claro que no era dependiente o ministro seglar del Pilar cuando sucedió el milagro, como quieren suponer los adversarios, sin mas fundamento que la malevolencia calumniosa; ni quedó adscrito tampoco al servicio de la Iglesia, al menos en los años que inmediatamente siguieron al prodigio.

Habían pasado ya cuatro años, cuando aparece en Mallorca, como procurador del Cabildo. Ciertamente, los documentos expresan que también allí se dejó llevar de la misma vida de vagancia que en la península. Pero es asimismo verdad que le acompañaban a la sazón, como colectores o depositarios de las limosnas, sujetos nada recomendables. A uno de ellos, Jusepe Esteban, hubo de encarcelar el virrey, como hemos visto. De Pellicer no dice sino que conviene tenerle bajo la vigilancia de persona *que lo sea*, para que ésta se cuide de las limosnas y de las costumbres del mozo del milagro.

Todo ello indica que Miguel Juan era débil de carácter, de voluntad dúctil, fácilmente manejable; circunstancia que aprovechan otros, más culpables que él, para hacerle desviar por caminos poco ejemplares. No trato de excusarle. Tiene su tanto de culpa: no supo corresponder, en esta ocasión, al favor extraordinario recibido de la Virgen del Pilar. Mas tampoco sería cristiano, ni aun de sola justicia y prudencia natural, agravar esta culpa más de lo que autorizan los datos conocidos.

Por esto, cuando el Cabildo contesta la carta antedicha, haciéndose eco de referencias desfavorables a Pellicer, recibidas, a lo que parece, por otro conducto, y encarga al virrey que tome, sobre el terreno, las providencias que estime más oportunas, y dice que si éstas no logran el efecto deseado, lo comunique de nuevo al Cabildo, para adoptarlas, por su parte, más fuertes y enérgicas, el virrey contesta, a correo seguido, que revoca inmediatamente a dos recién llegados de la península, para conocer en el asunto de las limosnas, y que nombra un ayo de su confianza para ordenar la vida de aquel mozo, que bien lo necesitaba. La interpretación de la frase es clara. El virrey juzga necesario y suficiente un ayo para que el mozo entre en vida más morigerada. En cambio, a uno de sus acompañantes hubo de meterlo en la cárcel y expulsar de Mallorca a otros dos.

Esta carta parece alcanzar implícitamente, con salpicaduras, hasta al procurador Romaguera, por sus desaciertos, que no diremos culpables, en la elección de comisarios que, según parece, enviaba él mismo de Valencia a Mallorca. Y revela, por otra parte, el interés y la energía del virrey en ordenar el asunto de las limosnas. Lleva la carta fecha de 26 de febrero de 1647; y a partir de ella no encontramos más noticias en cartas, que ya no las hay, del virrey, ni en actas capitulares.

SU MUERTE

¿Cuál fué la reacción de Miguel Juan Pellicer y cómo terminó sus días? Cualquier hipótesis que se formule en este punto, no alcanzará más valor que el de simple conjetura, más o menos fundada, en las circunstancias y ambiente que revelan los documentos de nuestra referencia.

No parece en modo alguno probable que Miguel Pellicer pasase de Mallorca a Cerdeña, a pesar de la insinuación del Virrey al Cabildo, en su primera carta, sobre la posibilidad de propagar la devoción a la Virgen del Pilar en aquel reino. La propaganda llegó algunos años más tarde; pero no se hace referencia alguna a Miguel Pellicer en la documentación que hemos visto a este propósito y de la que dimos antes noticia.

Logra mayor probabilidad la conjetura de que, por el momento, quedó en Mallorca. Y allí, o moderó su conducta, atemperándola a su antigua

vida, más ejemplar, o, no pudiendo sufrir la estrecha e inflexible vigilancia a que le sometió el Virrey, tomó rumbo a la Península. Tampoco está lejos de la probabilidad, en el peor caso, que el Cabildo, al verle incorregible, le retirase sus poderes y se desentendiese de él; o que el Virrey, por propia iniciativa, le destituyese de su procuración y le obligase a salir de la isla.

En cualquiera de las tres últimas hipótesis hemos de ver todavía a Miguel Pellicer reducido de nuevo a su triste condición de pordiosero, mendigando de pueblo en pueblo y no ciertamente con la aureola de aplauso y entusiasmo con que le recibían las gentes en tiempo anterior.

Y no olvidemos la hipótesis más cristiana de que él mismo, avergonzado y arrepentido de pasadas ligerezas, saliese de Mallorca para España, esperando el fin de sus días en oscura vida y expiatoria condición de mendicante. Se dirá acaso que ésta sea la suposición menos probable, dados los antecedentes inmediatos del sujeto. Es cierto y nada he de oponer, humanamente pensando. Mas cuando se formulan hipótesis en las que puede jugar la gracia divina, es cierto también que ésta sigue caminos que no sabe ni puede abrir la sola prudencia humana.

En cualquier caso, la supuesta muerte de Miguel Pellicer, en Velilla de Ebro, el 12 de septiembre de 1647, nos da una fecha que puede conjugarse perfectamente con la anterior, suponiendo su salida de Mallorca en marzo o abril del mismo año.

Y he dicho *supuesta* muerte porque el documento de constancia no es de absoluta certeza, aunque se aproxima a ella notablemente. Lo copiaré, para terminar:

«Don Juan Bautista Vivas, cura propio de la Iglesia parroquial de la Asun»ción de Nuestra Señora de la villa de Velilla de Ebro, provincia y diócesis »de Zaragoza,

»CERTIFICO: Que en los libros sacramentales de la de mi cargo, tomo se»gundo de defunciones, al folio trescientos veintidós se halla la partida, en cuya »parte superior se lee «1647», que indica el año; al margen, «Miguel Pellicer, »pobre de Calanda»; como adición y con distinta letra: «*Nota: Se cree que »este fué al que María Santísima del Pilar le restituyó la pierna que se le cortó, »según consta por tradición*»; y en el cuerpo de la partida: «A doce de sep»tiembre murió Miguel Pellicer; dixo que era de Calanda y lo traxeron aquí »de Alforque más muerto que vivo y el que lo traxo dixo que el Vicario de »Alforque lo había confesado. Con todo esso lo bolví a conffesar y dixo algo »y le administré el sacramento de la unción y se enterró en el cimenterio. »Mossen Nicolás Portal».

»Hasta aquí es fiel copia de su original. Y para que conste libro la pre»sente, que firmo y sello en Velilla de Ebro, a 19 de febrero de 1902. Juan »Bautista de la Concepción Vivas.» (50)

La partida transcrita demuestra con toda certeza que en el pueblo y fecha de referencia murió y fué sepultado un «*Miguel Pellicer, pobre de Calanda*». Mas la identificación de éste con el sujeto del milagro no alcanza la misma certeza *documental*, aunque tenga una probabilidad máxima, de equivalencia con la certeza moral. Son muchas las coincidencias de nombre, apellido, lugar de nacimiento y condición de pordiosero, en fecha que puede conciliarse con las vicisitudes del protagonista de este milagro, según queda indicado.

(50) Folleto del Sr. Sancho Izquierdo, págs. 24-25.

Si la nota marginal de la partida, aunque de otra mano, fué coetánea al suceso, la probabilidad alcanzaría certeza. Si es notablemente posterior, queda en su valor indicado. Correría parejas con la tradición popular, inmemorial en Velilla de Ebro, que afirma la identificación.

A mayor abundamiento, se ha visto hasta nuestros días una vieja lápida, en azulejo, colocada en vetusta pared de la casa parroquial, aledaña a un antiguo cementerio, ya abandonado hace años y sin practicar la monda total como ha sucedido muchas veces, que indicaba el lugar de la sepultura de Pellicer. Mas tampoco sería eficaz la investigación en este punto, por tratarse de enterramiento en fosa común, que hace imposible la identificación de restos, correspondientes a la lápida; ni podría proporcionar, en el mejor caso, más que indicios.

Estuvimos en este simpático pueblo situado a la misma orilla del Ebro. Escuchamos a los más ancianos, que nos referían palabras oídas en su niñez de los más ancianos entre sus antepasados. En todos es firme la convicción de que Miguel Pellicer, enterrado allí, era el sujeto del milagro de la pierna. Participamos de su convicción en el caso; nos place respetar y deferir a las tradiciones de los pueblos, cuando tienen honda raigambre en el alma popular y se ofrecen, no como simples consejas o leyendas, sino con fundamento serio, que una crítica serena, sin prejuicios ni segundas intenciones, no puede despreciar.

Era nuestro propósito estudiar algo directamente: ver, sobre todo, aquella nota marginal de la partida de defunción, para conjeturar de algún modo su fecha. Mas no pudimos ver ni lápida, ni partida sacramental, ni archivo parroquial, ni templo tampoco, sino un esqueleto de muros calcinados, aunque con una restauración provisional. Y es que, antes que nosotros, también por Velilla habían pasado los rojos.

Mas demos por cierto que no pueda conocerse el fin de la vida de Miguel Pellicer. Y concedamos en supuesto—no lo admitimos—que esa vida degenerase moralmente hasta lo sumo y terminase en un desastre, como han querido algunos impugnadores de este milagro. ¿Podría deducirse de aquí argumento contra la verdad histórica del prodigio? No nos detenemos a contestar, porque ya dimos la respuesta por adelantado. Tan sólo recordaremos, para tranquilidad de almas tímidas, un pasaje evangélico:

Había curado Jesús, refiere San Lucas (cap. XVII), a diez leprosos; y de los diez, sólo uno, que era samaritano, volvió a darle las gracias por su curación. Y tomando Jesús la palabra, dice: «¿Acaso no han sido diez los curados? Y los otros nueve, ¿dónde están? ¿No ha habido quien volviese a dar gracias a Dios, más que este extranjero?» La ingratitud de los otros no quitó realidad al milagro, obrado en ellos por el Maestro.

CAPITULO XI

Noticiario del milagro de Calanda

No tardó mucho tiempo a iniciarse la publicación de este milagro, que se ofrece abundante en la república de las letras, ya como simple noticia, ya como narración o apología.

PRIMERAS PUBLICACIONES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO

Al parecer, se adelantó a los demás el historiador y crítico D. José Pellicer y Tovar, que hace mención de él «por su notoriedad y fama pública», en su *Aviso de 4 de junio de 1640*, víspera de la incoación del proceso (51).

Dictada ya la sentencia, el 10 de mayo siguiente, acordaba el Cabildo del Pilar imprimir un opúsculo del P. Fr. Jerónimo de San José, carmelita, con el título «*Compendio del proceso y sentencia de calificación del milagro de Calanda*». Va dedicado a Felipe IV, a quien se le entregó, con ocasión de la visita que el mismo protagonista le hiciera en la Corte.

En 1642, el doctor en Medicina Pedro Neurath, alemán, publicaba en Madrid un opúsculo, con el título: «*Miraculum Divae Virginis, quae Caesaraugustae crus puero abscisum restituit, anno 1640, 29 martii.*» (Matriti, Typograph, regia, anno 1642.)

El autor pasó por Zaragoza, donde obtuvo minuciosa información del milagro y proceso. Escribe en latín correcto; cita la bula de Calixto III y el acta notarial de Zaporta; y dedica su narración al Marqués de Caretto, mariscal de los ejércitos imperiales y legado extraordinario ante el Rey de España. La publicación va con triple censura, además del permiso real. El primer censor, P. Jerónimo Briz, S. J., del Colegio Imperial de Madrid, dice, a modo de prólogo, que conoció al protagonista del milagro y a sus padres en Zaragoza, y asimismo al licenciado Estanga; que vió después a Miguel Juan en Madrid, cuando le llamó el Rey Católico; que se veía en la pierna señal o estigma de la restitución, y que le vieron todos los Padres del citado Colegio. Al final del folleto se incluye la nota de que la referencia del milagro fué incluída en sus «*Anales*», por D. Tomás Tamayo de Vargas, cronista real de las Españas e Indias, en las adiciones de Fr. Alfonso Veneri, O. P., publicadas en español, en Alcalá.

En aquellos mismos años escribieronse, en distintas lenguas, sendas narraciones del milagro, para su divulgación. De una de ellas parece ser versión española la impresa en el folio, cosido al manuscrito, de que hicimos referencia en la descripción. Dice que la publicada en los Países Bajos fué autorizada por el canciller de la Universidad de Duay, Jorge Calvenerio, doctor en Teología y Prior de la Iglesia de San Pedro, quien escribe en su decreto: «Habiendo leído este admirable milagro, en el qual se ve que Nuestra Señora del Pilar o columna, a cierto joven le restituyó la pierna derecha, que dos años

(51) Tomamos estos datos de la introducción a la «*Copia literal y autentica del proceso*», publicada en 1829, en Zaragoza, imprenta de F. Magallon (Arch. Cat. del Pilar; sin sign. especial; localizada con el manuscrito).

Portada del opúsculo del Dr. Neurath.

había tenido cortada, he juzgado ser digno de que se estampe y se publique por toda la redondez de la tierra, a mayor gloria de Dios y de la Virgen Santísima, su Madre, como evidentísimo argumento de nuestra fe católica, que confiesa la resurrección de los cuerpos. Dada en Duay a veinte y siete de marzo de 1642.»

En Münster (Alemania) hizo publicar este milagro el Conde de Peñaranda, con el siguiente testimonio: «Santa y religiosamente juro que vi con mis ojos al

joven nombrado; que le dí limosna, toqué las piernas y en él veneré la potencia y misericordia de Dios...» Y lo firma así: «Gaspar de Bracamonte, Conde de Peñaranda.»

Aparece después en obras y tratados de distinta naturaleza, de los que hemos de limitarnos a citar sus títulos. Lo incluyó en su «*Manuductio ad conversionem mahometanorum*» el P. Tirso González, S. J., general que fué de la Compañía, quien afirma haberlo predicado muchas veces a los infieles. (Edit. Matrit, t. I, lib. 3, 1672.)

Portada del manuscrito.—Grabado en cobre.

Lorenzo Crisógono, en su «*Mund. Marian*», Edit. Patav. 1651, p. 2, disc. 17. Guillermo Guppemberg, «*Atlas Marian*», t. I, imag. 231, edic. de 1672. Fuertes de Viota, «*Historia de Nuestra Señora del Pilar*», milagro 7. Felix de Amada, canónigo del Pilar, «*Compendio de los milagros de Nuestra Señora del Pilar*», milagro 44. Fray Antonio de Arbiol, «*Disputationes selectae*», disp. 8, art. 1, sig. 8. Y otros escritores de obras de difícil búsqueda, o agotadas al presente.

PUBLICACIONES RECIENTES

En época ya reciente se incluye la narración del prodigio en «*Los milagros de la de la Virgen*», n. LVII, publicación del historiador aragonés D. Cosme Blasco, Zaragoza, 1881; y en el «*Compendio histórico de los milagros de Nuestra Señora del Pilar*», publicado por la revista «Anales del Pilar» y dedicado al Congreso Católico, en 1890.

Merecen especial mención los «*Apuntes históricos*» sobre la tradición del Pilar, del P. Nazario Pérez, S. J., Zaragoza, 1930; obra bien pensada y escrita con recto espíritu crítico, en la que estudia nuestra gloriosa tradición,

en sus distintos aspectos, dedicando un capítulo a la sentencia del milagro, que transcribe íntegra.

Y, por último, el folleto titulado «*El milagro de Calanda*», editado por la Junta del Centenario del Pilar, Zaragoza, 1940, y debido a la prestigiosa pluma del Rector Magnífico de nuestra Universidad, Excmo. Sr. D. Miguel Sancho Izquierdo. Este ilustre publicista ha logrado poner su erudición al servicio de su devoción a la Virgen del Pilar, y nos ofrece una serie de documentos, partidas sacramentales y actas notariales, que realzan la verdad del milagro, estudiado hasta en su aspecto folklórico.

Incluye, además, algunas investigaciones y artículos de prensa interesantes de otro ferviente pilarista, de buena memoria, D. Carlos Riba García, decano que fué de la Facultad de Filosofía y Letras de nuestra Universidad, laureado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Y asimismo algún documento aportado por los hermanos Albareda, cuyo prestigio en arte escultórico religioso y en crítica artística general es bien conocido en nuestros días.

Aprovechamos largamente los datos de este folleto en uno de los apartados de nuestro trabajo.

COPIAS IMPRESAS DEL PROCESO

Del proceso se han hecho, según nuestros datos, cuatro publicaciones impresas de otras tantas copias notariales. Una, en 1808, en extracto, por el presbítero D. Eusebio Ximénez, secretario del Cabildo y más tarde canónigo. Otra copia literal, en 1829, imprenta de Francisco Magallón, Zaragoza, que tenemos a la vista. La tercera, en Madrid, imprenta de Viuda e Hijo de E. Aguado, en 1872. Y la última, en Zaragoza, 1892, imprenta de Mariano Salas. Son todas ellas ediciones, sin comentario especial, y están agotadas hace ya tiempo.

CAPITULO XII

El milagro de Calanda y el Padre Mir

JUICIO DEL ILUSTRE APOLOGISTA

ACERCA DEL MILAGRO DE CALANDA.

PRIMEROS CONTRADICTORES

De intento hemos dejado, para cerrar este trabajo, la referencia que del prodigio hace el ilustre jesuíta P. Juan Mir y Noguera, en su monumental obra «*El Milagro*» (52).

Adelantamos con la mayor satisfacción que el P. Mir no sólo defiende sin reservas el milagro de Calanda, sino que incluye una copia íntegra de la sentencia, vertida en español, «*para que vean todos con qué peso y atención miran los Prelados de la Iglesia los hechos extraordinarios y con cuánta diligencia y consejo saben cumplir las prescripciones dadas por el Concilio tridentino*».

Mas no todos habían de entenderlo así. Este milagro, que, en frase del docto escritor, llenó a España y a la Europa entera de admiración, tan razonadamente discutido y auténticamente probado, no logró convencer al Dr. Stillingfleet, a cuyo encuentro salió el P. Eduardo Worsley, S. J., haciendo luz en sus observaciones y razonando cumplidamente la sentencia del Arzobispo zaragozano.

EL CARDENAL DE RETZ.—SUS MEMORIAS

El año 1654, pasados trece a partir de la fecha en que se dictó la sentencia declaratoria de este milagro, pasaba por Zaragoza el Cardenal de Retz, que se dirigía de Santander a Levante, para embarcar en *Vivaros*, o Vinaroz, como interpreta el P. Mir.

No se detuvo el ilustre viajero muchos días en nuestra ciudad; o porque no entraba en sus planes una más larga estancia, o porque, delicado de salud, en opinión del sobredicho escritor, andaba con urgencia en busca de más benigno clima.

Nada diría esta noticia a nuestro propósito, si no fuese porque años más tarde, ya fallecido el Cardenal, se publicaron, como obra póstuma suya, unas tituladas *Memoires—Memorias*—, en las que dedica al milagro de Calanda una referencia, que consigna en nota el P. Mir, y vamos a copiar a continuación, para hacer de ella un comentario algo más extenso que el dedicado por el ilustre jesuíta. Lo estimamos pertinente, porque en la narración del Cardenal de Retz pretendieron fundamentar posteriormente negaciones e insultos algunos obispos protestantes.

(52) Edición de 1895, Madrid; págs. 384-389.

Dice el Cardenal en sus Memorias: «Cette Eglise—el Pilar—est belle... »L'on m'y montra un homme qui servait a allumer les lampes, qui y sont en »nombre prodigieux, et l'on me dit qu'on l'y avait vu sept ans a la porte de »cette église avec un seule jambe. Je l'y vis avec deux. Le Doyen avec tous »les chanoines m' assurerent que toute le ville l'avait vu comme eux, et que »si je voulais encore attendre deux jours, je parlerais á plus de vingt mille »hommes, même du dehors, qui l'avaient vu comme ceux de la ville. Il avait »recouvré la jambe, á ce qu'il disait, en se frotant de l'huile de ces lampes. »On célébre tous les ans la fête de ce prétendu miracle, avec un concours »incroyable de peuple, et il est vrai qu'encore á une journée de Saragosse, je »trouvai les grands chemins couverts de gens de toute sorte de qualités qui »y couraient.» *Memoires*, 1717, t. III, p. 339 (53).

EL COMENTARIO DEL P. MIR Y EL NUESTRO

El P. Mir, al comentar este pasaje de las *Memorias* del eminentísimo, se ha concretado a decir que aquél pasaba enfermo por España, con tal premura, que no veía el día de llegar a su puerto de embarque, donde le esperaba don Juan José de Austria con una galera para conducirle al final de su viaje; que por esta razón oye, sin detenerse a comprobarlo, el testimonio que le ofrecen el deán y canónigos del Pilar: que ha cometido dos errores, el de atribuir el milagro al aceite de las lámparas, y el de asignar a su conmemoración la afluencia de gentes a Zaragoza, con motivo de las fiestas del Pilar; que, en fin, al calificarlo de *pretendido milagro* no hace más que reflejar la actitud del crítico que desearía comprobar personalmente el prodigio que le notifican y que no fué propuesto a la consideración de la Rota Romana. Después se detiene a poner de relieve la malevolencia de los protestantes, que aprovecharon esta narración para calificar de leyenda o impostura este milagro.

Con todo el respeto que nos merece la figura de este gran apologista del catolicismo, parece que extrema un tanto la prudencia, influído acaso por la eminente dignidad eclesiástica del escritor a quien comenta. Mas creo que, de una parte, la personalidad del Cardenal de Retz pertenece de lleno a la Historia, por sus actividades públicas en la política de su patria, en aquellos tiempos que, aun a distancia de un siglo, y salvando la intención de las personas, fueron abonando el campo en que brotó al fin la revolución francesa. Y, además, el hecho de consignar por escrito apreciaciones o impresiones personales acerca de un suceso público de trascendencia, da derecho a comentarlas, máxime cuando existe un proceso canónico, para calificar el hecho en cuestión, del cual parece no haberse preocupado el escritor en la narración que hizo.

Vamos a intentar un comentario más amplio de esa narración, que es una de las noticias del milagro de Calanda, publicadas en el extranjero. Lo hacemos con todo respeto a la persona del escritor, respeto del que hacemos sincera protesta, como siempre que se trate de un superior jerárquico. Mas por idéntica razón creemos que merece también respeto la verdad de un hecho, juzgada por otro Prelado, asistido de un Consejo asesor. Estimo posible y quiero expre-

(53) «*El Milagro*», pág. 388, nota.

samente, en este caso, desdoblar la personalidad, para referirme, no al Cardenal, sino solamente al escritor y al político. Y con más razón todavía, porque el Cardenal de Retz pasó los quince últimos años de su vida en laudable retiro, dedicado exclusivamente a las actividades propias de su carácter eclesiástico, sin querer publicar en esos años sus *Memorias*, que ya tenía escritas. Quién sabe si su intención fué sepultarlas en el olvido, del cual salieron en edición póstuma treinta y ocho años después de su muerte, sin que tengamos noticia del editor. Creo que esta circunstancia es la mejor excusa que puede hacerse del escritor, en el caso presente. Acaso él hubiera retocado ésta y alguna otra noticia de sus célebres *Memorias*.

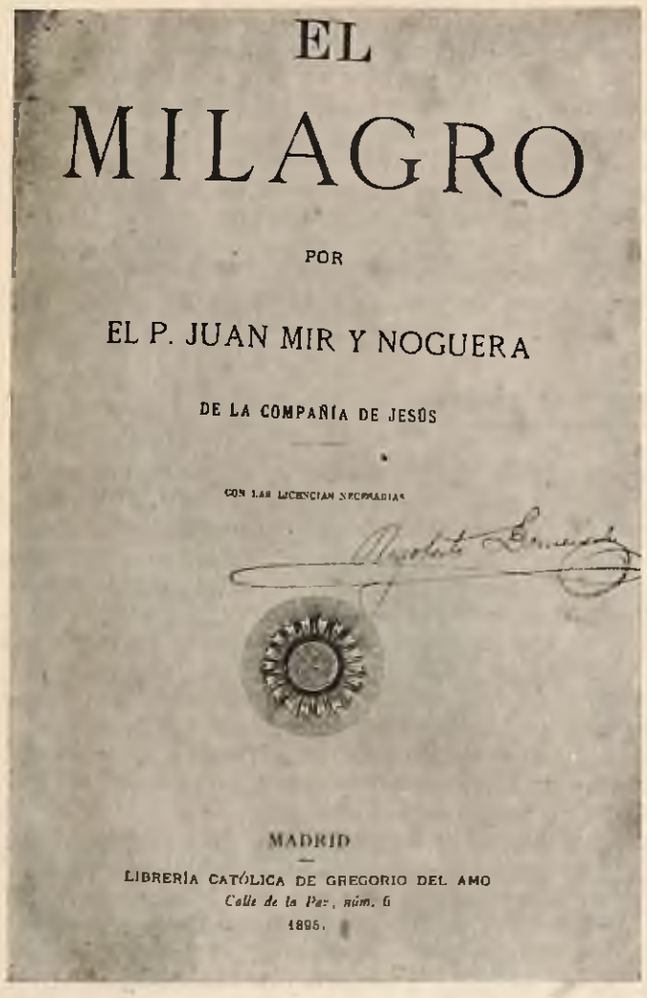
EL
MILAGRO
POR
EL P. JUAN MIR Y NOGUERA
DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS
CON LAS LICENCIAS NECESARIAS
MADRID
LIBRERÍA CATÓLICA DE GREGORIO DEL AMO
Calle de la Paz, núm. 6
1895.

Portada de la obra del P. Mir.—Debemos esta fineza, que agradecemos con toda reverencia, al Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo, a cuya biblioteca particular pertenece.

Dijimos ya, en su lugar propio, cómo y por qué se instruyó el proceso declaratorio del milagro de Calanda, en la Curia de Zaragoza; y vamos a comparar la referencia que se da en las citadas *Memorias*, con la del proceso, actuado doce años antes.

El eminentísimo literato comete en su narración alguna inexactitud más de las dos que le atribuye el P. Mir.

Da como cierto que el sujeto del milagro era el hombre que le fué presentado como *encargado del servicio de las lámparas* del templo, cuyo número extraordinario le ha llamado la atención. No era para menos: lucían por aquel tiempo setenta y dos lámparas de plata, solamente en la Santa Capilla, y todavía consignan las actas capitulares de aquellos años frecuentes *fundaciones de lámparas*, que consistían en la donación del aparato, que no se admitía si no era de metal rico y con el aceite necesario para alimentarlo cada año, o en renta perpetua.

Mas parece muy probable, por no decir cierto, que Miguel Pellicer no vivía a la sazón, según los documentos de que antes hicimos referencia. Ni ofrece suficiente garantía la afirmación del escritor, ya que tantas inexactitudes contiene en los demás pormenores y datos. No le favorece la presunción, en este caso; más bien parece haber confundido, con el protagonista del milagro, al *lamparero* del Pilar, que podía ser todavía el mismo que daba a Pellicer el aceite de las lámparas con que se untaba la pierna cortada (54).

También este último dato parece haberle impresionado, hasta el punto de atribuir el milagro a la unción con el aceite. Y no es que no pudiera haberse realizado así el prodigio, sino que realmente sucedió de otro modo, aunque sea cierto el hecho de la unción. El ilustre viajero ha escuchado algo del aceite de las lámparas, con que un pobre cojo se frotaba la pierna cortada, que milagrosamente recobró después, y ha compuesto su narración como... ha creído escucharla. Mas la frase «a ce q'il dissait», refiérase a quien quiera, es inadmisible. Nadie, ni el protagonista, si suponemos que vivía, ni alguna otra persona, pudo referir en esa forma el milagro, que tan reciente estaba aún en aquellos días. O el escritor tomó ligeramente sus notas, o las dejó confiadas al recuerdo, que no fué muy fiel cuando once años más tarde escribía sus *Memorias*.

Están escritas, por otra parte, con cierta habilidad en este punto. Esa construcción impersonal, tan propia del estilo francés, no nos permite saber si *el hombre* a quien él vió se le presentó espontáneamente o le fué presentado por alguien, que no sabemos quién fué, sencillamente porque no lo dice. Afirma, en cambio, rotundamente que a *ese hombre* se le había visto a la puerta del templo, *durante siete años*, con una sola pierna, y que él le había visto con las dos. Lo extraño sería que le hubiese visto también, con una sola, después del milagro. Mas tampoco pudo nadie decirle, a no ser con manifiesta intención de engañarle, que Pellicer había estado cojo por espacio de siete años. Era público y notorio que no pasaron de dos y algunos meses. Ni tampoco estacionado en la puerta del templo, dato que también afirman algunos cronistas nuestros. En el proceso se dice, con toda claridad, que estaba con otros pobres en la capilla de la Esperanza, y que de allí pasaba, casi todos los días, a la Santa Capilla, a oír misa y orar a la Virgen. En las cartas le llama el Cabildo «pordiosero de esta Santa Iglesia», indicando que aquellos pobres tenían autorización especial del Cabildo para pedir limosna en el templo.

No anda más afortunado al relacionar con la fiesta conmemorativa de este milagro la extraordinaria afluencia de gentes de toda condición, que dice haber encontrado en la carretera y en dirección a la ciudad, cuando él salía de ella, hacia Levante. Esta noticia tampoco se la dieron en Zaragoza; es conjetura suya, tan infundada como las anteriores. El milagro se conmemoraba solemnemente en Calanda, donde se realizó; y en Zaragoza, con fiesta sencilla de iniciativa particular al principio, y más tarde, del Cabildo, y con más solemnidad al presente. Lo que se celebraba solemnísimamente entonces, y ya el 12 de octubre, seguida a veces de dos octavas, era la conmemoración de la Venida de la Virgen, unida a la dedicación de la Santa Casa; dedicación que ahora se celebra el día 10. Y es a la fiesta de la Virgen a la que afluía tanta multitud de fieles, que él vió por el camino, a una jornada de Zaragoza.

(54) En las actas capitulares, que refieren la provisión de estos cargos de ministros inferiores, como macero, silenciero, barrendero, etc., en determinados sujetos, por sus nombres, no aparece el de Miguel Pellicer.

Menos mal que no atribuye la referencia de todos estos detalles al deán y canónigos del Pilar, de quienes solamente dice que le ofrecieron, si se quedaba dos días más en la ciudad, el testimonio de veinte mil personas, a quienes podría oír que habían visto *al hombre* con una pierna cortada antes del milagro y restituída después de realizado. Mas el viajero andaba con tales agobios de tiempo, que ni pudo comprobar testimonio alguno, ni tomar una nota del proceso, ni tampoco informarse del Prelado de Zaragoza, a la sazón Fr. Juan Cebrián. Prefirió calificar después el hecho como *pretenso* o *pretendido* milagro, frase que es más cómoda y que literalmente no significa más sino que le refirieron un milagro del cual él no fue testigo presencial. Deja la referencia en su valor, sin expresar el juicio que le merece.

SEMBLANZA DEL CARDENAL DE RETZ

Como nada ayuda tanto a precisar el valor y sentido de la frase como el conocimiento del estado de ánimo y circunstancias que rodean al escritor, al enfrentarse con un hecho, que después haya de referir, es necesario trazar una rápida semblanza de este personaje, célebre en la política de su patria.

El eminentísimo señor D. Juan Francisco Pablo Gondi, Cardenal de Retz, nació en Montmirail, en 1613, y murió en París, el 1679, hijo tercero del Conde de Joigny, general de las galeras de Francia. Dedicado por su padre a la carrera eclesiástica, tuvo en su niñez por preceptor al gran San Vicente de Paúl (55), y estudió luego en el Colegio de Clermont, dirigido por los Padres Jesuítas.

De juventud activa e inquieta políticamente, hizo sus primeros pasos en literatura a los dieciocho años, con la «*Conjuración de Fiesque*», en la que expone ideas que pusieron en guardia al Cardenal Richelieu. Ordenado ya de sacerdote, tuvo un primer encuentro con el citado Cardenal, y a raíz de él emprendió un viaje por Italia, hasta que el incidente se olvidara. A los treinta años, por expresa petición de Luis XIII, fué nombrado Obispo coadjutor del Arzobispo de París, que era su tío, Juan Francisco de Gondi. Se dedicó de lleno a la política en esta etapa de su vida. Pretendía apoderarse de la voluntad de Ana de Austria durante su regencia, y al no lograrlo, se fué al lado de los revoltosos, tomando parte en conciliábulos, que promovieron disturbios en el Parlamento y en las calles de París. Fué parte en la caída y destierro del también Cardenal Mazarino, y logró poco después el capelo. Su estrella política se eclipsó pronto, no obstante. Así, aparece detenido en el castillo de Vincennes, durante dieciséis meses, y de aquí, al morir su tío, en marzo de 1654, fué trasladado a la ciudadela de Nantes, de donde logró fugarse, refugiándose en España, de paso por mar a Italia. Reconciliado con la Corte francesa, a la muerte de Mazarino, volvió a su patria; mas no al arzobispado de París, que hubo de renunciar, sino a la Abadía de San Dionisio, que entonces se le concedió. Al ocupar este cargo, dió de mano a las intrigas políticas y adoptó una vida de retiro, consagrada a las letras y al fiel cumplimiento de sus deberes eclesiásticos. Así pasó los quince últimos años de su vida, hasta su muerte, acaecida en el año ya dicho, en casa de su sobrina, la Duquesa de Lesdignieres. Sus *Memorias*, escritas hacia 1665, no fueron editadas hasta 1717 (56).

(55) Sabido es que el gran Santo fué capellán mayor de las galeras de Francia
(56) Véase *Enciclop. Espasa.*

En verdad, como ya dije antes, la mejor defensa del ilustre escritor, en este caso concreto, es que no editó sus Memorias, aunque las guardó escritas catorce años. Acaso ni pensase en editarlas, repetimos, sin un repaso concienzudo, antes de su publicación. Mas como alguien las sacó a la luz treinta y ocho años después de su muerte, nos vemos obligados a resaltar la coincidencia de que, al pasar por Zaragoza, en 1654, andaba huído de su prisión de la ciudadela de Nantes; y nuestra Patria le ofreció caballerosamente asilo y aun puso a su disposición una galera para trasladarlo a Italia. En el léxico de actualidad se le podría llamar *exilado* o *refugiado* en España, aunque sólo fuese de paso.

No es extraño que en tales circunstancias el eminentísimo viajero anduviese un tanto delicado de salud y con urgencia extraordinaria por alejarse de su patria; sin tranquilidad, ni sosiego, para detenerse en Zaragoza unas horas más, a fin de comprobar la sorprendente noticia que le daban. En otro caso, habríamos de atribuir el despego o indiferencia con que recibió la nueva de un hecho interesante, para la ciudad y pueblo que noblemente le acogía y daba paso, a ese *gesto* con que suelen mirarse desde allende el Pirineo *las cosas* de España. Y de ese gesto sabemos tanto, y con tan justo dolor e indignación, los españoles de la generación de nuestros días, que será preferible cerrar el comentario, para no devolver con frase dura la dureza con que se nos trata. Por lo demás, las actas y noticiario capitular no registran este viaje.

Esto dieron de sí, en nuestro asunto, las *Memorias* del célebre viajero. No fuera mucho, en verdad, si todo hubiese parado en ello. A lo sumo demostrarían, además de lo dicho, la facilidad con que un espíritu, preocupado por inquietud, ligereza o irreflexión, puede desfigurar con detalles supuestos y fantásticos un hecho a todas luces cierto, aunque expresamente no lo niegue.

ANGLICANOS E INCREDULOS

Mas tuvieron comentaristas las célebres *Memorias*. Unos años más tarde aparecen Douglas y Campbell, que, tomando pie de ellas, se lanzaron a fondo contra el milagro de Calanda. Terció en el debate Hume; y para completar el cuarteto, entró en escena Paley. Para los cuatro, ni el Cardenal de Retz admitió el *cuento* que le refirieron en Zaragoza, ni el célebre milagro ha tenido realidad histórica. Téngase presente, para enjuiciar el caso, que Douglas y Campbell son dos obispos anglicanos; Hume, filósofo idealista escéptico, y Paley, arcediano y protestante también (57). Las frases que dedican a este asunto son hijas de presunción y mala fe, en alianza con el odio a la Iglesia Católica Romana y... —¿por qué no decirlo?— a España también, por el *delito*, imperdonable ante ciertas cancillerías y confesiones religiosas, de ser y proclamarse abiertamente católica, en su pueblo y en su Constitución estatal.

Veámoslo muy de ligero, porque la propia dignidad se resiste a detenerse en rechazar insultos y denuestos de cierta especie.

Principian por afirmar que Miguel Juan Pellicer fué un *portero* del templo del Pilar, y esto, además de ser incierto en absoluto, ni lo dice el Cardenal en sus *Memorias*, ni sería obstáculo, con permiso de todos los protestantes y escépticos, para que en él se realizase el milagro.

(57) Juan Douglas, Obispo anglicano de Carlisle y más tarde de Salisbury. Arquibaldo Campbell, de Dundee y después de Aberdeen. David Hume, filósofo positivista: «*Essais philosophiques sur l'entendement humain*», t. II, *essai* 10, p. 252-253. Guillermo Paley, arcediano protestante de Carlisle.

Dicen luego que el Cardenal de Retz recibió *el cuento* con indiferencia, sin cuidarse de comprobar el testimonio que el deán y canónigos le ofrecían, que lo refiere como de paso, sin darle importancia; y aun añade Hume que no dió crédito a la *historia*. Y si lo primero es cierto, no pasa de problemático lo segundo. No recibió con interés la noticia, por la razón que fuese. Ya hemos visto que su ánimo estaba preocupado por cosas que le afectaban más hondamente. Mas su actitud no pasa del gesto de indiferencia. Parece ser la reacción, no muy razonable por cierto, de quien, al recibir una nueva de esta naturaleza, se concreta a escribir: «Así me lo dicen y dicho queda; pero yo no he visto más que al hombre, con dos piernas.» Menguada andaría la Historia con la aplicación de un criterio tal a los hechos no vistos personalmente.

En fin, los cuatro, a renglón seguido, afirman que no hubo tal milagro. Bastó, para dar paso al *cuento, una pierna de palo bien hecha, en una tierra donde nadie había oído hablar de semejante invención, para dar vida al milagro.* Esto, hábilmente urdido y explotado por los clérigos del templo, por redundar en honra de su *Santo* (¿?) y de su Iglesia, y altamente favorable a las preocupaciones religiosas del pueblo, en alianza con una supina ignorancia, sirvió admirablemente para asegurar el éxito de la impostura.

La pluma se resiste a transcribir más frases del mismo juez. No solamente califican de impostores a los clérigos del Pilar, y de supersticioso al pueblo zaragozano; les llaman ignorantes y tontos a todos por igual.

Contra esta actitud no cabe discusión, que, por otra parte, sería inútil. Añadir a la vileza la innoble rastrería, sin otro fundamento que la narración de un hecho escrito con lamentable ligereza, hecho que, por otra parte, desconocen y no tratan de comprobar por ningún medio, para entablar discusión serena; y esgrimir como arma, en la polémica, el insulto y la calumnia contra una corporación eclesiástica, que para nada intervino en la declaración del milagro; y contra el pueblo católico de una ciudad, declarándole incapaz de distinguir una pierna de palo de otra de carne y hueso..., toda esta sarta de insultos y vilezas serán armas adecuadas de polémica en plumas de ciertos protestantes e incrédulos. Así, y aun con mayor crudeza, escribía Lutero y lanzaba sus consignas Voltaire, en sus días. Es el odio a la Iglesia Católica la tinta en que cargan su pluma. Quisieran verla sumida en defecciones dogmáticas y claudicación de principios morales, que les tienen a ellos alejados del centro de unidad; despojada de esos dones carismáticos, expresamente la taumaturgia, ornamento externo con que Cristo se complació en decorar a su esposa mística en la tierra. Y toda su polémica tiene por base la calumnia, que niega sin pruebas, o desfigura a capricho, los hechos más claros y brillantes.

No es posible descender a tan bajo plano de controversia. Sin devolver el insulto, el criterio católico lo rechaza con dignidad y nobleza, compadeciendo y perdonando con caridad a los ciegos que se obstinan en cerrar sus ojos a la luz. Mas sin renunciar por esto, ni ceder jamás un ápice en la firme y enérgica defensa de la verdad.

Y dejemos ya tan enojoso tema, para que no nos digan que damos fuertes lanzadas a moro muerto. Acaso fuese demasiado pueril esperar otra actitud por parte de tres dignatarios de una entre las muchas confesiones protestantes y de un filósofo idealista, que puede reputarse como uno de los padres del escepticismo moderno. Después de todo, cada árbol da su fruto.

DOS NOTAS PARA TERMINAR

Mas no terminaremos sin hacer unas reflexiones, no incongruentes, a nuestro juicio, en este trabajo, que ya va llegando a su fin.

En más de una ocasión, al reflexionar sobre éste y otros temas semejantes, y observar la actitud de negación rotunda adoptada por algunos católicos, muy dignos por lo demás, y expresada públicamente de palabra o por escrito, con ánimo de combatir la piadosa creencia de pueblos enteros en hechos y tradiciones milenarias, muy respetables y fundadas, nos hemos formulado *in mente* esa pregunta que las normas procesales canónicas aconsejan al juez, en determinadas causas y procesos: «*¿Cui prodest?*» ¿A quién puede aprovechar esa actitud negativa, con pretensiones de dogmatismo personal y afán demoledor?

Estampa del siglo XVIII, con la historia del milagro en recuadros.

Acabamos de ver cómo una referencia del milagro de Calanda, escrita con evidente ligereza o con menos prudencia que la deseable en hechos de esta naturaleza, dió ocasión, o pretexto al menos, a protestantes e incrédulos para desatarse en diatribas contra este hecho, cuya historicidad es indudable, y contra el milagro en general y el criterio de la Iglesia Católica, que lo admite, defiende y señala normas de la más exquisita prudencia para discernir su verdad, aun antes de llegar al decreto supremo e infalible.

Muy lejos queda de nuestro ánimo formular juicio ninguno acerca de la intención de aquel eminentísimo escritor, ni de ningún otro que pudiera darse a su lado, en este caso concreto, y aun disentir de la piadosa y universal creencia de los fieles españoles y de muchos de otras partes del mundo, en la venerable, milenaria y bien fundada y amada tradición del Pilar. Estimamos con sinceridad, aunque sólo sea en principio, que a todos anima intención recta y buen deseo. Tal vez nos digan unos que es el amor a la verdad histórica, entusiasmo que no dejamos de compartir en sus justos límites. Acaso no falten otros que se digan inspirados por la intención de prevenir al pueblo creyente contra todo asomo de superstición religiosa, celoso empeño que tampoco hemos de recusar. Quién sabe si alguno más habrá que se sienta alentado por el

ferviente deseo de mantener la piedad católica en su pureza, limpia de cualquier superfetación dañosa, anhelo que tampoco puede quedar al margen de nuestros votos. Mas la pretensión de rebajar la tradición del Pilar a tal plano, adoptando la actitud negativa a que nos referimos, sin más argumentos críticos que los presentados hasta hoy, nos encontrará enfrente siempre y prestos al combate, con todas nuestras fuerzas. Ni estimaremos jamás como arma noble para estas lides la negación en tono autoritario de una tradición milenaria, que acaso no se haya examinado en todos sus fundamentos, con pretexto de defender otra, que será muy legítima, sin duda, y así lo apreciamos, mas no contraria e incompatible con la anterior.

¿Se dan cuenta los detractores de la tradición del Pilar de que con su actitud están acusando de supersticioso, implícitamente al menos, a todo un pueblo y de que sus tiros puedan alcanzar, por elevación, altura excesiva y acaso peligrosa?

Nada tendría que decir por mi parte, ni trataría de calificar opiniones personales, mientras se mantengan éstas, con prudente discreción, en terreno privado. Dueño es cada cual de formar su conciencia y orientar su devoción y piedad, dentro siempre de las normas e indultos pontificios.

Mas ha llegado a nosotros hace algún tiempo la noticia, cuyo testimonio daremos, si fuese necesario, de que se ha aprovechado la circunstancia de practicar ejercicios espirituales un grupo determinado de fieles, para expresar ante ellos su director, en uso de los actos, opinión contraria a la tradición del Pilar. Sabemos, por otra parte —el hecho es público y notorio—, que se utiliza o ha utilizado para el mismo fin, fuera de España y en país de habla española, una revista o publicación de carácter religioso o de piedad. Y ante estos hechos, para nosotros muy lamentables, y ante otros de naturaleza semejante, a los cuales no hacemos de momento más expresa referencia, se impone la necesidad de tomar posiciones, para evitar al menos que los fieles puedan interpretar la actitud de prudente silencio como abatimiento ante el ataque enemigo. Ni suscitamos ni deseamos la polémica sobre este u otros temas semejantes. Mas tampoco hemos de rehuirla, abandonando el palenque en favor del adversario.

Hoy vive la tradición del Pilar en pacífica posesión de Indultos Apostólicos, con indulgencias y gracias especialísimas, que autorizan y fomentan su culto, practicado en nuestra Basílica, en Catedrales españolas, en parroquias y templos dentro y fuera de España, con magnificencia y esplendor extraordinario. La devoción de los fieles a su Madre, la Santísima Virgen del Pilar, crece de día en día, en extensión, intensidad y fervores. Y ésta, por tantos títulos gloriosa tradición, no ha de plegar su bandera ante el clamor y exigencias de una hipercrítica moderna, que tiene más de interpretación subjetiva y personal, que de valor real y objetivo. El argumento del silencio, tan aireado por ciertos hipercríticos de nuestros días, no puede pasar de argumento puramente negativo. Su fórmula resulta siempre harto problemática, en relación a cualquier escritor antiguo, sobre todo si se trata de pueblos que han sufrido invasiones asoladoras y duras persecuciones religiosas, en distintas épocas de su historia. ¿Es posible llegar a la conclusión cierta de que el autor en cuestión *no escribió más obras*, que las descubiertas en la búsqueda que se practique, máxime a distancia de siglos? ¿Puede demostrarse con la misma certeza, sin apasionamiento ni prejuicios, que el mismo escritor *debió consignar, precisamente en las obras que de él se han hallado*, la tradición o hecho, afectados por el presunto silencio? Y nada quiero decir de los peligros

que dicho argumento entraña; porque, aplicado por sus partidarios a un caso determinado, el rigor lógico exige constituirlo en norma de aplicación general a todos los hechos y tradiciones de circunstancias semejantes.

No desdeñamos, al expresarnos así, la investigación histórica, unida a una crítica ponderada. No se trata de dar de lado a la Historia, para acostarse entre consejas y leyendas. En modestísima esfera, ya que el caso nos obliga a decirlo, hemos practicado esa labor investigadora, con ligeros escarceos en tan vasto, frondoso y sugestivo campo, durante once años de estancia al frente del archivo y biblioteca de la Catedral toledana y por otros veinte en esta de Zaragoza.

Y basta por hoy. No me propuse escribir exprofeso de la tradición del Pilar, en todos sus aspectos. Acaso vuelva algún día sobre el tema, si Dios fuere servido en ello, revolviendo viejos papeles y pergaminos, a los cuales por ahora me torno. Mi propósito fué solamente, según indiqué al principio, demostrar la verdad histórica del milagro de Calanda y poner de relieve su valor apologético, para la tradición del Pilar.

Hago ya punto final, con la segunda observación, que dejé para este lugar. Y es que, dado el carácter del estudio que aquí termina, y el estado en que alguien pretende, al parecer, situar de nuevo la cuestión, me creo en el deber de declarar que todos los documentos aquí citados, proceso y sentencia, actas capitulares, cartas, registros, los he examinado personalmente; he compulsado las copias, que van en el apéndice, y puedo ofrecer al lector la garantía absoluta de su autenticidad.

A modo de colofón, breve, conciso y expresivo, como demandan estas páginas, en mi condición de sacerdote español, aragonés y zaragozano, formado por inmerecida bendición de la Virgen, a la sombra de su Pilar bendito, y dedicado la mayor parte de sus años de ministerio al culto de la gran Basílica Mariana, diré una vez más, de lo más hondo del corazón:

«BENDITA Y ALABADA SEA LA HORA EN QUE MARÍA SANTÍSIMA VINO, EN CARNE MORTAL, A ZARAGOZA.»

Apéndices

A) DOCUMENTOS

I

SENTENCIA DEL PROCESO: VERSION ESPANOLA

«Nos, D. Pedro de Apaolaza, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Zaragoza, del Consejo de S. M., etc. Habiendo visto todo el presente proceso, hecho a instancia de los muy ilustres señores Jurados, Consejo y Universidad de esta ciudad de Zaragoza, y atendidos, diligentemente mirados, y con toda madurez considerados los meritos del mismo: Consta en dicho proceso, que el grande y poderoso Dios, en sus santos glorioso y en la majestad admirable, cuya prudencia alta e inefable no tiene límites, ni puede comprenderse, con su recto juicio igualmente dispone las cosas celestiales y terrenas, y el que, si bien a todos los suyos engrandece, con supremos honores ensalza, y herederos de su bienaventuranza constituye, y en particular a aquellos (por dar a cada uno lo que merece) levanta a mayores honras, y con más colmados dones remunera, que más dignos conoce, y a quienes recomienda la mayor excelencia de sus meritos; quiso distinguir y honrar a la que sobre todos los coros de los Angeles fue exaltada, aquella cuyo trono al lado del mismo Dios tiene su asiento, y que con inapreciables vestiduras asiste a su divina diestra, a María Virgen, Madre suya, con un singular y admirable prodigio que en estos nuestros tiempos ha obrado.

»Consta, pues, que en el Hospital General de Nuestra Señora de Gracia de la presente ciudad, a Miguel Juan Pellicer, natural de Calanda, de este Arzobispado, le fue cortada por enfermedad su pierna derecha, y que la enterraron en el cementerio del propio Hospital dos años y meses antes de hacer esta información, como declaran los testigos 1, 5 y 7 sobre los artículos 11 y 12. Consta también por las deposiciones de cinco testigos contestes, que son el 8, 9, 10, 12 y 13 sobre los artículos 21 y 22, que en la misma noche que dicen haber sucedido el milagro, y era a los últimos de marzo del año pasado 1640, una hora antes que el dicho Miguel Juan Pellicer se entrase arrastrando a la cama le vieron los expresados testigos la cicatriz de la pierna cortada, y se la tocaron, y se la palparon con sus propias manos. Consta que, poco despues que se acostó el referido Miguel Juan, los testigos 8 y 13, que son los padres del mismo, entraron en el aposento en que dormía, lo hallaron con dos piernas, y admirados de ello sobre manera dieron voces para despertarle, a las que acudieron el testigo 12, quien se había quedado solo al fuego, y entrando vió al dicho Miguel con dos piernas, al cual poco rato antes había visto con una sola, y que preguntando al mismo sus padres como había sucedido aquello, respondió que no lo sabía, pero sí que al punto que se acostó le entró un sueño profundo, y que soñaba estaba en la capilla de la Virgen María del Pilar untándose con el aceite de su lámpara la cicatriz de la pierna; por lo que creía y no dudaba que la Virgen Santísima había obrado aquel prodigio, pues se le había encomendado muy de veras y de corazón al tiempo de acostarse.

»Que a la vista de esto, el mismo testigo 12 (según declara sobre el artículo 23) fue a llamar a los testigos 9 y 10, que eran vecinos, y los que juntamente con él y los padres del dicho Miguel poco rato antes habían visto a este que tenía la una pierna, y la habían tocado y manoseado la cicatriz de la que tenía cortada, los cuales, volviendo a pasar a casa del referido Miguel, lo encontraron y vieron con dos piernas, llenándose de pasmo y admiración, como ellos mismos lo confiesan en sus declaraciones sobre los artículos mencionados.

»Consta, pues, plenísimamente por las deposiciones de dichos ocho testigos, que al referido Miguel faltó la pierna, y que le fue restituída, como también se halla probada en el proceso la identidad de su persona, que contesta la mayor parte de los testigos gistral de Zaragoza.—Dr. Martín Iribarne, canonigo lectoral de Zaragoza.—Dr. Domingo Cebrián, catedrático de Prima de Teología.—Dr. Felipe de Bardaxí, catedrático de Prima

sobre el artículo 29; y aun lo que es más, la identidad de la pierna cortada y restituida, por haber hallado en esta las señales que antes tenía, y se dieron por el dicho Miguel y testigos, como parece de las declaraciones del 8, 10 y 43 sobre el artículo 24, y de las del 5, 6, 11 y 13, sobre el 30.

»Consta asimismo por las deposiciones de muchos testigos sobre el artículo 25, del gran concurso del pueblo, que en el día siguiente del suceso se congregó y acudió a ver en Miguel la prodigiosa restitución de su pierna, y que para alabar y magnificar a Dios le acompañaron a la iglesia, en la cual se celebró el santo sacrificio de la Misa en acción de gracias; y en ella vió todo el pueblo al referido Miguel que andaba y daba alabanzas a Dios, que confesó sus pecados y recibió la Santísima Eucaristía, y todos quedaron atónitos y como en éxtasis de lo que le había sucedido, por conocerle bien, que era el mismo que poco antes iba con una sola pierna pidiendo limosna, como se refiere en los Hechos de los Apóstoles de aquel cojo de nacimiento, que curó San Pedro milagrosamente.

»Consta además de la virtud y buenas costumbres del mismo Miguel, por muchos testigos sobre el artículo 6 y otros, y también de su caridad tal, que sólo por socorrer y ayudar a sus pobres padres se fue de esta ciudad al pueblo de Calanda, al que llegó con grandísimo trabajo, y desde allí salía por los lugares vecinos a recoger alguna limosna para su sustento y el de los dichos sus padres: lo cual es argumento y hace creíble el beneficio tan grande que el Señor le ha hecho, porque Dios a los humildes da gracia.

»Consta finalmente de la devoción, fe y esperanza que el dicho Miguel tenía en la Virgen y Madre de Dios del Pilar, pues como parece de su declaración, sobre el artículo 9, al punto que arribó a esta ciudad para poner la pierna en cura, su primera diligencia fue presentarse a María Santísima del Pilar, en cuyo Santo Templo se confesó y recibió la Sagrada Eucaristía, antes de ir al Hospital General a procurar su curación. Y acerca del artículo 11, dice y afirma que en el tormento que al cortarle la pierna y darle los cauterios padecía, invocaba siempre de todo corazón a la misma Virgen, se le encomendaba e imploraba su auxilio. Y sobre el artículo 13, que endurecida algún tanto la cicatriz de la llaga, aunque se hallaba todavía tan debilitado de fuerzas, que no podía ayudarse de pierna de palo, movido de su devoción a la Virgen, fue arrastrando por el suelo hasta su Santo Templo, en el que le rindió fervorosas gracias por el recobro de la salud y le ofreció de nuevo su persona y vida. Y sobre el artículo 16, conforme a lo declarado por el primer testigo, dice que por dolor que padecía en el residuo de la pierna cortada, se venía a la Capilla de la Virgen del Pilar y se untaba con aceite de alguna de sus lámparas; y como refiriese esto al licenciado Estanga, catedrático y cirujano de dicho Hospital, testigo primero de este proceso, le previno que la tal untura por la humedad del aceite podía dañarle y ser nociva a su curación, salvando la fe de lo que podía por ella obrar la Virgen Santísima, sin embargo de lo cual, continuó el dicho Miguel en untarse cuantas veces tenía oportunidad. Y aunque muchas cosas de las referidas consten por sola la deposición del propio Miguel, parece con todo que debe dársele crédito, porque atestigua de hecho propio, y no se mezcla perjuicio alguno de tercero, y más cuando un milagro puede probarse por un solo testigo, a lo que no es necesario recurrir en el caso presente, puesto que el hecho de que resulta el milagro se halla comprobado por un gran número de testigos conformes.

»De todo lo cual parece que en este caso se halla todo aquello que se requiere y constituye la naturaleza y esencia de un verdadero milagro, porque es un hecho y obra de Dios a ruegos y por intercesión de la Virgen Santísima del Pilar, a la que de corazón y de todas veras se encomendó el sobredicho Miguel Juan y es sobre el orden de toda naturaleza criada, pues esta ni tiene facultad ni poder para restituir una pierna que haya sido cortada. Es también para confirmar y corroborar nuestra fe; pues aunque vivamos y estemos entre fieles, puede la fe recibir incremento, según lo de San Lucas en el cap. XVII: Aumenta (Señor) nuestra fe: y lo de San Marcos al cap. IX: Creo, Señor; ayuda mi incredulidad. Ha aprovechado asimismo para fomentar la caridad de los fieles y para aumentar la devoción del pueblo cristiano, con las que la misma fe se conserva. Fuera de que (según la opinión de muchos) no es de esencia del milagro el que se obre para confirmación de la fe. Y finalmente fué obrado en un instante, pues que en tan breve tiempo como demuestra el proceso, se vió al dicho Miguel Juan sin pierna y con ella; luego parece que no puede haber en esto duda.

»Ni a ello se opone lo que el mismo Miguel y la mayor parte de los testigos declaran sobre el artículo 26, a saber: que no al punto pudo dicho Miguel firmar el pie, porque tenía los nervios y dedos de el encogidos e impedidos, ni sentía calor natural en la pierna (la cual se manifestaba de un color lánguido y mortecino), ni esta

igualaba a la otra en lo largo y grueso, todo lo que al parecer desdice y repugna a la esencia del milagro, lo uno porque no se obró en un instante, lo otro porque cosa tan imperfecta no pudo provenir de Dios, en cuyas obras no cabe imperfección. Pues se responde que es verdad ser propio del milagro el que en un instante se haga en aquellas cosas que poco a poco puede la naturaleza obrar, como sucede en uno que adolece de fiebre, cuyo alivio para que se conozca milagroso apenas hay otra señal que el de conseguirlo repentinamente, porque en mediando algún tiempo la misma naturaleza puede darlo sin necesidad de milagro, y en la duda debe reputarse natural el alivio y recobro, porque el milagro siempre debe ser en cosa que exceda el poder y fuerzas de toda la naturaleza criada; pero cuando ésta por sí no es poderosa ni alcanza a obrar la cosa, ni en un instante, ni con el suceso de tiempo, entonces deberá atribuirse a milagro aunque no se haya hecho en un instante, como sucede en nuestro caso; pues es bien constante y cierto que la naturaleza de ningún modo puede restituir una pierna al que le ha sido cortada, porque no se da regreso de la privación al hábito; luego si al dicho Miguel se le ha visto con una sola pierna y ahora se le ve con dos, esto es obra milagrosa, porque naturalmente es imposible.

»Ni se opone a la esencia del milagro el que no recobrase la pierna con entera sanidad, pues que lo que hace al milagro de restituir la pierna al dicho Miguel se obró instantáneamente y con toda perfección; y en cuanto a las demás cosas, como son el calor, la extensión y soltura de los nervios, la longitud y grosura de la pierna, su consistencia y firmeza, y el recobro de las fuerzas, no era necesario que le vinieran milagrosamente, porque la naturaleza puede suplirlas todas, y así aunque no las recobrase en el instante, en nada perjudica ni disminuye el milagro. O se puede también responder, que aunque el Dios de las Misericordias pudo en un instante restituirle la pierna sana y perfecta, con todo (como dice la glosa sobre el capítulo VIII de San Mateo) «a quien puede curar con una sola palabra, cura poco a poco (habla de aquel ciego de nacimiento) para manifestar la grandeza de la ceguedad humana, la cual con dificultad y sólo por grados recobra la luz, y también nos demuestra el poder de su gracia, con la que obra nuestra perfección y sus aumentos. O digamos que aquí no hubo sucesión de milagro, sino multiplicidad de ellos, porque a la manera que, según el dicho capítulo VIII de San Mateo, quiso Cristo Señor nuestro por medio de un milagro dar la vista oscura e imperfecta al ciego, pudiendo dársela clara, y por otro se la dió perfecta; haciendo con dos milagros lo que pudo hacer por uno; asimismo en nuestro caso, aunque pudo Dios en un momento dar perfecta sanidad al referido Miguel, quiso sin embargo no hacerlo así, y lo dispuso de modo que por un milagro le restituyó la pierna, aunque débil y corta, y por otro hizo, pasados tres días, que se comunicase el calor natural, que sus nervios y dedos se alargaran y extendieran, y finalmente que la pierna quedara igual con la otra, y así no hubo sucesión en el milagro sino cierta división o multiplicación del mismo; de forma que lo que pudo hacerse por uno se obrase por dos o más, acaso para manifestar que había sido hecho a ruegos y por intercesión de la Virgen Santísima del Pilar; pues hasta que volvió a visitarla el dicho Miguel, no consiguió su entera y perfecta sanidad, y también para probar la fe y devoción del mismo y la nuestra.

»Ni puede finalmente obstar el que al referido Miguel le quedase algún dolor porque no repugna al milagro que en la recuperación de la salud intervenga dolor o quede con él aquel que milagrosamente es curado; como es de ver en el capítulo IV de San Marcos, cuando por precepto del Señor salió de aquel sordo y mudo el espíritu maligno, que lo hizo con tanto estrépito y dejándole tan maltratado, que el infeliz poseído quedó como si estuviera muerto, y aun muchos le tuvieron por tal; así como tampoco es contra la esencia del milagro, que el que sanó quede con alguna debilidad del cuerpo o de sus miembros, con algún tumor o dureza; aun cuando necesite de alguna ayuda o fomento de la naturaleza, o de algún medicamento humano.

»Por lo cual, atendidas las cosas referidas y otras, con el parecer y consejo de los infrascritos ilustres Doctores en Sagrada Teología y Derecho Canónico, *Decimos, Pronunciamos y Declaramos* que a Miguel Juan Pellicer, natural de Calanda, de quien en este proceso se trata, le ha sido restituída milagrosamente su pierna derecha, que antes le habían cortado, y que la tal restitución no ha sido obrada naturalmente, sino prodigiosa y milagrosamente; debiéndose juzgar y tener por milagro por haber concurrido en ella todas las circunstancias que el Derecho exige para constituir un verdadero milagro, como por el presente la atribuímos a milagro, y por tal milagro lo aprobamos, declaramos y autorizamos.

»Y así lo decimos, etc. Pedro, Arzobispo.—D. Antonio Xavierre, Prior de Santa Cristina.—Dr. Virto de Vera, Arcipreste de Zaragoza.—Dr. Diego Chueca, canónigo ma-

de Sagrados Cánones.—Dr. Juan Perat, canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana, Vicario general y oficial.—Dr. Juan Plano del Frago, oficial.—Fr. Bartolomé Foyas, ministro provincial de la Orden de San Francisco.

»La sobredicha definitiva sentencia fue pronunciada, leída y publicada en escrito el día 27 del mes de abril de 1641, en la ciudad de Zaragoza, por el Ilmo. y Rvdmo. señor Arzobispo de dicha ciudad, mi Señor, a instancia y súplicas de los doctores Felipe de Bardaxí, Gil Fuster y Miguel Ciprés, notario causídico, personas arriba citadas. la cual aceptada, y a su nueva instancia y súplica, el referido Ilmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo, mi Señor, concedió a los mismos letras intimatorias de la enunciada sentencia, y mandó expedirlas en forma, etc.

»De todas las cuales cosas, etc., fueron testigos el licenciado Bartolomé Claudio y Francisco Aznar, presbíteros en Zaragoza.»

II

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE PROCURADORES

«In dei nomine amen. — Sea a todos manifiesto que llamado, convocado y ajuntado el Capítulo de los muy ilustres jurados y consejeros de la ciudad de Zaragoza, por mandamiento de los señores jurados infrascritos, y por llamamiento de Juan de Bernete y Gabriel Ferrada, andadores ordinarios de dicha ciudad, según que del dicho llamamiento hicieron relación a mí, Francisco de Bierge, secretario sustituto de la misma ciudad, haber llamado el dicho Capítulo y Consejo, y ajuntado aquél dentro de las casas de la Puente de la presente ciudad, en donde, y según que otras veces para tales y semejantes actos y cosas como el infrascrito y otros, se ha acostumbrado y acostumbra llegar y ajuntar, en el cual intervinieron y fueron presentes los señores jurados y consejeros infrascritos y siguientes: D. Lupercio de Contamina, D. Lorenzo López de Orés D. Gerónimo de Ribas, D. Pedro Luis de la Porta, D. Gerónimo Antón Serra, D. Francisco Antonio Español, D. Pedro de Altarriba, D. Juan Lorenzo Escartín, Micer Felipe de Bardaxí, D. Francisco de Bierge, D. Francisco Gómez, D. Juan Miguel Montañés, D. Gerónimo Dombres, Micer Gil Miguel Fuster, D. Tomás Pérez de Rua, D. Jusepe Villanueva, el doctor Francisco Magallón, D. Miguel Ciprés, D. Mateo Albalate, D. Pedro Secano, D. Gaspar Torrijos, D. Gaspar Alayeto, D. Braulio de Caspe, Pascual Ferrer, Jaime Muniesa, Gerónimo Gastón, Domingo Meseguer y Francisco Oliver, consejeros ciudadanos y vecinos de la dicha ciudad, et desi todo el dicho Capítulo y Consejo, capitulantes, Capítulo y Consejo habientes, celebrantes y representantes, todos unánimes y conformes, y alguno de ellos no discrepante, ni contradiciente, y estando así ajuntados, por el dicho señor D. Lupercio de Contamina, jurado en Cap, fué dicho y puesto que a los señores jurados se les ha advertido sería bien que el Capítulo y Consejo y esta ciudad, reconocida de los beneficios y favores que ha hecho y hace a esta ciudad la Reyna de los Angeles Nuestra Señora del Pilar, interponga su autoridad y a su instancia y nombre se pida jurídicamente ante el Ordinario de esta ciudad la calificación del milagro hecho por la Madre de Dios del Pilar, de la restitución de una pierna que a un pobre mozo de Calanda le cortaron en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, así que viesen y deliberasen lo que sobre ello les parezca se debía hacer; por el dicho Capítulo y Consejo fué deliberado, que en reconocimiento de lo mucho que esta ciudad debe a la Virgen Santísima, se haga a su nombre e instancia jurídicamente dicha averiguación ante el Ordinario de esta ciudad, para que dicho milagro quede calificado, y para que esto se haga con todo cuidado y diligencia, el dicho Capítulo y Consejo nombró para hacer todas las que convenga a los dichos Micer Felipe de Bardaxí, Micer Gil Miguel Fuster y Miguel Ciprés, y los señores jurados con relación suya hagan cédula y den libranza al Mayordomo de la ciudad para que pague lo que en esto se hubiere gastado, y lo siente a cuenta de espensas menudas. Fecho fué lo sobredicho dentro de las casas de La Puente de la ciudad de Zaragoza, a ocho días del mes de mayo del año contado del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo mil seiscientos cuarenta, siendo a lo sobredicho presentes por testigos Martín López y Antonio Labalta, ayudantes de andadores de los dichos señores jurados. — Sig. † no de mí Francisco Vierge, notario del número y secretario de la ciudad de Zaragoza, que el sobredicho acto de nominación y deliberación del Registro de los actos comunes de la dicha ciudad, donde aquel está continuado saqué, y con aquel, bien y fielmente lo comprobé, en fe y testimonio de verdad con este mi acostumbrado signo lo signé. Consta de interlineados.

III

PARTIDAS SACRAMENTALES

Don Miguel Sancho Izquierdo, en su documentado folleto «El Milagro de Calanda», publicado el año 1940 por la Junta del Centenario, trae en las páginas 23-25 las dos siguientes partidas, que, por su excepcional interés, copiamos con la breve glosa que el ilustre hijo de Calanda les puso:

«En el mismo año 1641, a mediados de él, encontramos al ya celebre Miguel Pellicero siendo padrino de un niño, Jusepe Fabra, en la villa de Molinos, no muy lejos de Calanda, en la misma provincia de Teruel. Es curiosísima esa partida bautismal, quizá destruída ahora por la barbarie roja, y de la que ha quedado la copia auténtica que, con otros muchos y valiosos datos, guarda y ha podido salvar el citado coadjutor de Calanda, mosén Vicente Allanegui. Dice así:

«Don Gregorio Fleta y Barreras, Presbítero, Cura Párroco de la Villa de Molinos en la Provincia de Teruel y Diócesis de Zaragoza,

CERTIFICO: Que en el libro de «bautizados» de esta de mi cargo, tomo segundo, folio treinta y ocho vuelto, se encuentra una partida que copiada literalmente dice = Al margen: Jusepe Fabra = Dentro: En catorce de junio de 1641 fué bautizado Jusepe Fabra, según el rito de la Santa Madre Yglesia; fueron sus padrinos Miguel Juan Pellicero, mancebo natural de Calanda, *el que la Virgen del Pilar, por su intercesión, habiendole cortado en Çaragoça una pierna toda y enterrada en el cimenterio del Ospital de Nra. S.ª de Gracia a cabo de dos años y cinco meses estando en Calanda vna noche durmiendo y al despertar se allo con dos piernas y abía soñado que se ûntaba la parte cortada con el aceyte de las lámparas de Ntra S.ª del Pilar, y con información del caso, con gran proceso en Çaragoça en la inquisición y por los tribunales eclesiásticos y calificado por la Rota de Roma y Suprema Inquisición; madrina,* Ana Ortuño.

Los agüelos eran naturales de Molinos. Moss. Pedro Grañen, V.º de Molinos=.

Es copia fiel de su original a que me refiero. Y para que conste firmo y sello la presente en Molinos a diez de febrero de mil novecientos dos.—Gregorio Fleta, Cura (rubricado).»

Asimismo, en el libro primero de bautizados de la parroquia de Calanda, al folio 140, aparece el bautismo, en 15 de agosto de 1643, de María Gaibar Valles, hija de Juan y de María, añadiendo: «Padrino Juan Pellicero *el del Milagro*», y al folio 115, el bautismo, en 26 de octubre de 1645, de una sobrina del mismo, María Pellicero Lop, de la que aparecen siendo padrinos Mariana Méndez y «Juan Pellicero, *el del Milagro*».

«Don Juan Bautista Vivas, Cura propio de la iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora de la Villa de Velilla de Ebro, provincia y diócesis de Zaragoza,

CERTIFICO: Que en los libros sacramentales de la de mi cargo, tomo segundo de defunciones, al folio trescientos veintidós se halla la partida en cuya parte superior se lee «1647» que indica el año; al margen, «Miguel Pellicer, Pobre de Calanda»; como adición y con distinta letra: «*Nota: Se cree que éste fué al que María Santísima del Pilar le restituyó la pierna que se le cortó, según consta por tradición*», y en el cuerpo de la partida: «A doce de septiembre murió Miguel Pellicer, dixo que era de Calanda y lo traxeron aquí de Alforque más muerto que vivo y el que lo traxo dixo que el Vicario de Alforque lo había confesado. Con todo esso lo bolví a confesar y dixo algo y le administré el sacramento de la unción y se enterró en el cimenterio. Mossen Nicolas Portal.»

»Hasta aquí es fiel copia de su original. Y para que conste, libro la presente, que firmo y sello en Velilla de Ebro, a 19 de febrero de 1902. Juan Bautista de la Concepcion Vivas.»

IV

CARTAS DEL CABILDO DEL PILAR

«Excmo. Sr. Conde Duque (de Olivares):

A 25 del corriente llegaron de la Villa de Calanda a esta Sta. Iglesia Miguel Juan Pellicero mancebo pordiossero en esta y sus padres que vinieron a dar gracias a la madre de Dios del Pilar nuestra Patrona, del milagro que por su intercesión obro Dios

Ntro. Sr. en dicho mancebo restituiendole sana la pierna derecha que hauia mas de dos años se la cortaron por enfermedad en el hospital real de esta Ciudad; y por no estar ahun este milagro calificado juridicamente por el ordinario, conforme el decreto del Sto. Concilio de Trento, no nos atrebemos a dar raçón del al Rey Ntro. Sr. (que Dios guarde) hasta que, hecha la calificación, se la daremos con los papeles más dilatada; pero la damos aora a V. Excelencia, remitiendole con la presente una información summaria hecha ante el justicia de Calanda, que la traxeron las sobredichas personas. Reconociendo este Cabildo a V. Ex.: su mucha deuoción de la Reyna de los Angeles y el ser protector desta Sta. Iglesia supplicamosle con todo affecto sea seruido en aiudarnos a dar gracias a Dios Ntro. Señor y a su madre Santísima de tan prodigioso milagro, que con su intercessión nos ha alcançado como bienhechora y amparo de sus debotos en estos Reynos y para confussion de sus contrarios. Guardenos Dios a V. Ex.: como se lo supplicamos en este santuario y lo desseamos todos por ser sus menores cappellanes. Çaragoça y Abril 30 1640.

De acuerdo de los muy Ilustres Señores Prior, Canónigos y Cabildo de la Santa Iglesia Angélica y Apostólica, de Sta. María la Mayor y del Pilar, primera Cathredal de Çaragoça.—Licend.º Pedro Rasso, secret.º (rubricado).

V

Sr. D. Gerónimo de Villanueua (protonotario).

«Más ha de dos años que en el hospital real de esta Ciudad cortaron a Miguel Ju.º Pellicero, pordiossero en esta Sta. Iglesia, la pierna derecha por quatro dedos bajo la rodilla, por tener la canilla quebrada y podrecida. Y hauiendosse ido la 2.ª semana de quaresma passada a la Villa de Calanda de donde es natural a ver a sus padres, obro Dios a 29 de março entre 10 y 11 de la noche por intercessión de la Virgen Sma. del Pilar ntra. Patrona prodigioso milagro restituiendole la pierna sana con los mismos señales que tenía la enferma y cortada. Esto sucedió estando durmiendo tan profundamente que duró a sus padres el despertarlo rebolbiendo mas de dos credos y diciendole que mirasse que tenía dos piernas. Respondió y dixo que estaua soñando que en la Capilla de Ntra. Sra. del Pilar de Çaragoça se vntaba la rodilla en aceyte de vna lámpara; y porque este milagro no está ahun calificado por el Sr Arçobispo desta ciudad conforme al Sto. Concilio de Trento, no damos raçon particular al Rey Ntro. Sr. (que Dios le guarde) porque no parezca anticipada. Daremosla muy larga con los papeles de la calificación hecho el decreto; y porque el exmo. Sr. Conde Duque y V. S.ª tengan aora la sumaria información que se hizo ante el justicia de la Villa de Calanda, la remitimos con la presente a V. S.ª y le supplicamos se sirua en darla de su mano al Sr. Conde Duque, que nos ha parecido forçoso el embiarsela, porque de aquí hay muchos que escriuen a essa corte, para que su ex.ª y V.ª S.ª tengan relación de la verdad del caso y milagro como estamos ciertos que V. S.ª como tan deuoto de la Reyna de los Angeles y protector desta Sta. Iglesia honrrada con los guessos de sus antecesores nos aiudará a dar gracias a Dios Ntro. Sr. y a su madre Santissima ntra. patrona por tan grande marabilla. Sea todo para gloria de Dios y bien destos Reynos que en tiempos tan trabajossos se pueden y deuen animar mucho viendo por experiencia que tienen por bienhechora y baledora a la Reyna de los Angeles. Guarde Dios a V. S. como le supplicamos todos en este Cabildo como Capellanes de V. S. Çaragoça y abril a 30 de 1640.

De acuerdo de los muy ilustres Prior, Canónigos y Cabildo de la Iglesia de Sta. María la Mayor y del Pilar, 1.ª Catedral de Çaragoça.—Licdo. P.º Rasso, Secret.º (rubricado).

VI

Sr. Dr. D. Mathias Bayetola y Cabanillas, Regente del Supremo de Aragón, del Consejo de Su Magestad

«De la acertada prouissión que el Sr. Arçobispo ha hecho del Arcedianato de Daroca en el Sr. canónigo D. Mathias Bayetola, hijo de V. Md. hauemos tenido en esta Santa Iglesia mucho contento, de lo que damos a V. Md. mil enhorabuenas, desseandole muy larga vida, para que estos y otros medros los goce V. Md. muy muchos años.

Esperando decretará el Sr. Arçobispo el prodigiosso milagro que obro Ntro. Sr. por intercessión de la gloriossísima Virgen y Madre suya del Pilar, hauemos de dia en dia retardado de dar a V. Md. la relación de lo que en el hauia sucedido según lo que

constó por probanças hechas en Calanda. Esta Ciudad tomó por su quenta hacer el processo en esta caussa para que a nombre della se haga el decreto. Trabajase muy de priessa en ella, pero como las cossas de communidad suelen ser largas no hauemos querido diferir a embiar a V. Md. relación de todo lo sucedido, según que por dichas probanças ha constado dexando darla a V. Md. mas llena quando se haya concluydo y decretado este milagro. Ya sabe V. Md. nos tiene siempre a su servicio a quien supplicamos nos emplee en el, que nadie con más veras y voluntad acudirá a él. Guarde Ntro. Sr. a V. Md. como en nuestras oraciones se lo pedimos. Çaragoça y Junio a 19 de 1640.

De acuerdo de los muy Ilustres Srs. Prior, Canónigos y Cabildo de la Sta Iglesia Apostólica y Angelica de Ntra. Sra. Sta. María la Mayor y del Pilar, primera cathredal de Çaragoça.—Licnd.° Pedro Rasso, Secret.° (rubricado).

VII

A los Sres. Obispos de Taraba, Saluador Diharçe, Hugo de Lahatud, obispo de Comenges, Juan Henrriquez de Saletes, obispo y señor de Lescar, Aonaut de Mayties, obispo y señor de Olorón.

«Por hauer perdido esta Sta. Iglesia cinco mil escudos de renta por la expulsión de los moriscos deste Reyno y tener excessiuos gastos en seruicio Real y otras obligaciones es forçosso ayudarnos de las limosnas de los fieles, en virtud de muchos priuilegios apostólicos y Reales que tenemos para pidir limosna para la madre de Dios del Pilar en estos reynos para poder continuar el lucimiento y grandeza del culto y officio diuino. A este intento dimos poder estos años passados a vna persona de Francia para hacer dicha limosna y porque no nos ha dado cuenta della como deuia, y estamos informados que no procede con el decoro y buen exemplo que desseamos tengan las personas que siruen a esta Sta. Iglesia, despachamos con la presente nuestro poder vastante en fabor del Licend.° Thomas Sombrum, cura del lugar de Luccarre del Obispado de Taraba, para que tome cuenta a las dichas personas y pueda reuocarles si le pareciese el poder que les dimos y nombrar otras abonadas a su voluntad, las quales coxan dicha limosna. Ha nos parecido escriuir a V.° S.° R.° supplicándole, como lo hacemos con affecto sea seruido en dar su licencia para hacer dicha limosna en su Obispado, que su balor ? deuocion y piedad nos la asegura, por ser para gloria de Dios y de la Sma. Virgen del Pilar su madre y será V.° S.° participante de vna missa cantada, que se dice cada día al alua en la Sta. Capilla y vna salue cantada al anochecer por los bienhechores desta Sta. Iglesia y nosotros reconoceremos a V.° Rma. por nuestro protector y amparo siruiendole en este Reyno quanto quisiere mandarnos, que estimaremos mucho lo haga frequentemente.

No decimos a V. Rcia. los muchos y continuos milagros que la madre de Dios nos hace, por ser tantos que han menester muchos libros. Solo remitimos a V.° Rcia. la sentencia (que da la aprouación) del milagro que hizo el año de 1640 en la pierna de un moço por ser tan protentoso y admirable como verá V. Re. cuia mano besamos muchas vezes como muy capellanes suyos que quedamos rogando a nuestra Patrona alcance de Dios a V. S. Rma. la salud vida y felicidades espirituales que le desseamos, de Çaragoça 15 (mayo) de 1643.

(Estas cartas a modo de circular fueron remitidas al nuevo colector para que el las entregase a los Obispos, como se dice en la siguiente.)

VIII

«Al Licenciado Thomas Sombrum.

Reciuimos con contento la de Vuesa merced de 3 de mayo y estimamos el affecto y deuocion que muestra tener a la Madre de Dios del Pilar de quien reciuirá el premio verdadero de los seruicios que le haga y nosotros tambien los reconoceremos en quanto valieremos en su seruicio en esta tierra. Embiamos a Vuesa merced dos rossarios uno vlanco y otro de mengui que son de la santa imagen de Ntra. Sra. y los ha tenido muchas vezes. El libro que nos encomienda de Fray Luys de Granada, se lo remitiremos en la 1.° ocasión que buelba este correo, porque como son antigos no se hallan.

Remitimos a Vuesa merced nuestro poder para que reuoce a Ane de procurador nuestro y creemos que nuestro poder lo tiene fenecido y porque no ha dado cuenta

ni embiado cossa alguna se lo pida vuesa merced rigurossamente por justicia y nonbrará personas abonadas a su voluntad para hacer esta limosna con buen exemplo, cuenta y verdad que desseamos esto mucho y mediando vuesa merced, estamos seguros de que la habrá. Tambien van cartas para los señores Obispos que vuesa merced nos nombra y vna copia abierta para que vuesa merced vea lo que contiene, que todas son de vn thenor.

Tambien embiamos veynte y quatro libros del Milagro que hiço la Madre de Dios del Pilar en el mes de março de 1640 en vna pierna de vn moço por ser la cossa mas admirable que tiene la Iglesia Catholica despues de los Apóstoles acá y la fundación milagrossa desta Sta. Iglesia, para que lo de duplicado V. Md. a los Sres. Obispos y V. Md. guarde los demás para personas deuotas y bien affectas y otros papeles de indulgencias que V. Md. verá ahy. Quedamos sin quydado de la disposición desta limosna puesta en manos de V. Md. de cuyo balor fiamos, a quien guarde Ntro. Señor.

Çaragoça y mayo a 15 de 1643.

De acuerdo de los muy Ilustres Señores Prior, Canons. y Cabildo de la Santa Iglessia Angelica y Apostólica de Ntra. S.° Santa María la Mayor y del Pilar primera Cathredal de Çaragoça.—Licend. Pedro Rasso, secret. (rubricado).

IX

Carta de Esteban de Romaguera, apoderado en Valencia:

«Al Dr. Juan Domingo Bris.—Miguel Paliser a pasado por esta siudad, la qual a cadado (quedado) muii contenta de uer el milagro que la Uirgen a obrado con él, y ceda (queda) el Sr. Arzobispo muii contento de uer el moso; y el señor don Loreso Marsilla, y asi la pido de mi parte a V. Señoria que le acomode al dicho Miguel aquí, en la Santa Casa, en algún ofisio, porque no me parese que está bien que se salga del seruisio desa Santa Casa; porque todos los señores de Valensia sespantan de que vage (vague) desta suerte, sino que sirua la Santa Casa toda su uida; y mándeme V. Señoria cosas de su ¿regusto? que lo aré en mucho gusto. De Valensia a 1 de marso de 1642, criado de V. S. esteuan de romaguera.»

X

† Henero 1645

A D. Jusepe de Torres y Mendoza, Virrey del Reyno de Mallorca.

«De la buena llegada de V. S. a esse Reyno y bonanca y tranquilidad del mar y próspero pasaje hauemos tenido en esta Sta. Iglesia mucho contentamiento; tengale V. S. en todas sus cossas con mucha felicidad que aquí lo pidiremos a nuestra Patrona y Señora, que por lo que V. S. es deuoto a este Santuario será fácil de alcançarlo; y pues V. S. se halla en esse Reyno y la Virgen necesita de su fabor, también le tendremos seguro. El caso es, señor, que el Sr. Marqués de Medina las Torres, passando por aquí se informó del estado en que estaua el rejado de plata de la Sta. Capilla, y diciéndole lo que faltaua, consignó para ello 2.000 ducados sobre los salarios de la Thesorería de Aragón, que le pertenecen; tenemos entendido que V. S., o por medio suyo, se cobran y remite V. S. a Madrid. Supplicámosle haga a la Virgen seruicio de disponer esta paga lo más presto que se pudiere, para que se effectue esta obra, que solo la puede retardar el no remitir el dinero dessa Ciudad a Madrid, la merced que de V. S. esperamos.

Los papeles de la donación y consignación de los 2.000 ducados los tenemos remitidos a Madrid.

A esse Reyno llegará Miguel Juan Pellicer, que es en quien la Virgen Santísima obró aquel portentoso milagro de restituirle la pierna; ha querido por su deuoción passar a él, para hacer limosna a la Virgen. V. S. lo ampare como cossa desta Sta. Iglesia, que de todo reciuiremos de V. S. singular favor y merced. Supplicamos nos mande muchas cosas de su seruicio, que acudiremos a ellas como pide nuestra obligación. Guarde Dios a V. S. con la felicidad y bienes que le desseamos, de Çaragoça y Henero a 3 de 1645. (Sin pie de firma.)

XI

Sr. Dor. D. N. Taraçona.

«Siempre tenemos mucha memoria en esta Sta. Iglesia de la grande deuocion que V. M. la tiene y de lo que nos offreció, quando se partió a esse Reyno, de serle a la Virgen su procurador: con grande estimacion nuestra lo reconocemos y ahora no hay sino mostrarlo, en acordar al Sr. Virrey ponga su authoridad en mandar cobrar los salarios, que al Sr. Duque de Medina las Torres se le deuen y pertenecen, como (en blanco) porque dellos ha de cobrar 2.000 ducados esta Sta. Iglesia, para poder acabar el rejado de plata, que se ha començado de la Sta. Capilla; que effectuándose esta merced, tendrá con ellos lo sufficiente para concluirlo. V. M. hará a la Virgen este seruicio y nosotros quedaremos agradeciendo esta merced y deseandole seruir en todas ocasiones.

Miguel Juan Pellicer es la persona en quien hizo la Virgen aquel entupendo milagro de restituirle la pierna cortada: va a esse Reyno para hacer limosna para este Santuario. V. M. nos haga merced de ampararle y hacer le den licencia los Sres. Ordinarios; y pues es V. Md. procurador de la Virgen, tambien podra tomarle las quentas para que todo vaya con ración; y si V. Md. está en el propósito, que tenia en su partida, de fundar aby algunas coffadrías de la Sma. Virgen del Pilar, con esta ocasion se podría y ver cumplido V. Md. su desseo. No tenemos que offrecernos de nuebo al seruicio de V. Md., pues sabe quan pronto nos tiene a el. Guarde Dios a V. Md. como desseamos, de Çaragoça y Henero a 3 de 1645. (Sin pie de firma.)

XII

Del Virrey de Mallorca.

†

«Preciome de tan deuoto de la Virgen Santísima del Pilar y de seruidor de esa Santa Casa, que luego que lluegue a este Reyno procure tener noticias de la deuocion que en el se hauia conseguido con la noticia del milagro de la pierna, dándola el mismo, en quien Dios, por medio de su Madre, fue seruido sucediese; y las tuue tales que me siruieron de gran consuelo; y inquiriendo el cuydado que se tenía, en la administración de las limosnas, que han sido muchas, tuue tan mala relación de Jusepe Esteuan substituydo por Esteuan Romaguera, procurador que tiene V. S. en Valencia, que me obligó a ponello en la carçel y hacer con el Vicario General del Sr. Obispo, que se muestra muy afecto, diese orden, para que por sus ministros se le cogiese lo que se hallaua en ser, como el mismo lo refiere en la carta que escriue a dicho procurador; a quien V. S. puede seruirse de dar orden enbie persona de toda satisfacción, que assista a este moço y al beneficio de las limosnas; que toda la assistencia que me pidieren, y más, ofrezco a V. S. muy de corazon, para que se consiga la deuocion tan deuida desa Santa Casa y que estos fieles gocen de los priuilegios della. Guarde Dios a V. S. muchos años, como deseo, en Mallorca, a 20 de noviembre de 1646.

(Y añade de propia mano, antes de firmar.)

Podráse introducir los platos (para pedir limosna) por las Iglesias y yo procurare introducir tambien que gocen los que pidan de las exempciones, que tienen los de ese Reyno; siruiendose V. S. mandar se me enbie los papeles y despacho necesario, asegurándose V. S. que por mi parte he de procurar el aumento de la deboción de esa Santa Casa y el vtil, que pudiere recogerle,. como lo he hecho en 30 cayzes de trigo, que tengo embargados y quedan con seguridad, como interes de la Virgen y es grandisimo el afecto que muestra esta nación y así importaría que venga persona, que lo sea, pues acabado y asentado esto de acá, podría pasar a Zerdeña; que con lo que se a mal gastado, pudieran hazerse anbas nauegaciones. V. S. reciba mis deseos y le suplico que por ellos merezca yo de V. S. manden a los infanticos me digan una salbe a la Virgen Nuestra Señora. Seruidor de V. S. Vicente (?) Vara de Montoro (rubricado). (Al pie) S. S. Prior y Canónigos de Nuestra Señora del Pilar.»

XIII

Al Sr. Virrey de Cerdeña (es *de Mallorca*).

†

«Recibimos la de V. S. con la estimacion deuida a la deuocion grande que tiene a este santuario y aunque el merito de tan Sto. celo esperamos lo ha de satisfacer esta soberana Señora, no degaremos de tenello muy presente en esta Sta. Yglesia, para serbirselo a V. S. en quanto tuuiese gusto mandarnos, quedando este Cabildo con nueuas obligaciones a V. S. por la merced particular, que nos hace, en la attención y vigilancia en las limosnas de la Virgen Santísima y nueuas introducciones de los platos en los templos de esse Reyno, con cuyo principio nos podemos prometer vtilidades grandes, para esta Sta. Capilla, en las limosnas que con el fomento de V. S. no dejarán de ser considerables; siendolo tambien la memoria que ha de quedar en esta Sta. Yglesia de que esta introducción y Sta. obra se debe al amor de V. S., para cuyo efecto remitimos todo nuestro poder, para que con el V. S. disponga las materias, como fuese serbido y le pareciese más conveniente; y para que las noticias de los priuilegios y esempciones, que serán los ministros de este Santuario, y las indulgencias de sus cofadres no se ignoren, remitimos tambien a V. S. papeles bastantes para todo, con que podrá V. S. obrar a su disposición, y si fuese serbido mandar se tome estrecha cuenta a *Jusepe Pellicer* (sic) y a los que consigo lleba, no obstante el poder que le dió nuestro procurador en Valencia, assi en la limosna que tiene hecha, como en el modo de vibir, que mostrándose ingrato a los fabores, que la Virgen Santísima le hiço, sospechamos da mal exemplo con su vida; y si para su Gobierno fuese necessario persona que le assista, dueño es V. S. de todo, que si tubiese gusto se la dará de segura satisfacción, mandándonos abisar V. S. si no obstante lo hecho, se offreciese hacer otra diligencia por nuestra parte. La salue por V. S. se dirá todas las noches en la Sta. Capilla; y en los sacrificios que en ella se celebraren encargaremos se haga memoria particular de V. S. con que esperamos le ha de assistir esta soverana Señora, en todas sus disposiciones, dándole muchos años de vida, con los aumentos de estado que V. S. tiene merecidos. Çaragoça y Deciembre 31 de 1646.» (Sin pie de firma.)

XIV

Del Duque de Montoro, Virrey de Mallorca.

†

«He reciuido la de V. S. de 31 de diciembre, con los despachos, poder, medida de Ntra. Señora y lo demás que en el pliego venía y por no hauer más de dos días que llegó a mis manos, solo puedo dar auiso del recibo y de que continuare con todo afecto el seruir a la Virgen Santísima y V. S. en todo lo que entendiere ha de ser beneficioso, para su Santa Capilla; y estimo todo lo que deuo el favor que V. S. me hace en hauer dado orden, para que se diga por mí vna Salue a Ntra. Señora, por cuyo medio y intercesión espero los mayores aciertos en este Gouierno y la consecución de seruir en esto a V. S., que guarde Ntro. Señor muchos años, como deseo, en Mallorca a 26 de febrero de 1647.

(Anade de propia mano.) Sin perder un instante de tiempo obrare en encaminar esta materia a la deboción de la Virgen y serbicio de esa Santa Casa y empeçare esta tarde rebocando dos ¿Onbrones o Anbrones?, que llegaron de España antiyer para ayudar a conocer lo que este otro del milagro recoje; al qual aplicaré vn tutor, que lo ha bien menester, que tambien le sirba de ayo para las costumbres. V. S. fie de mí, que con mucha atención mirare el acierto desta causa. Seruidor de V. S. q. s. m. b. Vicente? Vara de Montoro. (Rubricado.) — Al pie, letra del amanuense: «S. S. Prior y Canónigos de Ntra. Señora del Pilar.»

B) NOTAS HISTORICAS

I

NOTAS BIOGRAFICAS DE D. PEDRO APAOLAZA, ARZOBISPO DE ZARAGOZA

Hijo legítimo de Domingo y María Ramírez, nació en la villa de Moyuela, Diocesi de Zaragoza y fue bautizado en aquella Parroquial a 13 de julio de 1567. Hizo todos sus estudios en la Universidad de Zaragoza y haviendo tenido por maestros de Filosofía a Fr. Gerónimo Box, trinitario, se graduó en ella de Bachiller a 14 de mayo de 1588, y entre otros fueron sus examinadores D. Martín Ferrer, que después fue Arzobispo de Zaragoza, y Fr. Gerónimo Xavierre, Dominicano Cardenal de la Santa Iglesia; y el de licenciado en Artes a 14 de agosto de 1591; fue colegial de Beca en el de San Vicente Mártir, llamado de los Montaneses, en Zaragoza, en donde le pusieron su Retrato y de allí salió para la Retoría de Torrelosnegros, de la que paso a la de Santa Cruz, de Zaragoza.

En 20 de julio de 1602 era ya Abad mitrado de San Vitorián y en dicho año fué a Teruel, por encargo de la Universidad, de la que en 21 de octubre recibió para su jornada cinquenta libras jaquesas para solicitar con el citado D. Martín Ferrer, Obispo de aquella Diocesi, que fundara en Zaragoza un Colegio Theólogo que premeditaba y al fin fundó en Alcalá bajo la invocación de San Martín y Santa Emerenciana. En dicho año de 1612 predicó tres sermones en Huesca en la traslación de las reliquias de San Orencio, que con la relación de las fiestas hechas con este motivo imprimió Francisco Diego de Ainsa, como dice Andrés de Ustarroz en la vida de dicho Santo, folio 218.

En el de 1614 assistió en el Concilio provincial tenido en Zaragoza por su Arzobispo D. Fr. Pedro Manrique. En el de 1621 fué diputado del Reyno de Aragón, y en el de 1622 predicó de repente la quaresma del Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, y a 5 de setiembre del mismo fué promovido al Obispado de Barbastro, vacante por ascenso de D. Fr. Geronimo Batista de Lanuza a la de Albarracín, y entró en aquella Iglesia a 19 de noviembre del mismo año.

A principio de el de 1623 fué uno de los Comisarios Apostólicos para el reconocimiento del sagrado cadáver de San Pedro Arbués, y desembarazado de este encargo, se resittuyó a su Diocesi, en donde tuvo Synodo a su Clero a 29 de abril de dicho año. En 18 de agosto de 1625 passó a la Mitra de Albarracín, que vacaba por fallecimiento de dicho señor Batista de Lanuza. En 8 de agosto de 1633 fué promovido al Obispado de Teruel, y a 17 de marzo de 1635 al Arzobispado de Zaragoza, haviendo antes renunciado las Mitras de Lerida, Mallorca y Origuela. En el mes de marzo de 1639 fué juez Arbitro y componedor de las diferencias suscitadas entre D. Fr. Miguel de Escartín, Abad de San Vitorián y los Monjes de dicha casa, como resulta de una alegación en drecho (hecho) que imprimió en su favor dicho señor Abad a 2 de marzo del mismo año. En el de 1641 hizo el processo de información del famoso milagro de la pierna que por intercesión de Nuestra Señora del Pilar recobró Miguel Juan Pellicer, natural de la villa de Calanda, jueves a 29 de marzo de 1640 y a 27 de abril de 1641 pronunció jurídicamente ser milagrosa dicha curación, cuya relación escrita por Fr. Geronimo de San Josef, Carmelita Descalzo, en el siglo Ezquerra, fué impressa en Madrid en dicho año de 1641 y reimpresa en Calatayud en el de 1762 a expensas del P. M. Fr. Roque Faci, Carmelita, y el D. D. Josef Feliz de Amada, canónigo de dicha Santa Iglesia del Pilar hace memoria de este suceso en el compendio de Milagros de Nuestra Señora del Pilar, impreso en Zaragoza en cuarto, año 1680, milagro 44.

El día 27 de mayo de 1642 mejoró la dotación de las cathedras de Artes de Zaragoza, dando para ello a la Universidad nueve mil libras jaquesas, y a 5 de diciembre del mismo año, dió por mano del señor D. Geronimo de Ypienza, seis mil libras jaquesas para aumentar la dotación de las cathedras mayores de Prima, Vísperas y Biblia, como consta en las Escrituras rectificadas en dichos día, mes y año por Francisco Antonio Español, notario de número y secretario de la Universidad. En agradecimiento a estas memorias, el M. Fr. Raymundo Lumbier, Carmelita, Cathedrático de Prima, Fr. Lorenzo Segovia, Augustiniano, Cathedrático de Vísperas y D. Antonio de Segovia, Arcediano Mayor de Santa María y Cathedrático de Escritura y los cathedráticos de Artes D. D. Domingo Perez, D. D. Juan Ferrer y D. Blas López, doraron a sus expensas el marco del retrato del señor Apaolaza el año 1681, y en el mismo hizo dorar la Universidad los de los retratos del Emperador Carlos V y del señor Cerbuna. Murió con la gracia bautismal y de repente, en Zaragoza, calle de D. Juan de Aragón, a 21 de junio de 1643, y haviendo sido depositado en la Capilla de Nuestra Señora de la Blanca a 23 de los mismos, a 10 de noviembre de 1644 fué trasladado a su capilla y sepulcro de dicha villa de Moyuela, en donde le hicieron los oficios el siguiente, y a 17 de octubre de 1764, haciendo yo la visita de aquella iglesia a presencia de D. Miguel Gerónimo Ondeano, su Rector, y del Ayuntamiento, conocí dicho sepulcro muy de espacio y halle íntegro el cadáver con todas sus insignias Episcopales. (Vease la vida de la M. Feliciana de San Josef, impressa en cuarto, en Zaragoza, por Domingo Puyada, su autor. D. Miguel Batista de Lanuza, lib. II, cap. 6, fol. 86 y cap. 9, fol. 108.)

A continuación copia el elogio que la Universidad le dedicó en latín al pie de su retrato: Y así mismo la inscripción sepulcral latina de su enterramiento en Moyuela. Y despues añade las siguientes noticias:

Una nota bibliográfica de D. Nicolás Antonio —2 de Biblioteca hispana, *i.* 136— según la cual escribió «Mensa Eucharística», que editó *a la fuerza* su secretario Roque Unzurrunzaga en Zaragoza 2 v. a 1645, en cuarto.

Su asistencia a la capitulación y concordia de la Universidad con el Colegio de Médicos, en 1608, corrigiendo la de 1584.

Fué uno de los cinco jueces designados por el señor Arzobispo para dictaminar sobre supuesta ciencia infusa de la Sagrada Escritura atribuída a Sor María Angela Astorch, capuchina del convento de Zaragoza y fundadora del de Murcia, de cuya beatificación se trataba.

II

IDENTIFICACION DE PERSONAJES DE SU CONSEJO Y DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN AQUELLA EPOCA

Dr. Antonio Timbor Xavierre. — Prior de Santa Cristina (Arcipreste del Pilar desde la Bula de Unión). Entró en posesión del Priorato el 23 de diciembre de 1609. Era sobrino del Cardenal Xavierre, catedrático de prima de Cánones y muchas veces Rector de la Universidad. Fué promovido al arcedianato de Belchite en diciembre de 1648 y murió en la ciudad el 3 de agosto de 1649. Usa siempre su segundo apellido, sin duda por su parentesco con el celebre Cardenal.

Dr. Mateo Virto de Vera. — Arcipreste de Zaragoza, con el título actual del Salvador. Era Inquisidor Apostólico del Tribunal del Santo Oficio en Aragón y Capellán de Honor de Su Majestad. No tiene fecha de posesión ni de muerte. Su antecesor tenía esta dignidad en 1615. Su sucesor tomó posesión en 1644.

Dr. Diego Chueca. — Magistral de Zaragoza, natural de Calcena, provincia de Zaragoza, diócesis de Tarazona. Fué catedrático de Artes en la Universidad de Zaragoza. Tomó posesión de la Magistralía el 12 de abril de 1628. Preconizado Obispo de Barbastro en 1643. Fué trasladado más tarde a la sede de Teruel, donde murió.

Dr. Martín Iribarne. — Lectoral de Zaragoza. Tomó posesión el 9 de junio de 1638. No tiene fecha de muerte. Su sucesor se posesiona en 1646.

Dr. Juan Perat. — Canónigo de Zaragoza. Fué Vicario General por el Rvdmo. D. Pedro Apaolaza, quien le nombró canónigo. Tomó posesión el 22 de junio de 1640, iniciado ya el proceso del milagro. Murió en la capital el 16 de septiembre de 1654.

Dr. Felipe de Bardaxí. — Catedrático de prima de Cánones en la Universidad. Identificado por nota del archivo municipal, que se inserta más adelante.

Dr. Juan Plano de Frago. — Oficial segundo de la curia de D. Pedro Apaolaza y juez de causas Pías. (El señor Perat es llamado *Oficial principal.*) Nombrado canónigo por el Papa, murió sin tomar posesión de la prebenda, en septiembre de 1657. Su sucesor tomó posesión en enero de 1658.

Dr. Domingo Cebrián Muñoz. — Natural de Paniza. Fué catedrático de Artes y de prima de Teología en la Universidad. Sucedió al Dr. Virto de Vera en el Arciprestazgo del Salvador, en agosto de 1644. Murió el 16 de abril de 1652, y fué llevado a enterrar a su pueblo.

Fr. Bartolomé Foyas. — Ministro Provincial de la Orden de San Francisco, lector de Teología, en el convento de San Diego, de su Orden, en la ciudad.

Era Deán a la sazón D. Francisco Martínez de Marcilla, que tomó posesión del deanato en 1625 y murió en 1651.

III

NOTICIAS DEL CONCEJO DE ZARAGOZA, EN EL SIGLO XVII

En nuestro deseo de confirmar por todos los datos posibles la verdad histórica de este milagro, acudimos al Archivo municipal, cuyo jefe, señor Ximenez de Embún, nos atendió con su amabilidad y competencia característica.

Se trataba de certificar la existencia de los personajes, consejeros y jurados municipales que intervinieron en el acto de poder, para incoar la causa, inserta por copia notarial en el proceso.

Desgraciadamente, se han perdido los tomos de actas del Excelentísimo Ayuntamiento correspondientes a los años de 1639 a 1642, inclusive.

No obstante, consultados los de años inmediatos, anteriores y posteriores, logramos del señor archivero la siguiente nota: *«En una relación de ciudadanos, convocados por el Concejo en 21 de agosto de 1638, aparecen casi todos los nombres que se piden y desde luego Micer Gil Fuster, Miguel Ciprés y Felipe Bardaxí, que tenía cincuenta y cinco años y estaba enfermo a la sazón.»*

Aparece, por tanto, certificada la existencia de los tres apoderados del Concejo para entablar el proceso. Y asimismo D. Lupercio de Contamina, consejero ya en 1637, y el secretario y notario de la ciudad, Francisco de Bierge, que continuaba todavía en actas de 1643. De los demás hay noticias tambien en actas correspondientes a dichos años.

Agradecemos al Sr. Ximenez de Embún, jefe del Archivo Municipal, las noticias precedentes.

No fue posible intentar búsqueda en los restos, muy escasos, del Archivo del Hospital, que guarda la Excma. Diputación Provincial. El Hospital General de Zaragoza fue atacado e incendiado por el ejército francés en la guerra de la Independencia. Su Archivo desapareció casi en su totalidad, como el de la Universidad, cuyo edificio fue volado, y en gran parte el de nuestro Excmo. Ayuntamiento.

Aun hemos de consignar que llegaron las granadas y bombas francesas al Archivo catedralicio, que hubo de sufrir quebrantos en esta ocasión y en otras posteriores. Con esto no se trata de preparar coartada ninguna en el aspecto documental. Quiere decir solamente que Zaragoza sufrió los más duros y gloriosos asedios que registra la Historia en el siglo XIX. Como ha sufrido España la más horrible guerra *de tierra calcinada*, así la llamaron las hordas rojas, en la porción de territorio nacional que durante tres años ocuparon y martirizaron con crueldades que juzgará la Historia.

IV

CONSTITUCION DE LA CURIA ARZOBISPAL DE ZARAGOZA EN EL SIGLO XVII

Parece de interés esta noticia, para mejor comprensión de las actuaciones de distintos curiales en el proceso y en la exposición de las copias notariales, objeto del presente estudio.

Constaba a la sazón la curia de los siguientes oficios y departamentos o negociados:

1.° Dos Vicarios generales y Oficiales principales.

2.° Un Oficial segundo y juez de causas pías.

3.° Tres Fiscales.

4.° Tres notarías, anejas a las oficinas o despachos denominados Corte Mayor —Vicariato General— y Causas Pías.

En cada una de ellas había tres notarios, por lo menos, de los cuales uno tenía el cargo de Regente de su notaría respectiva. De ordinario, el notario regente de la Corte Mayor era el escribano principal o jefe de todo el despacho y protocolo. No suele autorizar los actos comunes, confiados a los notarios subalternos. No se cuentan los pendolistas o copistas.

5.° Había tambien un alcaide de cárcel y siete nuncios o cursores. Estos últimos, encargados de avisos y citaciones, aparecen con frecuencia, como testigos de actas notariales. En los actos de mayor monta, los testigos suelen ser sacerdotes, copistas o pendolistas acaso, en las distintas notarías.

Las presentes notas están tomadas del «*Registro de Actos comunes*», correspondiente a los años indicados. Este registro contiene solamente copias de actas notariales de nombramiento, colación y posesión de canónigos, parroquias o vicarías, beneficios y capellanías. Los nombres de los actuarios del proceso aparecen autorizando muchas de dichas actas.

En el pontificado de D. Pedro Apaolaza se observan algunas sustituciones en varios de los cargos indicados. No se dice si fue por defunción de sus poseedores o por promoción al episcopado u otra dignidad.

Se acabó de imprimir este libro
el día 29 de marzo de 1951,
aniversario del Milagro
de Calanda, en los Ta-
lleres Tipográficos de
Octavio y Felez,
Zaragoza